



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 18 de julio de 2018

Número 165

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 198/15 y 334/16; número 3: autos 272/16; número 4: autos 107/18, 93/18, 100/18, 101/18 y 687/16; número 7: autos 964/17, 71/15, 405/15, 430/15, 414/15, 1096/16 y 1002/17; número 10: autos 402/16; número 11: autos 507/15, 52/18 y 138/16 5
- Huelva.—Número 2: autos 122/18 y 89/18; número 3: autos 208/18 13
- Madrid.—Número 15: autos 1219/15; número 17: autos 248/18 15
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 3: autos 227/15 16
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 26 (familia): autos 1375/17 17

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de cincuenta plazas de Policía Local . . . 18
- Arahál: Estudio de detalle 43
- Camas: Estudio de detalle 43
- La Campana: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 44
- Carmona: Expediente de modificación de créditos 45
- Dos Hermanas: Innovación urbanística 45
- Modificación puntual 48
- Écija: Expediente de expropiación 48
- Martín de la Jara: Ordenanza municipal 48
- Montellano: Padrones fiscales 49
- Morón de la Frontera: Proyecto de urbanización 49
- Las Navas de la Concepción: Plan municipal de vivienda y suelo 49
- Los Palacios y Villafranca: Plan especial 49

— Palomares del Río: Expediente de modificación de créditos . . .	61
— El Pedroso: Padrones fiscales	62
— El Real de la Jara: Cuenta general ejercicio 2017.	62
— Salteras: Expedientes de modificación presupuestaria	62
— San Juan de Aznalfarache: Convocatoria de becas	66
— Utrera: Padrones fiscales.	73

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Agencia de Régimen Especial «Ciclo Integral Aguas del Retortillo»: Convocatoria para la provisión de una plaza de Jefe de Servicio	73
— Convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo 2. ^a	79

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto nueva línea de media tensión 15(20) kV de S.E. «Valme» hasta enlace con LAMT «Florida» en el término municipal de Dos Hermanas P-7238M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Parajes «Ybarburo» y «Bertendona».

Finalidad de la instalación: Nueva LMT 15(20) kV de salida de S.E. «Valme».

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo exist. (AP N.º 1) de la LAMT «Florida» de S.E. «Valme» / Celda salida SE «Valme».

Final: Nuevo apoyo n.º 4.

Término municipal afectado: Dos Hermanas.

Tipo: Aérea/subterránea.

Longitud en km: 0,447 / 0,110.

Tensión en servicio: 15/20 kV.

Conductores: LA-110 (94-AL1/22-ST1A) / RH5Z1 18/30 kV 3X1X240 K AL.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto : 29.126,97 euros.

Referencia: R.A.T.: 112994. Exp.: 279504.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n. Planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participación/todosdocumentos.html>

Y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 30 de mayo de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

34W-4663-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto instalación de un interruptor seccionador telemandado tipo intemperie sobre nuevo apoyo a instalar en el término municipal de Villanueva del Río y Minas P-7243M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Paraje Valdevacas.

Finalidad de la instalación: Instalación de un interruptor seccionador telemandado tipo intemperie sobre nuevo apoyo.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A285207.

Final: Apoyo existente A286090.

Término municipal afectado: Villanueva del Río y Minas.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,250.

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 16.344,28 euros.

Referencia: R.A.T.: 113399. Exp.: 279502.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n. Planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participación/todosdocumentos.html>

Y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 4 de junio de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

34W-4664-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto desvío de tramo de LAMT a 15 kV «Masa» de S.E. «Alcalrío» entre los apoyos A-280444 y A-280432 en los términos municipales de La Rinconada y Alcalá del Río P-7219M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Parajes «Cañada de La Ciñuela» y «Granadilla».

Finalidad de la instalación: Desvío de tramo de LAMT 15 kV «Masa».

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A280444.

Final: Apoyo existente A280432.

Términos municipales afectados: La Rinconada y Alcalá del Río.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,325.

Tensión en servicio: 15/20 kV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 23194,82 euros.

Referencia: R.A.T.: 113189. Exp.: 279542.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n. Planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participación/todosdocumentos.html>

Y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 4 de junio de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

34W-4665-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto reforma de tramo de LAMT a 25 kV «Gilena:2» de S.E. «Estepa» entre apoyo s/n y apoyo A274157 en el término municipal de Estepa P-7237M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Paraje «Cañada Honda».

Finalidad de la instalación: Reforma de tramo de LAMT para mejoras de las condiciones de cruzamiento con A-92.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente s/n.

Final: Apoyo existente A274157.

Término municipal afectado: Estepa.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,254.

Tensión en servicio: 25 kV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).

Apoyos: Metálicos celosía.
Aisladores: U40BS.
Presupuesto: 9.203,19 euros.
Referencia: R.A.T.: 113025. Exp.: 279492.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n. Planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participación/todosdocumentos.html>

Y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 4 de junio de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

34W-4666-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 198/2015 Negociado: AC
N.I.G.: 4109144S20150002050
De: D/Dª. JOSE PAYAN ARRIAZA
Abogado:
Contra: D/Dª. TECNICAS ESPECIALES DE OBRAS CIVIL SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 198/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE PAYAN ARRIAZA contra TECNICAS ESPECIALES DE OBRAS CIVIL SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª Mª FERNANDA TUÑÓN LÁZARO
En SEVILLA, a tres de marzo de dos mil quince

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª JOSE PAYAN ARRIAZA, presentó demanda de CANTIDAD frente a TECNICAS ESPECIALES DE OBRAS CIVIL SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 198/2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 9.45 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS 9.35 HORAS, en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado TECNICAS ESPECIALES DE OBRAS CIVIL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-10091

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 334/2016 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20160003583

De: D/Da. JUAN MIGUEL GUERRERO NAVAS, ABEL RÍOS MARTÍNEZ, PEDRO JESÚS GUZMAN CALERO, MANUEL NUÑEZ LÓPEZ y ANDRÉS MARTÍNEZ JAMARDO

Abogado:

Contra: D/Da. COBRE LAS CRUCES S.A.U., ABANTIA TICSА S.A., DITECSA S.A. y FOGASA

Abogado: ANTONIO EDUARDO GÓMEZ DE ENTERRIA BAZAN

EDICTO

D/Da MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 334/2016 a instancia de la parte actora D/Da. JUAN MIGUEL GUERRERO NAVAS, ABEL RÍOS MARTÍNEZ, PEDRO JESÚS GUZMAN CALERO, MANUEL NUÑEZ LÓPEZ y ANDRÉS MARTÍNEZ JAMARDO contra COBRE LAS CRUCES S.A.U., ABANTIA TICSА S.A., DITECSA S.A. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 21/09/2016 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Da M CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

Visto el estado de las presentes actuaciones,

ACUERDO: suspender el acto de conciliación y/o juicio señalado para el día 17/01/2017, señalando nuevamente para dicho acto el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 ALAS 10:45 HORAS.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación al demandado COBRE LAS CRUCES S.A.U., ABANTIA TICSА S.A. y DITECSA S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de enero 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8F-918

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 272/2016 Negociado: R1

N.I.G.: 4109144S20160002925

De: D/Dª. MANUEL MELENDEZ AGUILAR

Abogado: MARIO ANTONIO LOPEZ GAITICA

Contra: D/Dª. INSS Y TGSS, PURO EVENTO SL y ASEPEYO

Abogado: JOSE MANUEL PARRAGA RODRIGUEZ

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 272/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL MELENDEZ AGUILAR contra INSS Y TGSS, PURO EVENTO SL y ASEPEYO sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 12/07/18 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a doce de julio de dos mil dieciocho

Examinados los presentes autos y no constando notificada a la demandada PURO EVENTO SL, la diligencia de ordenación de fecha 26/02/18, en la que se tenía por formalizado recurso de suplicación interpuesto por ASEPEYO, dando traslado por plazo de cinco días para su impugnación y, habiéndose realizado las averiguaciones oportunas por esta Secretaría con el fin de obtener distintos domicilios a efecto de notificaciones y habiendo resultado dichas averiguaciones infructuosas, acuerdo remitir EDICTO al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Una vez publicado, se procederá a la elevación de los autos a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, junto con el recurso y escritos presentados, dentro de los dos días siguientes (art 197.3 LRJS).

Se indica, que las siguientes notificaciones del procedimiento a la demandada PURO EVENTO, S.L. se realizarán a través del tablón de anuncios de esta Secretaría, a excepción de autos o sentencias que pongan fin al procedimiento. Se indica igualmente, que se encuentran las correspondientes notificaciones a dicha demandada en el presente procedimiento, a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS, hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PURO EVENTO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5586

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160003730

Procedimiento: 340/16

Ejecución Nº: 107/2018. Negociado: 6

De: D/Dª.: JUAN JOSE DELGADO JUAN, NURIA GALLOSO MELGAREJO y AGUAS SANTAS MURILLO GUERRA

Contra: D/Dª.: GRUPO NS ASOCIADOS SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 107/18, dimanante de los autos 340/16, a instancia de JUAN JOSE DELGADO JUAN, NURIA GALLOSO MELGAREJO y AGUAS SANTAS MURILLO GUERRA contra GRUPO NS ASOCIADOS SL, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 19/9/18, a las 9:05 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la demandada GRUPO NS ASOCIADOS SL, expido la presente, para su inserción en ese Boletín Oficial.

En Sevilla a 26 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-5001

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 93/2018 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420180000920

De: D/Dª. HELENA VAZQUEZ NUEVO

Abogado:

Contra: D/Dª. SUSANA REINA GONZALEZ-SERNA

Abogado:

EDICTO

D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 93/2018 se ha acordado citar a SUSANA REINA GONZALEZ-SERNA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SUSANA REINA GONZALEZ-SERNA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

34W-2862

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 1190/16

Ejecución de títulos judiciales 100/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160012921

De: D/Dª. MIGUEL ANGEL BOHORQUEZ GARCIA

Abogado: ANA ISABEL MORENO MONGE

Contra: D/Dª. NUEVA VALDELANORIA SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de Autos 1190/16, hoy ejecución 100/18, a instancia de MIGUEL ANGEL BOHORQUEZ GARCIA contra NUEVA VALDELANORIA SL, en el que se ha acordado la citación de las partes

de comparecencia, a celebrar el próximo día 05/09/18, a las 09:05 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con el Art. 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente.

En Sevilla a 13 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-4693

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150008509
Procedimiento: 792/15
Ejecución Nº: 101/2018. Negociado: 6
De: D/Dª.: ROSA MARIA LOPEZ JIMENEZ
Contra: D/Dª.: RAFAEL PEREZ HERNANDEZ

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 101/18, dimanante de los autos 792/15, a instancia de ROSA MARIA LOPEZ JIMENEZ contra RAFAEL PEREZ HERNANDEZ, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 6/9/18, a las 9:05 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con los arts. 59 y 239 de la LRJS, expido la presente, para su inserción en ese Boletín Oficial.

En Sevilla a 13 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-4728

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 687/2016 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144S20160007518
De: D/Dª. LOURDES PEREZ GOMEZ
Abogado: ARMANDO ROBERTO ROZADOS PEREZ
Contra: SOPRA GROUP INFORMATICA SA, CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTION SA y QUENTAL TECHNOLOGIES SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 687/2016 se ha acordado citar a QUENTAL TECHNOLOGIES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 9:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a QUENTAL TECHNOLOGIES SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-4683

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 964/2017 Negociado: B
N.I.G.: 4109144S20170010469
De: D/Dª. MERCEDES GALLARDO GALAVIS
Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ
Contra: D/Dª. MARCOS RUIZ GONZALEZ, CONSEJERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL, DESARROLLO DE TELESERVICIOS SL, ENOCON SERVICIOS SA, HISPALENSE DE NUEVAS TECNOLOGIAS SL, SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRONICOS SA, RAFAEL RENIEBLAS MOROS, AMPARO MORALES MOLERO, ELENA RUIZ MARTINEZ, ROBERTO DOMINGUEZ VIZCARRA, NURIA LUCAS CUESTA, BONIFACIO GARCIA MOTA, ERNEST MACHACONSES PONS, ANTONIO ALIAGA CASANOVA, LUIS CARLOS MARTIN AREVALO, FRANCISCO JAVIER SANTOS BELMONTE, SILVIA ROSA ROMERO, ANGEL MENCHERO ALONSO, ANGEL PEREZ FERNANDEZ, FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA, FOGASA y MINISTERIO FISCAL
Abogado:

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 964/2017 seguidos a instancias de MERCEDES GALLARDO GALAVIS contra MARCOS RUIZ GONZALEZ, CONSEJERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL, DESARROLLO DE TELESERVICIOS SL, ENOCON SERVICIOS SA, HISPALENSE DE NUEVAS TECNOLOGIAS SL, SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRONICOS SA, RAFAEL RENIEBLAS MOROS, AMPARO MORALES MOLERO, ELENA RUIZ MARTINEZ, ROBERTO DOMINGUEZ VIZCARRA, NURIA LUCAS CUESTA, BONIFACIO GARCIA MOTA, ERNEST MACHACONSES PONS, ANTONIO ALIAGA CASANOVA, LUIS CARLOS MARTIN AREVALO, FRANCISCO JAVIER SANTOS BELMONTE, SILVIA ROSA ROMERO, ANGEL MENCHERO ALONSO, ANGEL PEREZ FERNANDEZ, FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA, FOGASA y MINISTERIO FISCAL sobre Despidos, se ha acordado citar a DESARROLLO DE TELESERVICIOS SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 10:50 H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a DESARROLLO DE TELESERVICIOS SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 5 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2761

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 71/2015 Negociado:

N.I.G.:4109144S20150000711

De: D/Da. JOSEFA MERINO BERMUDEZ

Contra: D/Da. JUAN FRANCISCO CABRERA LIMÓN, RESIDENCIAL LOS BERMEJALES SL y FOGASA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 71/2015 seguidos a instancias de JOSEFA MERINO BERMUDEZ contra JUAN FRANCISCO CABRERA LIMÓN, RESIDENCIAL LOS BERMEJALES SL y FOGASA sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a RESIDENCIAL LOS BERMEJALES SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 10 H. para la conciliación previa y A LAS 10,30 H. para la celebración de juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a RESIDENCIAL LOS BERMEJALES SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 8 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

8F-4547

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 405/2015 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20150004396

De: D/D\ FRANCISCO JAVIER BALNCO RAMOS

Contra: D/Da. COMEUT CONSTRUCCIONES METÁLICAS SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el limo.

Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 405/2015 seguidos a instancias de FRANCISCO JAVIER BALNCO RAMOS contra COMEUT CONSTRUCCIONES METÁLICAS SL sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a COMEUT CONSTRUCCIONES METÁLICAS SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2.018 A LAS 9,20 H. para la conciliación previa y A LAS 9,50 H. Opara la celebración de juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a COMEUT CONSTRUCCIONES METÁLICAS SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 5 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

8F-10307

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 430/2015 Negociado:
N.I.G.: 4109144S20150004657
De: D/Da. ALEJANDRO POZO ARJONA
Contra: D/Da. EMIFRIO SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 430/2015 seguidos a instancias de ALEJANDRO POZO ARJONA contra EMIFRIO SL sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a EMIFRIO SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 9'50H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 6a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a EMIFRIO SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

8F-9164

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 414/2015 Negociado:
N.I.G.: 4109144S20150004266
De: D/Da. MARÍA JOSÉ DÍAZ PULIDO
Abogado:
Contra: D/Da. ALCORK MANUFACTURAS SL, EXPORTACORK SL y FIPROCORK SPAIN SL
Abogado:

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el limo.

Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 414/2015 seguidos a instancias de MARÍA JOSÉ DÍAZ PULIDO contra ALCORK MANUFACTURAS SL, EXPORTACORK SL y FIPROCORK SPAIN SL sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a FIPROCORK SPAIN SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 9:20H CONCILIACIÓN Y EN SU CASO A LAS 9:50H JUICIO, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 6a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FIPROCORK SPAIN SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

8F-11285

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1096/2016 Negociado: B
N.I.G.: 4109144S20160011845
De: D. JESUS FRANCISCO BERDUGO BACO
Contra: IMESI EUROPE SL, JOAQUIN MIGUEL AGUILAR CAZORLA (ADM CONC), FOGASA y GRUPO PROFESIONAL FIXEDA SA (CONC)

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 1096/2016 seguidos a instancias de JESUS FRANCISCO BERDUGO BACO contra IMESI EUROPE SL, JOAQUIN MIGUEL AGUILAR CAZORLA, FOGASA y GRUPO PROFESIONAL FIXEDA SA sobre Cantidad, se ha acordado citar a IMESI EUROPE SL y GRUPO PROFESIONAL FIXEDA SA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 10:10 HORAS Y 10:40 HORAS, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a IMESI EUROPE SL y GRUPO PROFESIONAL FIXEDA SA para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

34W-7034

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1002/2017 Negociado: M
N.I.G.: 4109144420170010892
De: D/Dª. MARIA DOLORES VIDAL ANGULO
Abogado: LUIS MANUEL AMATE CANSINO
Contra: D/Dª. FERNANDEZ Y CRIADO ABOGADOS SL y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el la Letrada De La Administración De Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 1002/2017 seguidos a instancias de MARIA DOLORES VIDAL ANGULO contra FERNANDEZ Y CRIADO ABOGADOS SL y MINISTERIO FISCAL sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a FERNANDEZ Y CRIADO ABOGADOS SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18/09/2018 A LAS 11:50 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FERNANDEZ Y CRIADO ABOGADOS SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 24 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-3198

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 402/2016 Negociado: M
N.I.G.: 4109144S20160004377
De: D/Dª. MARIA DE GRACIA VICTORIO MORENO
Abogado:
Contra: D/Dª. AGRICOLA ESPINO SLU y SEPE
Abogado:

EDICTO

D/Dª. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 402/2016 se ha acordado citar a AGRICOLA ESPINO SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGRICOLA ESPINO SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-7136

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 507/2015 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144S20150005404
De: D/Da. DAVID RODRÍGUEZ PLATA y FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GÓMEZ
Abogado: IRENE LARA CAÑAMERO
Contra: UTE TRANVÍA CHICLANA, ENTREVÍAS INFRAESTRUCTURAS SL, JOCA INGENIERÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A., GEOCISA S.A., INTERVIAS CONSTRUCCIONES S.L., VIMAC S.A. y ADM. CONCURSAL VIMAC S.A.
Abogado: LARA GÓMEZ CORBACHO y ANTONIO BORQUE TORRES

EDICTO

D/Da. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 507/2015 se ha acordado citar a ENTREVIAS INFRAESTRUCTURAS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5/9/18 a las 10.30 para asistir al acto de conciliación que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6a planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla y mismo día y hora de las 11:00 para el acto de juicio que tendrá lugar en la planta la Sala de Vistas nº 13 del mismo Edf. Mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ENTREVIAS INFRAESTRUCTURAS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-9244

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 507/2015 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20150005404

De: D/Dª. DAVID RODRIGUEZ PLATA y FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ

Abogado: IRENE LARA CAÑAMERO

Contra: UTE TRANVIA CHICLANA, ENTREVIAS INFRAESTRUCTURAS SL, JOCA INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A., GEOCISA S.A., INTERVIAS CONSTRUCCIONES S.L., VIMAC S.A. y ADM. CONCURSAL VIMAC S.A.

Abogado: LARA GOMEZ CORBACHO y ANTONIO BORQUE TORRES

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 507/2015 se ha acordado citar a VIMAC S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5/9/18 a las 10.30 y a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a VIMAC S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-2352

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 52/2018 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160010686

De: D/Dª. IVAN TORRES JURADO

Contra: D/Dª. INSTALACIONES Y REPARACIONES OSCAR Y CARLOS SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 52/2018, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de IVAN TORRES JURADO contra INSTALACIONES Y REPARACIONES OSCAR Y CARLOS SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día seis de septiembre de dos mil dieciocho (06/09/2018) a las 09:15 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 1ª planta, Sala de Vistas nº 13 - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 238 de la LRJS, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a INSTALACIONES Y REPARACIONES OSCAR Y CARLOS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de SEVILLA.

En Sevilla a 6 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-2780

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 138/2016 Negociado: 5

N.T.G.: 4109144S20160001441

De: D/Da. FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL NÚMERO 61

Abogado: JOSÉ MARÍA HORMIGO MUÑOZ

Contra: D/Da. FEDERICO RTVERO PATO y SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Abogado:

EDICTO

D/Da. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 138/2016 se ha acordado citar a FEDERICO RTVERO PATO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19/9/18 A LAS 10.20 H. para asistir al acto de juicio, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 1ª planta Sala de Vistas nº 13 - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FEDERICO RIVERO PATO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8F-7111

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 122/2018 Negociado: 1M

N.I.G.: 2104144S20140000496

De: D/Dª. ROBERTO REYES VAZQUEZ

Abogado: MARIA SALOME BANDA LOPEZ

Contra: D/Dª. VIVEROS DISCAFLOR S.L y FOGASA

EDICTO

D/Dª SONIA MARQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 122/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ROBERTO REYES VAZQUEZ contra VIVEROS DISCAFLOR S.L y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 6/07/16 del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado VIVEROS DISCAFLOR S.L en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 4.625,32 euros (4.206,93 € + 418,39 € - intereses moratorios-) , insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado VIVEROS DISCAFLOR S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LAS PROVINCIAS DE HUELVA Y SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 6 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

4W-5507

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 89/2018 Negociado: 1G

N.I.G.: 2104144S20140000502

De: D/Dª. DIEGO JESUS BARBA LOZANO

Abogado:

Contra: D/Dª. VIVEROS DISCAFLOR S.L, ADMINISTRACION CONCURSAL D. RAFAEL CAMPS PEREZ DEL BOSQUE y FOGASA

Abogado: RAFAEL ANTONIO CAMPS PEREZ DEL BOSQUE

EDICTO

D/Dª SONIA MARQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. DIEGO JESUS BARBA LOZANO contra VIVEROS DISCAFLOR S.L, y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 04/07/2018 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA : ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s VIVEROS DISCAFLOR S.L, en situación de INSOLVENCIA TOTAL la suma de 5.409,09€ (4.979,70€ más 429,39€ de intereses moratorios) en concepto de principal, más la de 1.081,81€ calculadas para intereses, costas y gastos , insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y fogasa

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

Y para que sirva de notificación al demandado VIVEROS DISCAFLOR S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 4 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

4W-5409

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

NIG: 2104144420180000989

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 208/2018Negociado: M

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S: EVA MARÍA LARA BRAVO

ABOGADO/A: JOSE MIGUEL OJEDA TOSCANO DEMANDADO/S:UNIÓN ROMANÍ ANDALUCÍA y S.I. UNIÓN ROMANÍ

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA

En Huelva, a tres de julio de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 5-03-2018 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA demanda presentada por EVA MARÍA LARA BRAVO frente a UNIÓN ROMANÍ ANDALUCÍA y S.I. UNIÓN ROMANÍ siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 3-10-2018.

SEGUNDO.- La parte demandante presenta escrito, manifestando que desiste de la acción entablada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a EVA MARÍA LARA BRAVO de su demanda frente a UNIÓN ROMANÍ ANDALUCÍA y S.I. UNIÓN ROMANÍ.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN:Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número1932000030020818 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por

cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Huelva a 5 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

4W-5508

MADRID.—JUZGADO NÚM. 15

NIG: 28.079.00.4-2015/0051677.

AUTOS N°: Despidos / Ceses en general 1219/2015.

Materia: Despido.

EJECUCIÓN N°: 110/2018.

Ejecutante: D./Dña. JAVIER DOMÍNGUEZ RUIZ.

Ejecutado: GRUPO BARRAVAN SL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DOLORES MARÍN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 110/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JAVIER DOMÍNGUEZ RUIZ frente a GRUPO BARRAVAN SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

“AUTO

En Madrid, a quince de junio de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de ejecutante D./Dña. JAVIER DOMÍNGUEZ RUIZ frente a GRUPO BARRAVAN SL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2513-0000-64-0110-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN DE JUSTICIA

Dña. MARÍA DOLORES MARÍN RELANZON

En Madrid, a quince de junio de dos mil dieciocho

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 23/11/2016, a la empresa GRUPO BARRAVAN SL en favor del/de los demandante/s D./Dña. JAVIER DOMÍNGUEZ RUIZ y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Princesa, 3 , Planta 5 - 28008, el día 18/09/2018, a las 08:50 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe “

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GRUPO BARRAVAN SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 15 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Marín Relanzón.

4W-4888

MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

NIG: 28.079.00.4-2018/0010486

Procedimiento Despidos / Ceses en general 248/2018

REFUERZO

Materia: Despido

DEMANDANTE: D./Dña. MARCOS CASIQUE RICO DEMANDADO: D./Dña. FOGASA y INDACRUZ SL

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. PALOMA MUÑOZ CARRION LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid. HAGO SABER:

Que en el procedimiento 248/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARCOS CASIQUE RICO frente a D./Dña. FOGASA y INDACRUZ SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

ACTA

En Madrid, a dieciocho de junio de dos mil dieciocho.

Ante el limo. Sr. Letrado/a de la Admón. de Justicia D./Dña. PALOMA MUÑOZ CARRION de este Juzgado de lo Social nº 17.,
COMPARECEN:

Como demandante/s:

D./Dña. MARCOS CASIQUE RICO, DNI 51752225V , asistido de letrado SILVIA LÓPEZ QUIVIRA COLEGIADO 91944

Como demandado/s:

No comparece INDACRUZ SL, DNI/CIF B91939124

No ha comparecido INDACRUZ SL al acto señalado para hoy y no consta su citación por ser negativa

S.S.^a a la vista de lo anterior, acuerda la SUSPENSIÓN de los actos de conciliación y juicios señalados para el día de hoy, recábese del RMC información domicilio social de la mercantil y constando en Sevilla , remítase nueva citación al domicilio que consta en el RMC, cítese al FOGASA vía lexnet y publíquese edicto preventivo en el boletín de Sevilla.

Así mismo acuerda señalar nuevamente para dichos actos el día 03/09/2018 , a las 10:50 horas, en la Sala de vistas de este juzgado, dándose las partes que se encuentran presentes por citadas para el mismo.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, se da por terminada esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, , de lo que yo, Letrado/a de la Admón. de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INDACRUZ SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Sevilla

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 18 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Paloma Muñoz Carrión.

8F-5356

—————
Juzgados de Instrucción
—————

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: PROCED.ABREVIADO 227/2015. Negociado: AR

Nº Rg.: 5396/2015 N.I.G.: 4109143P201501100862.

Contra: JOSE RAMON NAVAS GONZALEZ

Procurador/a:

Letrado/a: CARLOS CASADO SOLA

EDICTO

D. CARMELO MARTIN ALCAIDE LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 227/2015 se ha dictado la presente diligencia de ordenación:

DILIGENCIA DE ORDENACION DE D. JESUS ANGEL OROZCO TORRES SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 DE SEVILLA

En SEVILLA, a ocho de marzo de dos mil dieciocho.

Habiendo transcurrido el periodo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 467/2006 de 21 de abril por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales en metálico de efectos y valores, de UN AÑO, desde la expedición del mandamiento de devolución por importe de 184,65 euros a favor de JOSE RAMON NAVAS GONZALEZ en concepto de cantidad intervenida y no habiéndose procedido al cobro por el beneficiario, procede, por la presente, y de conformidad a lo que aparece dispuesto en el artículo 14.1 acordar la transferencia de la suma indicada, 184,65 euros a la Cuenta de Fondos Provisionalmente Abandonados.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 del mismo texto legal en relación con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas se acuerda notificar la presente a JOSE RAMON NAVAS GONZALEZ haciéndole saber que la suma transferida permanecerá a su disposición por un periodo de VEINTE AÑOS, contados a partir del día de la resolución, pudiendo ser rescatada a solicitud del beneficiario.

Transcurrido el término anteriormente comunicado las cantidades correspondientes pasarán al Tesoro Público en concepto de cantidades abandonadas, previo anuncio de la prescripción correspondiente de acuerdo al artículo 20 del Real Decreto 1511/1986 de Ordenación del Boletín Oficial del Estado.

Notifíquese la presente al interesado haciéndole saber que podrá interponer contra ella recurso de reposición en el término de tres días.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de Notificación a JOSE RAMON NAVAS GONZALEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de SEVILLA, expido la presente.

En Sevilla a 2 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Carmelo Martín Alcaide.

2W-5263

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 26 (familia)

NIG: 4109142C20170047872

Procedimiento: Familia Guarda/custod/alim menor no matr.noconsens 1375/2017 Negociado: H

Sobre: Derecho de Familia: otras cuestiones

De: D/ña. MARÍA DE LOS ÁNGELES SERRANO ENDRINA

Procurador/a Sr/a.: CLEMENTE DE LA CRUZ RODRIGUEZ ARCE

Letrado/a Sr/a.: JOSE ANTONIO RUFO TEJEIRO

Contra D/ña.: FERNANDO GARCÍA SABATÉ

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1375/2017 seguido a instancia de MARÍA DE LOS ÁNGELES SERRANO ENDRINA frente a FERNANDO GARCÍA SABATÉ se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“SENTENCIA Nº 170/2018

En Sevilla, a veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

La Ilma. Sra. Dña. MARÍA LUISA ZAMORA SEGOVIA, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número VEINTISÉIS de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de JUICIO VERBAL SOBRE GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS seguidos en este Juzgado con el nº 1375/2017-H, entre partes, una como demandante Dª. Mª. ÁNGELES SERRANO ENDRINA representada por el Procurador D. Clemente Rodríguez Arce y defendida por el Letrado D. Antonio Rufo Tejeiro; y otra como demandada D. FERNANDO GARCÍA SABATE en situación procesal de rebeldía, habiendo intervenido el MINISTERIO FISCAL, sobre medidas de unión de hecho.

.....F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Clemente Rodríguez Arce en nombre y representación de Dª. Mª. ÁNGELES SERRANO ENDRINA contra D. FERNANDO GARCÍA SABATE debo ACORDAR Y ACUERDO:

1.- Los hijos menores queden en compañía y bajo la custodia de la madre, y asimismo la patria potestad se ejercerá de forma exclusiva por la madre, Dª. Mª. ÁNGELES SERRANO ENDRINA.

2.- No se establece régimen de comunicación y estancias de los hijos menores con el padre.

3.- La vivienda familiar sita en la C/ Generador nº 1, bloque 1, 3ª A de Sevilla, quedará en uso de los hijos menores en compañía de la madre. El

otro progenitor podrá retirar, si no lo ha hecho ya, en el plazo de DIEZ DÍAS, sus ropas y enseres de uso exclusivamente personal, previo inventario tanto de lo que queda en el domicilio como de lo que extrae el que abandona.

4.- D. FERNANDO GARCÍA SABATE, en concepto de alimentos para los hijos menores abonará a Dª. Mª. ÁNGELES SERRANO ENDRINA por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de TRESCIENTOS EUROS (300 €), 150 € para cada uno de los hijos, de los ingresos mensuales que perciba por cualquier concepto, que deberá ingresar en la cuenta bancaria designada al efecto. Dicha suma será actualizada anualmente según el I.P.C. que establezca el Instituto Nacional de Estadística (salvo que sea negativo, en cuyo caso se mantendrá la pensión de alimentos que se esté abonando en el periodo inmediatamente anterior a la actualización), siendo aplicable la actualización anual publicada en el mes de enero a partir de la mensualidad de febrero de cada año.

Los gastos extraordinarios de los hijos, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, necesario y adecuado a la capacidad económica de ambos progenitores, serán sufragados por ambos por mitad, siempre que medie previa consulta del progenitor custodio al no custodio sobre la conveniencia y/o necesidad del gasto (salvo supuestos excepcionales y urgentes en que ello no sea posible) y acuerdo de ambos –de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso- o en su defecto, autorización judicial, mediante la acción del artículo 156 del Código Civil. Son gastos extraordinarios de carácter médico los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, prótesis, logopeda, psicólogo, fisioterapia o rehabilitación (incluida natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y, en general, cualquier otro gasto sanitario no cubierto por el sistema público de salud de la Seguridad Social, o por el seguro médico privado que puedan tener concertado los progenitores. Son gastos extraordinarios de carácter educativo las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el desembolso, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia destinada a cubrir necesidades comunes, los de vestido, ocio, educación, incluidos los universitarios en centros públicos o concertados (recibos expedidos por el centro educativo, seguros escolares, AMPA, matrícula, aula matinal, transporte y comedor en su caso, material docente no subvencionado, excursiones escolares, uniformes, libros). Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas, música, baile, informática, idiomas, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, fiestas de cumpleaños u onomásticas y otras celebraciones necesarias de los

hijos, así como los gastos de colegio/universidad privados, máster o curso de postgrado, y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares, que deben ser en todo caso consensuados de forma expresa y escrita para que pueda compartirse el gasto y a falta de acuerdo, serán sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse con carácter previo la acción del artículo 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

En cualquier caso, los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458. 1 y 2 L.E.C. tras redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado N° 3678 0000 31 1375 17, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5° de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.”

Y encontrándose dicho demandado, FERNANDO GARCÍA SABATÉ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 3 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Remedios Serrano Jiménez.

2W-5304

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución núm. 5068, de fecha 12 de julio de 2018, ha resuelto lo que sigue:

«Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os a las pruebas selectivas convocadas para proveer 50 plazas de Policía Local de este Ayuntamiento y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdos de 2 de mayo de 2018, resuelvo:

Primero: Elevar a definitiva la relación de admitidas/os a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 50 plazas de Policía Local, la cual se acompaña como anexo.

Segundo: Mantener definitivamente excluidas/os de la participación en las referidas pruebas selectivas a quienes como tales figuran en el anexo que se acompaña, por los motivos que se indican, tras no subsanar o no subsanar debidamente dentro del plazo establecido, las causas de su exclusión provisional.

Tercero: Publicar dicha relación definitiva de admitidas/os y excluidas/os en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, donde próximamente se publicará el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la convocatoria.

ANEXO CONVOCATORIA PARA PROVEER 50 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

Relación definitiva de admitidas/os y excluidas/os

Turno libre

Admitidas/os:

Núm. adm.	DNI	Apellidos y nombre
1	75484706V	HARÓ HERAS JUAN ALBERTO
2	28646449H	HERAS GONZÁLEZ DIEGO
3	25738935A	HEREDIA KING MICHAEL DENNIS
4	14317570R	HERMOSÍN GARCÍA MANUEL
5	15406762M	HERNÁNDEZ BONILLA MIGUEL ÁNGEL
6	25717042Y	HERNÁNDEZ GARCÍA VÍCTOR
7	28644467Z	HERNÁNDEZ GÓMEZ JOSÉ
8	48926455G	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ JOSÉ MANUEL
9	74863175S	HERNÁNDEZ MORENO JAVIER
10	15472499P	HERNÁNDEZ REY FERNANDO
11	70055960F	HERNÁNDEZ ROMÁN YÉSSICA
12	45850105L	HERNÁNDEZ SANTOS ADRIÁN
13	74941187B	HERRADA DÍAZ MOISÉS
14	08927183D	HERRAIZ CASTAÑO FRANCISCO JESÚS
15	48956499X	HERRERA BOLAÑOS JORDI
16	23045433P	HERRERA ESCOBAR PEDRO ANTONIO
17	48945616Y	HERRERA FERNÁNDEZ RAFAEL
18	20060667K	HERRERO MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO
19	53279549A	HIDALGO DELGADO SERGIO
20	49027211C	HIDALGO GONZÁLEZ JOSÉ ANTONIO

Núm. adm.	DNI	Apellidos y nombre
21	30962718A	HIERRO DÍAZ LAURA NATALIA
22	77355086Z	HIGUERAS SUTIL ANTONIO MANUEL
23	44966728A	HINIESTA GÓMEZ ALBERTO
24	14634479Q	HINOJOSA FERNÁNDEZ JOSÉ MARÍA
25	74639920K	HINOJOSA MURIEL MARÍA FRANCISCA
26	45314694W	HUELIN ZARAGOZA CRISTIAN
27	80069457V	HURTADO BARROSO CELINA
28	76436800A	HURTADO TORRES ANA ISABEL
29	77351249H	IBÁÑEZ DÍAZ MARÍA CRISTINA
30	72099026Y	IBÁÑEZ PÉREZ SERGIO
31	48942262X	IBÁÑEZ RODRÍGUEZ PATRICIO JOSÉ
32	77190828E	IBÁÑEZ RUIZ VICTOR
33	45868622K	IBARRA GARCÍA ENRIQUE
34	78978985K	IBORRA MORILLA ELISABET MARÍA
35	48901079C	IGLESIAS PÉREZ JOSÉ LUIS
36	74370974Z	IGLESIAS SOLER SERGIO MANUEL
37	28834604X	IGLESIAS SUÁREZ FRANCISCO ALEXANDER
38	53353251J	INFANTES RÍOS DAVID
39	80069883Y	IÑESTA VÁZQUEZ VÍCTOR MANUEL
40	53687274F	ISLA RODRÍGUEZ ÓSCAR
41	76650519Y	IZQUIERDO ANDAMOYO LAURA
42	52964993H	IZQUIERDO DE VEGA SORAYA
43	34820500H	JAÉN VÉLEZ JOSÉ IGNACIO
44	70737616N	JAIME MARÍN ROMÁN
45	76641606V	JAIME ROMERO CARLOS
46	45814547L	JAPÓN CASTAÑEDA ÁNGEL MANUEL
47	76018310K	JARAMILLO COSTA JUAN JOSÉ
48	29610489J	JESÚS RODRÍGUEZ JOSÉ NICOLÁS
49	08922702J	JIMÉNEZ ARAGÓN JOSÉ FRANCISCO
50	31732197V	JIMÉNEZ ATIENZA ANTONIO JESÚS
51	49030024G	JIMÉNEZ BEATO ÁLVARO
52	47004578F	JIMÉNEZ BOJE JUAN ANTONIO
53	32047845J	JIMÉNEZ CALVO JUAN PEDRO
54	07567210A	JIMÉNEZ CAMILO JOSÉ JUAN
55	77816128K	JIMÉNEZ CRESPO FRANCISCO
56	48808282M	JIMÉNEZ DE LA CERDA ANTONIO
57	49134475N	JIMÉNEZ DEL VALLE ANDRÉS
58	49132507E	JIMÉNEZ GARCÍA ANA ISABEL
59	30261789E	JIMÉNEZ GARCÍA PATRICIA
60	77860416B	JIMÉNEZ GIMÉNEZ MANUEL
61	77807797Q	JIMÉNEZ GONZÁLEZ JOSÉ SALVADOR
62	77341957H	JIMÉNEZ GUERRERO FELIPE
63	77590475K	JIMÉNEZ HERRERA SERGIO
64	44954583W	JIMÉNEZ JIMÉNEZ GUILLERMO
65	77183350L	JIMÉNEZ LUQUE RUBÉN
66	74863658S	JIMÉNEZ MARTÍN JUAN JOSÉ
67	28834360L	JIMÉNEZ MORENO ISIDRO
68	48810819N	JIMÉNEZ NÚÑEZ EDUARDO
69	30698152Y	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ SAMUEL
70	77370406Q	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ SERGIO
71	14631930C	JIMÉNEZ ROJAS JOSÉ
72	75818639J	JIMÉNEZ SÁNCHEZ JOSÉ ANTONIO
73	23284863P	JIMÉNEZ SERRANO JUAN JOSÉ
74	74881430P	JIMÉNEZ SOTO JUAN JOSÉ
75	14325653B	JIMÉNEZ SUTIL FLORENTINA
76	30251611X	JIMÉNEZ VÁZQUEZ MANUEL
77	52668189Y	JIMÉNEZ ZAFRA JUAN JOSÉ
78	74886239X	JIMENO VERA NATALIA
79	16617409R	JUARROS MURUGARREN MIGUEL BRUNO
80	74865564N	JURADO OLIVEROS PABLO
81	53696947C	JURADO PÉREZ JOSÉ ANTONIO
82	53276077G	KRAGENBRINK GONZÁLEZ DOMINIC
83	45328143L	LAGARDA VÁZQUEZ CRISTINA
84	25727234D	LAGE IZQUIERDO MANUEL
85	20078354K	LAGUNA SÁNCHEZ CARLOS
86	28841816T	LAMA BEJARANO ÁLVARO
87	34079887M	LAO LÓPEZ JUAN FRANCISCO
88	74821818N	LARA FURNIET MARÍA PILAR
89	30254207F	LARA GALÁN LORENZO
90	74918616A	LARA PADILLA RAFAEL
91	45327888V	LAVI SÁNCHEZ JESÚS
92	53584408C	LAYNEZ SANJUÁN DESIRÉ
93	28812592D	LECHUGA RODRÍGUEZ JOSÉ MARÍA
94	15410074M	LEDESMA OLLEGA ALEJANDRO
95	15410047R	LEDESMA OLLEGA ALEJANDRO
96	47390543D	LEÓN ÁLVAREZ LUIS
97	53930328C	LEÓN DE CELIS GLORIA MARÍA
98	28762702Y	LEÓN FRANCO JAIME
99	26045362R	LEÓN GÓMEZ MANUEL DIEGO
100	30985897K	LEÓN GONZÁLEZ JAVIER
101	47343044M	LEÓN GUERRERO JOSÉ MANUEL
102	28499239P	LEÓN ORIHUELA ANTONIO

Núm. adm.	DNI	Apellidos y nombre
103	30233650N	LEÓN SERVIÁN JOSÉ MARÍA
104	52695005G	LEPE SÁNCHEZ DAVID
105	48928106E	LINARES CATELA DAVID
106	30805231C	LIRIA MORILLA JOSÉ MANUEL
107	26044475B	LIRIO MARTÍNEZ DAVID JESÚS
108	50603385G	LLAMAS MARTÍNEZ FÉLIX
109	08882439T	LLANO AROCA FRANCISCO
110	28837856L	LLANO CALADO MANUEL AGUSTÍN
111	28835960D	LLANO MELERO MANUEL JESÚS
112	76042428N	LLARENA BERNAL ANTONIO EUGENIO
113	74670392H	LLOPIS BLAT JOSEP
114	48823322A	LLOVET FERNÁNDEZ ANTONIO JAVIER
115	53583227N	LOBATO IZQUIERDO JOSÉ CARLOS
116	47511375E	LOBO ARCOS JUAN JOSÉ
117	77817516Y	LOBO CALA JUAN LUIS
118	77385590C	LÓPEZ ABRIL JOSÉ
119	77364190X	LÓPEZ ÁLVAREZ DANIEL
120	29608696Z	LÓPEZ APONTE AGUSTÍN
121	28631425J	LÓPEZ BERNAL FERNANDO
122	48935231V	LÓPEZ BORRALLO SARA LUZ
123	31001688B	LÓPEZ CAÑIZARES DAVID
124	76425745B	LÓPEZ DE SEBASTIÁN MÉRIDA SAMUEL
125	51984669T	LÓPEZ DÍAZ JUAN
126	28824024X	LÓPEZ DOMÍNGUEZ SAMUEL
127	26818276T	LÓPEZ GABARRÓN RAÚL
128	50609146S	LÓPEZ GÁLVEZ MIGUEL ÁNGEL
129	75152555D	LÓPEZ GÁLVEZ ZAIDA MARÍA
130	53366929Y	LÓPEZ GARCÍA JUAN ALBERTO
131	28803778G	LÓPEZ GARCÍA MARÍA FÁTIMA
132	17477141Q	LÓPEZ GÓMEZ JOSÉ ANTONIO
133	28841810V	LÓPEZ GONZÁLEZ ALBERTO
134	53354750V	LÓPEZ GONZÁLEZ TOMÁS
135	28825867J	LÓPEZ GOVEA SALOMÉ
136	28645548Z	LÓPEZ GUERRERO VIRGINIA
137	44226617D	LÓPEZ HERVAS ISIDRO
138	30234648K	LÓPEZ JIMÉNEZ ALBERTO
139	47338847V	LÓPEZ JIMÉNEZ FRANCISCO DE ASÍS
140	30942756M	LÓPEZ LÓPEZ ANTONIO
141	47202139K	LÓPEZ MACÍA JESÚS
142	74241039Y	LÓPEZ MOGICA RUBÉN
143	48861157A	LÓPEZ MORENO RAFAEL
144	28781062N	LÓPEZ NAVARRO JOSÉ LUIS
145	30231175K	LÓPEZ ORELLANA ROCÍO
146	44319571C	LÓPEZ OSSORIO JOSÉ
147	28841237L	LÓPEZ PÉREZ ANA BELÉN
148	53965423V	LÓPEZ PÉREZ FRANCISCO JAVIER
149	26814519S	LÓPEZ POSTIGO ÁNGEL
150	29618856P	LÓPEZ PRIETO JUAN MANUEL
151	14326148T	LÓPEZ RICO JOSÉ DAVID
152	17473363X	LÓPEZ RINCÓN ÁLVARO JESÚS
153	48986964T	LÓPEZ RODRÍGUEZ JOSÉ
154	44592391Z	LÓPEZ RODRÍGUEZ JOSÉ ANTONIO
155	15470520F	LÓPEZ SOLERA JOSÉ CARLOS
156	75162625M	LÓPEZ VALDIVIA BEGOÑA
157	75558973V	LÓPEZ VARELA JOSÉ ANTONIO
158	14638478J	LORA CASTILLA MARÍA JESÚS
159	53670151L	LOSADA PRADOS ALBERTO
160	20061573F	LOYO OBANDO JOSÉ ENRIQUE
161	28807399Z	LOZA SÁNCHEZ FERNANDO
162	30244163Z	LOZANO LEÓN GABRIEL
163	52666237D	LOZANO LÓPEZ JOSÉ ANDRÉS
164	74843185N	LOZANO LOZANO SANTIAGO
165	53276803V	LOZANO TRUJILLO ALICIA
166	30962226V	LUENGO BAJO JUAN CARLOS
167	26975231A	LUNA ARROYO DAVID
168	28784120B	LUNA DURÁN EDUARDO
169	15437223Z	LUNA GUERRERO JAVIER
170	14615977Y	LUNA LEBRÓN JOSÉ LUIS
171	28835933M	LUNA VACAS MARÍA
172	30264662C	LUNA VÁZQUEZ OSCAR
173	74735002K	LUPIÓN DÍAZ RUBÉN
174	76754028S	LUQUE MIÑARRO ANA
175	08923315M	LUQUE VÁZQUEZ RUBÉN
176	34013167P	LUQUE VILLATORO FRANCISCO JAVIER
177	49105868V	LUZ GARCÍA ALEJANDRO DE LA
178	77818267K	MACHO SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL
179	27347177Q	MACÍAS NAVARRO FRANCISCO MIGUEL
180	77934216G	MADERO ESPARRAGOSO ARTURO JOSÉ
181	75114389T	MADRID NAVAS DAVID
182	32064855A	MADROÑAL MANCHEÑO FRANCISCO AGUSTÍN
183	28836887Q	MADUEÑO ZAYAS ADRIÁN
184	48820667Q	MAESTRE DÍAZ ENRIQUE

Núm. adm.	DNI	Apellidos y nombre
185	28749819A	MAIRELES GARZÓN EMILIO
186	46788889N	MAKOSSO ETINGUE IVÁN
187	30266112K	MANGA RUBIO SERGIO
188	78037629D	MANRIQUE GONZÁLEZ MIGUEL ÁNGEL
189	45740910M	MANRIQUE MILLÁN RAFAEL
190	30232239G	MANSO RAMÍREZ JESÚS MANUEL
191	74852962Z	MANUEL LOPERA VICENTE JESÚS DE
192	28629320R	MANZANO GUTIÉRREZ FELIPE
193	77183744E	MARFÍL ÁLVAREZ MANUEL ALEJANDRO
194	74860419L	MARFIL MORENO ANTONIA
195	49235164F	MARIANO RODRÍGUEZ LYDIA
196	30967210X	MARÍN ESPEJO MARÍA JOSÉ
197	30546081B	MARÍN FERRER PEDRO
198	48812221B	MARÍN GALVÁN JOSÉ MANUEL
199	28835898Q	MARÍN LARA JESÚS
200	30984193L	MÁRMOL RUIZ SALVADOR
201	74870414D	MARMOLEJO SANTOS FRANCISCO RODRIGO
202	25596124E	MÁRQUEZ AGUILERA JORGE
203	45654442V	MÁRQUEZ BEDOYA JOSÉ
204	26238219A	MÁRQUEZ CHOZA MANUEL
205	28756989C	MÁRQUEZ FLORES LETICIA
206	28834047M	MÁRQUEZ GONZÁLEZ ISABEL
207	44968211Z	MÁRQUEZ HERRERA ALBA MARINA
208	74934214F	MÁRQUEZ HIDALGO DAVID
209	31009793C	MÁRQUEZ JIMÉNEZ JUAN
210	44242607Z	MÁRQUEZ LEAL ALEJANDRO
211	50617609Z	MÁRQUEZ LÓPEZ ANTONIO
212	54140715A	MARRUECOS RUIZ JESÚS
213	75778187H	MARTEL GARCÍA IGNACIO JOAQUÍN
214	75146096J	MARTÍN ÁLVAREZ FRANCISCO ANTONIO
215	28702791X	MARTÍN ARROYO FRANCISCO
216	28807757G	MARTÍN ÁVILA MANUEL ALEJANDRO
217	28819787M	MARTÍN BARRERA JOSÉ ENRIQUE
218	30251757H	MARTÍN DÍAZ ÁLVARO MANUEL
219	48953651Z	MARTÍN FERNÁNDEZ ELÍAS
220	28599887P	MARTÍN GARCÍA JOSÉ ANTONIO
221	30229850F	MARTÍN GUTIÉRREZ FRANCISCO JAVIER
222	54234278W	MARTÍN JABALERA ISMAEL JOSÉ
223	77456193J	MARTÍN JIMÉNEZ ANDRÉS ÁNGEL
224	77804010R	MARTÍN MARTÍNEZ AMADOR
225	48958058M	MARTÍN MONTALVEZ JUAN MIGUEL
226	45309199G	MARTÍN MUÑOZ JOSÉ ÁNGEL
227	28809843C	MARTÍN NÚÑEZ CARLOS
228	25686151G	MARTÍN PÉREZ FRANCISCO JAVIER
229	77139372V	MARTÍN SÁNCHEZ NOELIA
230	25726838G	MARTÍN TRIANA JOSÉ ANTONIO
231	76875153E	MARTÍN TRIANO ÁLVARO
232	25727309S	MARTÍN ZARAGOZA JAVIER
233	53580812N	MARTÍN-ARROYO PALACIOS SERGIO
234	48884320M	MARTÍNEZ BENÍTEZ VÍCTOR MANUEL
235	28619923B	MARTÍNEZ CAMPANARIO RAÚL
236	29497670D	MARTÍNEZ CARMONA JOSÉ MANUEL
237	36174857C	MARTÍNEZ CORREA SANTIAGO
238	28635330P	MARTÍNEZ DÍAZ MARÍA
239	74852131B	MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ NATALIA
240	77540137F	MARTÍNEZ FENOY MANUEL LUIS
241	77540135M	MARTÍNEZ FENOY MIGUEL ÁNGEL
242	77379702C	MARTÍNEZ GARCÍA ALEJANDRO
243	14329401X	MARTÍNEZ GARCÍA JESÚS
244	04608533T	MARTÍNEZ GARCÍA SILVIO
245	78688887E	MARTÍNEZ GARRIDO JOSÉ ANTONIO
246	75267878X	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ ROCÍO
247	54100173X	MARTÍNEZ MARTÍNEZ RUBÉN
248	75950066H	MARTÍNEZ MONTERO FRANCISCO JESÚS
249	76962454S	MARTÍNEZ NOSTI RAÚL
250	25731501K	MARTÍNEZ PODADERA EMILIO JOSÉ
251	28936938V	MARTÍNEZ RAMOS RAÚL
252	77357128D	MARTÍNEZ VALENZUELA ALEJANDRO
253	77229148R	MARTÍNEZ VILLALBA CHRISTIAN MOISÉS
254	75112771S	MARTÍNEZ VIVANCOS IVÁN JOSÉ
255	48122004R	MARTOS ALÉ AUXILIADORA
256	75141083Z	MARTOS GONZÁLEZ JOSÉ MIGUEL
257	30975169B	MARTOS NAVARRO JOSÉ MANUEL
258	77586394B	MATA CHACÓN ALBERTO
259	28800646T	MATADOR FERNÁNDEZ TATIANA
260	30235369Y	MATEO BOLOIX FRANCISCO JAVIER
261	48954628W	MAYA BANDA RUBÉN DE LA
262	75161560K	MEDINA AMORÓS ALEJANDRO
263	75915651B	MEDINA GARCÍA GONZALO
264	75915650X	MEDINA GARCÍA JUAN ÁLVARO
265	77370282F	MEDINA LORENTE ANA MARÍA
266	46820186Y	MEDINA MENDOZA ROBERTO

Núm. adm.	DNI	Apellidos y nombre
267	75813019M	MEDINA PANDO JOSÉ ANTONIO
268	78965750B	MEJÍAS JIMÉNEZ JAVIER
269	28845292A	MENCHACA RECIO ANA
270	28627720B	MENCHÓN BASTIDA FÉLIX
271	30250677L	MENCHÓN ROMERO ELISABETH
272	47425702R	MÉNDEZ RODRÍGUEZ JOSÉ MANUEL
273	80154773A	MENDOZA ORTIZ VÍCTOR JESÚS
274	30961930C	MENGIBAR PADILLA FRANCISCO JOSÉ
275	45812548K	MERCURIO PASCUAL JOSÉ SCOTT
276	15451247P	MÉRIDA CAMACHO JOSÉ
277	53277054S	MERÓN LÓPEZ JOAQUÍN
278	74892883F	MESA GARCÍA DANIEL
279	77354557Z	MESA MALDONADO AGUSTÍN
280	75773853P	MESA MENACHO JOSÉ ANTONIO
281	44364669S	MESA OSTOS RAFAEL
282	80083069J	MICHARET ESCUDERO JAVIER
283	28834565V	MICÓ GARCÍA JOSÉ VICENTE
284	28619799W	MIGENS RODRÍGUEZ ÁNGEL
285	48816361B	MIGUEL MONCLOVA JESÚS
286	77588536Z	MIGUEL RODRÍGUEZ JOSÉ CARLOS
287	29495212N	MÍGUEZ AGUILAR CRISTINA
288	28928368A	MÍGUEZ ANZUGA MARÍA DOLORES
289	48910393L	MILLÁN TAMAYO FRANCISCO
290	44606262Q	MIRANDA LEÓN MANUEL DOMINGO
291	80157148D	MOLERO CALDERÓN LIDIA
292	49056235H	MOLINA FERIA MIGUEL
293	74827322L	MOLINA GÓMEZ MARÍA JOSÉ
294	74724999T	MOLINA TOQUERO ENRIQUE
295	25673053Q	MOLINA VELASCO JOSÉ DAVID
296	75577148E	MOLINERO JIMÉNEZ MIGUEL
297	51463492A	MOLLEDA SAIZ JUAN EDUARDO
298	78689702D	MONJE GARCÍA ENRIQUE
299	30254759F	MONTAÑO GARCÍA ALEJANDRO
300	80054534K	MONTAÑO HERNÁNDEZ JULIÁN
301	53378160J	MONTEAGUDO LLUCH TANIA
302	48961689W	MONTERO AIDO MARÍA JESÚS
303	45658148C	MONTERO DE ESPINOSA PÉREZ ABRAHAM
304	74842592V	MONTERO SÁNCHEZ ELOY
305	25345564R	MONTES CHARBATLI NABIL JO
306	30976018D	MONTES GONZÁLEZ JESÚS
307	45744092J	MONTES ORTIZ JOSÉ ANTONIO
308	45299909Y	MONTIEL MOHAMED MUHAMMAD AMIN
309	38873572F	MONTOLIO GARCÍA ALEJANDRO
310	77535400P	MONTOYA GONZÁLEZ FRANCISCO JAVIER
311	48948069K	MORA GONZÁLEZ PABLO
312	74833192R	MORA LÓPEZ JESSICA
313	48991238L	MORA PÉREZ SERGIO
314	44216221D	MORA VÉLEZ ROBERTO
315	52299335A	MORAL ARENILLAS FRANCISCO JOSÉ
316	77354560V	MORAL LARA FRANCISCO JOSÉ
317	77809703J	MORALES ACOSTA JOSÉ CARLOS
318	75812354F	MORALES ARAGÓN JUAN FRANCISCO
319	78714235R	MORALES CASTRO LIDIA
320	30945139L	MORALES GÓMEZ RAÚL MIGUEL
321	74011965N	MORALES LARA ANTONIO
322	43289093B	MORALES LEÓN JUAN CARLOS
323	49029996E	MORALES LIÁNEZ LAURA
324	74946269X	MORALES LÓPEZ JUAN MANUEL
325	25732328C	MORALES MARCO ARI
326	32730366D	MORALES NAVARRO ÁNGEL JOSÉ
327	25730734J	MORALES RUEDA JOSÉ MANUEL
328	44225070A	MORÁN DÍAZ DIANA
329	47200359N	MORAZA GALLARDO MOISÉS
330	30268115T	MORCILLO FRÍAS JOSÉ MIGUEL
331	25354446M	MORENO AGUILAR RAFAEL
332	30224345E	MORENO ARISPÓN DANIEL
333	54095054C	MORENO CRESPO JUAN ANTONIO
334	45805939J	MORENO DE LOS SANTOS IVÁN
335	28906674K	MORENO DOMÍNGUEZ ALBERTO
336	47003854L	MORENO GARCÍA VERÓNICA
337	48909242H	MORENO GÓMEZ JOSÉ MANUEL
338	28836696D	MORENO GUTIÉRREZ JULIÁN
339	53150304H	MORENO LINDEZ VERÓNICA
340	30260594T	MORENO MORENO ALFREDO
341	49079793R	MORENO MUÑOZ SERGIO
342	53713322L	MORENO MURCIA JOSÉ SALVADOR
343	14623834C	MORENO PÉREZ JAVIER
344	30268555A	MORENO PRIETO MARÍA
345	74871725D	MORENO RISCOS TAMARA
346	77804357A	MORENO RODRÍGUEZ JOSÉ
347	77846132X	MORENO ROMERO FRANCISCO JOSÉ
348	74824767V	MORENO ROMERO MARÍA JOSÉ

Núm. adm.	DNI	Apellidos y nombre
349	48952578E	MORENO RUA JUAN JOSÉ
350	47007060M	MORENO SUÁREZ JUAN ANTONIO
351	77351522S	MORILLAS CRUZ SERGIO
352	75137830G	MORILLAS VALERO LUIS CARLOS
353	50605389F	MORILLO BORRÁS MACARENA
354	28639419A	MORILLO HINOJOSA VÍCTOR MANUEL
355	28926644G	MORILLO OROZCO ESTHER
356	74720996E	MOTA PAVÓN JUSTINO
357	08368058Z	MOYA SÁNCHEZ JULIÁN
358	53655971F	MOYANO ACUÑA ELISABET
359	75968665X	MUÑO ROCHA JUAN JOSÉ
360	17474113R	MUÑOZ ÁLVAREZ ISABEL
361	48988635S	MUÑOZ BERNAL RUBÉN
362	47393380V	MUÑOZ DELGADO ANTONIO JESÚS
363	30258898Y	MUÑOZ FERNÁNDEZ RUBÉN
364	48984043T	MUÑOZ FIGUEROA DAVID
365	21680305E	MUÑOZ GOSÁLBEZ ANA MARÍA
366	34059972P	MUÑOZ MARÍN JUAN FRANCISCO
367	49073406P	MUÑOZ NIETO SERGIO
368	03919055Q	MUÑOZ PUIG MIGUEL ÁNGEL
369	53351745W	MUÑOZ RUIZ-HUIDOBRO JOSÉ MANUEL
370	30957807Z	MUÑOZ SERRANO RAÚL
371	30952566V	MUÑOZ SILVA JOSÉ
372	28805136M	MUÑOZ TALAVERA JAVIER
373	53283114A	MUÑOZ TORO ANTONIO MANUEL
374	75718646R	NANCLARES RONDÁN PEDRO ANTONIO
375	79259978T	NARANJO ALMORIL GUILLERMO
376	44244475L	NARANJO ESPINA ANTONIO JESÚS
377	78984098M	NARANJO GARCÍA JACOBO JOSÉ
378	47507165K	NARANJO LOZANO DAVID
379	26810667G	NARANJO MELÉNDEZ RAQUEL
380	76753574K	NARANJO MERINO MIGUEL ÁNGEL
381	26806338E	NARANJO RODRÍGUEZ PATRICIA
382	74942063J	NAVAJAS ORTIZ ROQUE
383	44211540C	NAVALÓN MONTAÑO GEMA
384	47003147W	NAVARRO CRUZ CARLOS
385	08368041C	NAVARRO MACÍAS CARLOS
386	15410086V	NAVARRO MARÍN CARLOS
387	44371419A	NAVARRO POVEDA DANIE
388	47342683N	NAVARRO TOLEDO JOSÉ
389	14324878H	NIETO RODRÍGUEZ JUAN JOSÉ
390	48971254E	NIETO SANDUBETE JAVIER
391	29801320J	NIEVES MAYORAL JUAN MANUEL
392	28925190E	NÚÑEZ ALFARO VALENTÍN
393	47511936P	NÚÑEZ CÁRDENAS JUAN ANTONIO
394	40348268N	NÚÑEZ MARÍN LUCÍA
395	25715556S	OBAL LALIS CÉSAR
396	53591414B	OCAÑA ALIAS MIGUEL ÁNGEL
397	28839802X	OCAÑA SÁNCHEZ JULIO
398	28935461N	OGALLAS ROMÁN ANTONIO
399	53179958W	OLIVARES PARGA ROBERTO
400	75171390F	OLIVENCIA RODRÍGUEZ VÍCTOR JAVIER
401	47390834R	OLIVEROS GÓMEZ MANUEL
402	77368673P	OLMO GUERRERO MIGUEL
403	44365224H	OLMO MORAL JOAQUÍN DEL
404	45308124X	OLVERA RODRÍGUEZ PATRICIA
405	44650669X	OÑA VILLALBA MANUEL
406	77809329F	ORBELLO VALVERDE ARACELI
407	14320090Z	ORDÓÑEZ BULNES ANTONIO
408	50626398V	ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO
409	30982921N	ORDÓÑEZ GALLEGOS ANTONIO
410	23042683H	ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ CRISTIAN
411	28792569L	ORELLANA GONZÁLEZ AGUSTÍN MIGUEL
412	15437662Q	ORTA GARCÍA DANIEL JESÚS
413	45653634Z	ORTEGA CARRANZA RAÚL
414	23807427N	ORTEGA JIMÉNEZ RAQUEL
415	44350029A	ORTEGA MARÍN RAFAEL
416	28491778E	ORTEGA MAYA CRISTINA
417	77801651B	ORTEGA MORENO JOSÉ MARÍA
418	74641690C	ORTEGA PÉREZ RAFAEL
419	74914926Q	ORTIGOSA REPISO CARMEN
420	48505114T	ORTÍN HIDALGO DAVID
421	08912338E	ORTIZ BRETONES CRISTO RAFAEL
422	48990873E	ORTIZ CABEZA FRANCISCO JOSÉ
423	28772895X	ORTIZ IZQUIERDO JUAN ANTONIO
424	78975882T	ORTIZ LOMEÑA JESÚS
425	20885627V	ORTIZ MONTES DARÍO
426	76659706Q	ORTIZ NAVARRO IRENE
427	30247641L	ORTIZ VERDEJO FRANCISCO
428	28922339T	OSORIO PALACIOS DANIEL
429	30826922E	OSUNA PINEDA IVÁN
430	47500168Q	OVIEDO VÁZQUEZ ANTONIO

Núm. adm.	DNI	Apellidos y nombre
431	29498562G	PACHECO SÁNCHEZ SERGIO
432	08882475J	PACHÓN SALGUERO VALENTÍN
433	30237694P	PADILLA JIMÉNEZ FRANCISCO JAVIER
434	45336579Z	PADILLA PEREA JUAN MANUEL
435	44352856R	PADILLA SANTOS MARÍA AUXILIADORA
436	53782991K	PADRÓ GONZÁLEZ EDUARDO
437	28843647Z	PADUA PUENTE IVAN DE
438	28982630P	PÁEZ CASTRO JONATHAN ANDRÉS
439	44652180A	PAEZ GARCÍA JUAN MANUEL
440	47338403X	PALLARES MACÍAS MARÍA INMACULADA
441	48863654Q	PALMA AMUEDO FRANCISCO
442	47203010H	PALMA VEGA EMILIO JOSÉ
443	29608832N	PALOMINO CORDERO MANUEL JESÚS
444	44966613A	PALOMINO LAGO JUAN JOSÉ
445	28795235V	PALOMO DE LA CRUZ EZEQUIEL
446	48939956G	PALOMO DÍAZ FRANCISCO
447	50603301N	PALOS HINOJOSA FRANCISCO JOSÉ
448	48994276K	PANIAGUA AGUIRRE ÁLVARO
449	15405692Q	PANTOJA MORALES CARLOS
450	28777946R	PAÑERO DE LUIS JUAN CARLOS
451	25342943W	PARADAS COBOS JUAN PABLO
452	30244758B	PAREJA FERNÁNDEZ PATRICIA
453	26977046R	PAREJA GARRIDO JESÚS
454	29494231C	PAREJA VEGA JUAN CARLOS
455	48874955R	PAREJO RUBIO JUAN RAFAEL
456	09056749Q	PARRA DOMÍNGUEZ ANTONIO JOSÉ
457	74725927P	PARRA LIGERO ANTONIO JAVIER
458	79261838C	PARRA RANGEL JORGE
459	53154492C	PASTOR GONZÁLEZ DAVID
460	44583105C	PASTOR RUIZ JUAN IGNACIO
461	29495067M	PAVÓN BEJARANO RAFAEL
462	45741677J	PAVÓN GARCÍA RAFAEL
463	28793460J	PAYÁN RUIZ JOSÉ MARÍA
464	28814839W	PAZOS RODRÍGUEZ JUAN IGNACIO
465	53580496H	PAZOS SANTAMARÍA MIGUEL ÁNGEL
466	30818069R	PEDREGOSA CASTRO JOSÉ EMILIO
467	48934304X	PEDRO MANZANA JAVIER
468	48908909F	PEGUERO BENABAT JOSÉ MANUEL
469	34782997M	PEGUERO RAMÍREZ ESMERALDA
470	77806241R	PEIÑADO LÓPEZ DAVID
471	48859390F	PELÁEZ MULERO CRISTÓBAL JOSÉ
472	75893041X	PELAYO FRANCO JUAN MANUEL
473	71777847E	PELLO TUÑÓN AITOR
474	29491666P	PEÑA CLAVERO VANESSA
475	48864821X	PEÑA GARCÍA MANUEL DIEGO
476	48896062V	PEÑA RUIZ RAQUEL
477	49033492E	PERALES ARRIBAS
478	49033491K	PERALES ARRIBAS CLAUDIA
479	44231846V	PERDIGONES CORONEL FRANCISCO LUIS
480	28830671X	PEREA GARCÍA IVÁN
481	30257636D	PEREA IGLESIAS DAVID
482	25670177S	PEREA MEDINA JOSÉ LUIS
483	77357108N	PEREIRA ALMAGRO JUAN JESÚS
484	28794179L	PEREYRA LUQUE JOAQUÍN
485	77815700F	PÉREZ AJIZ ALICIA
486	30241025G	PÉREZ AMAT LEANDRO
487	53682917C	PÉREZ ARIZA ROSA MARÍA
488	77808729M	PÉREZ BAUTISTA RAFAEL
489	26046290D	PÉREZ BONILLO ANDRÉS
490	28810111N	PÉREZ BUENO JONÁS
491	28935718Q	PÉREZ CAMPÓN DAVID
492	23284817P	PÉREZ CANO FELIPE FRANCISCO
493	30220569H	PÉREZ CARMONA ADRIÁN
494	52319427Q	PÉREZ DE LA LASTRA PASTOR MANUEL
495	44667531J	PÉREZ DEL PINO EMILIO
496	27320563J	PÉREZ DONET JOSÉ MANUEL
497	28489142P	PÉREZ GÁLVEZ CRISTINA
498	74859712W	PÉREZ GARCÍA ELENA
499	75778260E	PÉREZ GARCÍA JOSÉ MANUEL
500	20065598F	PÉREZ GARRIDO ANTONIO
501	26818685H	PÉREZ GODÍNEZ GUILLERMO
502	53348545E	PÉREZ GÓMEZ LUCÍA
503	28499727J	PÉREZ GUERRERO ANTONIO MANUEL
504	80157615Q	PÉREZ JARILLA SALVADOR
505	48981392V	PÉREZ JIMÉNEZ SALVADOR
506	50623511M	PÉREZ LÓPEZ JOSÉ
507	48882951Q	PÉREZ MARTÍN DAVID
508	53706554J	PÉREZ MARTÍN MÓNICA
509	74887794R	PÉREZ MORENO EDUARDO
510	28831874V	PÉREZ MORENO VÍCTOR JOSÉ
511	30223293M	PÉREZ NAVARRO IVÁN
512	78573933E	PÉREZ PÉREZ NAYRA

Núm. adm.	DNI	Apellidos y nombre
513	76039317Y	PÉREZ RICO DAVID
514	77472665V	PÉREZ RUIZ LUIS
515	28838420P	PÉREZ SALADO MANUEL
516	48943231J	PÉREZ VALLE DAVID
517	47210312Y	PERNÍA DEBE VERÓNICA
518	25335702G	PERONA TAMAYO IVÁN
519	76443063X	PICÓN MORALES JOSÉ
520	28840810Y	PICOREL GUERRERO ALBERTO JESÚS
521	78973486L	PIMENTEL GUERRERO ABEL ISBERT
522	76667167W	PIMENTEL MORAL CRISTIAN
523	47343586H	PINEDA GARCÍA JESÚS
524	44603654F	PINEDA GONZÁLEZ MANUEL ESAÚ
525	44954971E	PINEDA PÉREZ JESÚS
526	27310109R	PINO HERRERA JUAN MANUEL
527	17477178F	PIÑA MARTÍNEZ ALFONSO
528	49094033G	PÍO NAVARRO RAFAEL
529	77590831D	PIZARRA GRACIÁN IGNACIO
530	53078952N	PIZARRO MONTERO FÁTIMA
531	53283970P	POCH CORZO RAMÓN
532	75020126Z	POLAVERA SANTIAGO MANUEL JESÚS
533	45654767C	POLEY MARTÍNEZ JESÚS
534	44212903A	POLO CABALLERO SERGIO
535	49094567D	POSADA BENÍTEZ IVÁN
536	39692876M	POUZA PAGAN EDUARDO
537	28834866L	POZO NEGRÓN FRANCISCO
538	08866340R	PRAÇA SAN SEGUNDO JESÚS MANUEL
539	15404199H	PRADAS GUIADO MARÍA SOLEDAD
540	15455696H	PRADAS TIRADO ANDRÉS
541	28773933J	PRADO GALBARRO ANTONIO
542	77469757F	PRADOS MONTILLA DAMIÁN
543	45996819Q	PRIETO ALEGRE JOSÉ ANTONIO
544	50610891N	PRIETO AMADOR ANTONIO MANUEL
545	28841280Q	PRIETO CRUZ JOSÉ ENRIQUE
546	14625462S	PRIETO GARCÍA JUAN DE DIOS
547	52665174G	PRIETO RUBIO ANTONIO JOSÉ
548	77358622P	PULIDO JIMÉNEZ FRANCISCO JOSÉ
549	30992909H	PUNTAS NIETO JOSÉ MARÍA
550	48920591M	QUESADA ASENJO SERGIO
551	77344807Q	QUESADA TORRES JUAN
552	76437578E	QUESADA VILLODRES ALEJANDRO
553	77929013E	QUINTERO RUIZ DANIEL
554	79025289A	RAHOUNI ESSATHY HAHZA
555	02715732F	RALLO BARRANTES JAVIER
556	74004758G	RAMÍREZ ARACIL MARÍA PILAR
557	75797856E	RAMÍREZ CORONADO JOSÉ LUIS
558	53346830D	RAMÍREZ DIÁNEZ JOSÉ ANTONIO
559	74718149G	RAMÍREZ LIZARTE LORENZO
560	44579979E	RAMÍREZ LÓPEZ CÉSAR
561	28789764C	RAMÍREZ LOZANO JUAN ANTONIO
562	15450463Y	RAMÍREZ MARQUES ANTONIO
563	79019773F	RAMÍREZ MUESA DANIEL MIGUEL
564	28809595W	RAMÍREZ PULIDO JULIO
565	74639550L	RAMÍREZ RAYO DAVID
566	14325780T	RAMÍREZ VELA SANDRA
567	18226019Z	RAMIS LOJO JORGE
568	27306853B	RAMOS ALONSO LUIS MANUEL
569	27305619L	RAMOS MARTÍN JUAN MANUEL
570	49085223A	RAMOS MONTESÓ SERGIO
571	30992788N	RAMOS POZO CRISTIAN
572	45336157Y	RAMOS ROJO JUAN MANUEL
573	49010190L	RAMOS SÁNCHEZ JONATAN
574	30805115L	RANCHAL GONZÁLEZ MANUEL
575	28771947M	RAPOSO FERNÁNDEZ DOLORES
576	77352540K	RATIA GUZMÁN JOSÉ CARLOS
577	50614602C	RAYA SERENO MANUEL
578	49118522K	RECAMALES SÁNCHEZ AARÓN
579	28936559Y	RECHE CABALLERO JUAN JOSÉ
580	48896351F	RECIO RUIZ CRISTÓBAL DAVID
581	09057078T	REDONDO TORRES JUAN MARCOS
582	44295550B	REGUERO LUPIÓN ALBERTO
583	28596402L	REINOSO PIZARRO MARCELO
584	30225495E	REMESAL JURADO JESÚS
585	74826677H	RENTERO BANDA MANUEL GUILLERMO
586	75810084Z	RESPE TO TORREJÓN VIRGINIA
587	53343334D	RETAMINO VIDAL DAVID
588	30836714Q	REVUELTO COBO FRANCISCO JAVIER
589	44583688M	REY ANAYA MIGUEL ÁNGEL
590	48943875J	REY OLIVA ÁLVARO
591	76434473E	REYES BUENO IVÁN DE LOS
592	29611345H	REYES MARTÍN IGNACIO
593	30269350Q	RIBELOT FERNÁNDEZ EMILIO
594	14326030C	RICO OREA ALEJANDRO

Núm. adm.	DNI	Apellidos y nombre
595	77369306C	RINCÓN MOLINA ISMAEL
596	51093915J	RINCÓN OLBES BERNARDO RAMÓN
597	48958252S	RINCÓN YESTE LUIS MANUEL
598	28812903K	RIONEGRO GORDO FRANCISCO
599	28835989S	RÍOS BARRERA ANTONIO MANUEL
600	25738855S	RÍOS INFANTES JUAN JOSÉ
601	30228505L	RÍOS LAGUILLO FRANCISCO JAVIER DE LOS
602	26837710E	RIPOLL CARNERO VÍCTOR
603	30238215T	RISQUEZ GÓMEZ SARA
604	47905283D	RIU MERINO JOSÉ
605	77822501T	RIVAS LERALTA MIGUEL ÁNGEL
606	05292820Z	RIVAS MALDONADO DAVID
607	32086217K	RIVERA DÍAZ CRISTINA
608	75753165C	RIVERA RAMÍREZ FRANCISCO JAVIER
609	44957193J	RIVERO GONZÁLEZ RAÚL
610	43184095P	RIVERO ORTEGA MARINA
611	74887067X	ROBLES BERMÚDEZ JOSÉ FEDERICO
612	28619802M	ROCA PERULERO RAFAEL IGNACIO
613	75145019V	ROCA TORRECILLAS SALVADOR
614	49033551N	RODRÍGUEZ BERNAL ANTONIO MANUEL
615	28840736R	RODRÍGUEZ BLÁZQUEZ DAVID
616	28826719Z	RODRÍGUEZ CANALES SANTIAGO
617	74728730M	RODRÍGUEZ CARACUEL ANTONIO
618	52917443D	RODRÍGUEZ CARDOSO JOSÉ MARÍA
619	45739721N	RODRÍGUEZ COMINO ANA BELÉN
620	29606795E	RODRÍGUEZ CUSTODIO MANUEL
621	44242703H	RODRÍGUEZ DÍAZ DE LA SERNA ALEJANDRO
622	30241142Y	RODRÍGUEZ ESCALONA SONIA
623	77861002E	RODRÍGUEZ EZQUERRA ALEJANDRO
624	47504613E	RODRÍGUEZ FENOY JOSÉ ENRIQUE
625	53344315R	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ SANDRA
626	74695045S	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ SANTIAGO
627	25598789L	RODRÍGUEZ GARCÍA CRISTINA
628	28618877T	RODRÍGUEZ GÓMEZ MARIO
629	47339410M	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ FRANCISCO JAVIER
630	44465708S	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ LUIS ROBERTO
631	28799003J	RODRÍGUEZ GUERRERO MARÍA DE LA LUZ
632	29489223A	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ FRANCISCO JAVIER
633	76653074P	RODRÍGUEZ LÓPEZ CARLOS
634	74729688C	RODRÍGUEZ LÓPEZ JOSÉ ANTONIO
635	48931022V	RODRÍGUEZ LUQUE SERGIO
636	75267502W	RODRÍGUEZ MARAVER CRISTINA
637	14634357D	RODRÍGUEZ MARÍN RAFAEL
638	48806387L	RODRÍGUEZ MÁRQUEZ FRANCISCO ANTONIO
639	77711203E	RODRÍGUEZ MARTÍN JOSÉ ANTONIO
640	53274229L	RODRÍGUEZ MELGAR JUAN DIEGO
641	05938540D	RODRÍGUEZ MOLINA SERGIO
642	30229377V	RODRÍGUEZ MORENO JAVIER
643	44603469Y	RODRÍGUEZ MORENO MARÍA JOSÉ
644	39454885H	RODRÍGUEZ MUÑIZ RAQUEL
645	41560270Y	RODRÍGUEZ MUÑOZ RAQUEL
646	30950712A	RODRÍGUEZ NADALES ÁNGEL MIGUEL
647	53346180A	RODRÍGUEZ OLIVER ANDREA MARÍA
648	31678584V	RODRÍGUEZ PÉREZ DAVID
649	72798293G	RODRÍGUEZ PÉREZ ENRIQUE
650	28803018A	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DANIEL
651	50624707M	RODRÍGUEZ RUIZ ANTONIO
652	76085128R	RODRÍGUEZ RUIZ ANTONIO JOSÉ
653	50624708Y	RODRÍGUEZ RUIZ JESÚS
654	80099154K	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ MANUEL JESÚS
655	47425302S	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ-NORIEGA JOSÉ MANUEL
656	15516449M	RODRÍGUEZ SUÁREZ ALBERTO JESÚS
657	28810033A	RODRÍGUEZ TORRADO JOSÉ FERNANDO
658	53284122E	RODRÍGUEZ VELASCO ALBA
659	30231150L	RODRÍGUEZ-PRAT VALENCIA DANIEL
660	74727879M	ROJAS BONEL JUAN CARLOS
661	30237644G	ROJAS FLOR MARÍA
662	80160383R	ROJAS LISEDAS JUAN MANUEL
663	44956051K	ROJAS VILLAR JOSÉ ANTONIO
664	30993726F	ROLDÁN ARANDA ANTONIO MIGUEL
665	30821264E	ROLDÁN LÓPEZ RAFAEL
666	29504134X	ROLDÁN MAQUEDA NICOLÁS
667	30251798J	ROMÁN AGUILAR JUAN ALBERTO
668	44052246R	ROMÁN BARRENO JULIO
669	25607574H	ROMÁN ZAPATA JUAN LUIS
670	48980772H	ROMERO CAMAS DANIEL
671	76751190Y	ROMERO CAPITÁN MAURICIO
672	48901735D	ROMERO FORNELL LORENA
673	44589089R	ROMERO GARCÍA ISRAEL
674	78985271M	ROMERO GONZÁLEZ JOSÉ
675	77723243X	ROMERO LÓPEZ CRISTIAN
676	48823105Q	ROMERO LÓPEZ SAUL

Núm. adm.	DNI	Apellidos y nombre
677	45337209T	ROMERO NOGAL ALEJANDRO
678	15406266S	ROMERO OLIVEROS RAFAEL
679	27307967K	ROMERO RECUERO MODESTO
680	28929094Q	ROMO GRIMALDI FRANCISCO JAVIER
681	74669157W	ROS ORTEGA TARSICIO RAINIERO
682	74641504H	ROS VÁZQUEZ JOSÉ
683	30238164H	ROSA FERNÁNDEZ DANIEL JESÚS
684	30220162W	ROSA FERNÁNDEZ DAVID DE LA
685	44969307Y	ROSA GALLARDO ESTRELLA
686	77537176J	ROSA GUTIÉRREZ BÁRBARA DE LA
687	53616002N	ROSA LUQUE CRISTINA
688	14621363X	ROSA POLEY JAVIER
689	28835354R	ROSA RODRÍGUEZ PABLO
690	28780128K	ROSA SERRANO JOAQUÍN DE LA
691	15409146C	ROSADO ORTIZ ADRIAN JOSÉ
692	53911304V	ROSELL FUENTES ISMAEL
693	77800777B	ROSENDO ANDRÉS DAVID
694	74681471B	ROSUA ROMERO BEATRIZ
695	44052628S	RUBIALES SALAZAR JUAN MANUEL
696	47394218G	RUBIO DE OLIVA FRANCISCO DE BORJA
697	80097857N	RUDILLA RANGEL ANTONIO
698	79260366C	RUEDA MERCHÁN JOSEFA
699	27392181D	RUEDA PORRAS FRANCISCO JAVIER
700	47561289A	RUEDA ROMERO VÍCTOR
701	44295798Y	RUIZ ALONSO ALFONSO CARLOS
702	74732112Y	RUIZ ARENAS NICOLÁS
703	74821691T	RUIZ BARRANCO GEMA MARÍA
704	26047312L	RUIZ BERMÚDEZ DAVINIA
705	76088389L	RUIZ CAMPELO ALBERTO
706	47203749K	RUIZ CANO MOISÉS
707	45602591P	RUIZ CARRILLO JUAN
708	44586049C	RUIZ ESTRADA FRANCISCO JAVIER
709	53350259B	RUIZ FERNÁNDEZ-MENSAQUE ÁNGEL
710	45944985R	RUIZ GARCÍA RAFAEL
711	53264938C	RUIZ JIMÉNEZ JORGE
712	46068255Z	RUIZ LEÓN JUAN JOSÉ
713	74367027T	RUIZ LÓPEZ ADRIÁN
714	75557633B	RUIZ MACÍAS JOSÉ GONZALO
715	30263606E	RUIZ MARTOS CARLOS
716	75021783S	RUIZ NOGUERA DANIEL
717	75869980H	RUIZ ORELLANA DAVID
718	44587678Q	RUIZ PADILLA SALVADOR
719	30225170L	RUIZ RUIZ JUAN MANUEL
720	75957350B	RUIZ SABIO JACINTO DANIEL
721	53741078Z	RUIZ SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL
722	53279068M	RUIZ SEVILLANO FRANCISCO JAVIER
723	53593672S	RUS DURO ALEJANDRO
724	26802980E	RUTE FERNÁNDEZ JOSÉ LUIS
725	50617953J	RUIZ FRANCO ABEL
726	40441433G	SABORIDO GIMÉNEZ FRANCISCO
727	77805981V	SACO RIVERO JESÚS
728	31717276T	SALADO CONTRERAS ADRIÁN
729	77452956L	SALAS GALBEÑO FABIO MIGUEL
730	30242218R	SALGUERO PÉREZ JUAN MIGUEL
731	44206379B	SALMERÓN SACRAMENTO ANTONIO LUIS
732	48933548J	SAMPEDRO CRUZADO MANUEL JESÚS
733	75147390L	SÁNCHEZ AVIVAR PABLO
734	74936520J	SÁNCHEZ CABALLERO TAMARA
735	28794777L	SÁNCHEZ CABELLO ANTONIO
736	53273230D	SÁNCHEZ CABRERA JUAN MANUEL
737	45878753D	SÁNCHEZ CAPELLA PEDRO
738	77367693V	SÁNCHEZ CASANOVA RAQUEL
739	28627183A	SÁNCHEZ CRESPO DANIEL
740	44353910C	SÁNCHEZ DE LA ROSA JESÚS
741	14328587R	SÁNCHEZ DÍAZ JESÚS
742	77801282X	SÁNCHEZ ESCRIBANO ALBERTO CARLOS
743	47212903K	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ JOSÉ MIGUEL
744	28649179B	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ MOISÉS
745	75819378Q	SÁNCHEZ GARCÍA JUAN JOSÉ
746	47341397Z	SÁNCHEZ GÓMEZ MARTA
747	28847961G	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ ALEJANDRO
748	28843214H	SÁNCHEZ JIMÉNEZ JESÚS
749	29491274F	SÁNCHEZ JIMÉNEZ JOSÉ PATROCINIO
750	74696965A	SÁNCHEZ LUJÁN ÁGUEDA
751	15470538W	SÁNCHEZ MÁRQUEZ CATHERINA
752	76088869Q	SÁNCHEZ MÁRQUEZ DANIEL
753	28783922C	SÁNCHEZ MARTEL MARÍA CARMEN
754	75166512M	SÁNCHEZ MARTÍNEZ LUCAS
755	28836723J	SÁNCHEZ MILLÁN JAIME
756	53572015R	SÁNCHEZ MORENO ADRIÁN
757	29442130Z	SÁNCHEZ MORENO JUAN DIEGO
758	02669855S	SÁNCHEZ MOYA FRANCISCO JOSÉ

Núm. adm.	DNI	Apellidos y nombre
759	28638181F	SÁNCHEZ ORTIZ MARÍA ESTHER
760	48648020F	SÁNCHEZ PANALÉS TOMÁS
761	77363759Q	SÁNCHEZ PARRAS DAVID
762	30227161D	SÁNCHEZ PÉREZ ANA MARÍA
763	38858518H	SÁNCHEZ PÉREZ JAVIER
764	15414275C	SÁNCHEZ RECACHA LORENZO
765	14329872K	SÁNCHEZ RECHE ANA BELÉN
766	44588511K	SÁNCHEZ ROBLES FRANCISCO
767	52666550T	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ DANIEL
768	74717825W	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ JOSÉ ANTONIO
769	76422318B	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ PABLO
770	47011170K	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ RUBÉN
771	78911423X	SÁNCHEZ ROJO RAFAEL
772	15413515L	SÁNCHEZ ROMÁN DÉBORA
773	74884615L	SÁNCHEZ SÁNCHEZ JAVIER
774	52922337G	SÁNCHEZ SÁNCHEZ JOSÉ JOAQUÍN
775	77709301Y	SÁNCHEZ SÁNCHEZ JOSÉ RAMÓN
776	23332572S	SÁNCHEZ SÁNCHEZ MARTÍN
777	44266127M	SÁNCHEZ VEGA MIGUEL
778	72045714P	SÁNCHEZ VIC MARCELINO
779	77817750X	SÁNCHEZ VIDAL JOSÉ JOAQUÍN
780	77351606F	SÁNCHEZ VIEDMA MANUEL JESÚS
781	48822250N	SANFELIZ CHARRO ALFONSO
782	48820925K	SANGLÁS GARCÍA JAIME ANTONIO
783	30993449Y	SANTAMARÍA GÓMEZ VÍCTOR
784	49075323Q	SANTANA PÉREZ JESÚS
785	27323406G	SANTANDER GUTIÉRREZ ÁLVARO
786	30228821J	SANTIAGO BARRERA RICARDO MANUEL
787	45101546H	SANTIAGO GONZÁLEZ JUAN MANUEL
788	52227598A	SANTIAGO GONZÁLEZ MANUEL
789	51096162Y	SANTIÁS GARCÍA IVÁN
790	28645297Q	SANTOS ARJONA JOSÉ
791	44219583J	SANTOS FERNÁNDEZ JUAN DIEGO
792	15408285X	SANTOS ROLDÁN EDUARDO DE LOS
793	15412648A	SARRIA PORTILLO FRANCISCO PABLO
794	75756639K	SAUCEDO GALVÁN ÓSCAR
795	15413090P	SEDA GARCÍA MANUEL
796	28612882P	SEGARRA TALAVERÓN JOSÉ FRANCISCO
797	27323152A	SEGOVIA FRAILE CRISTINA
798	53910022T	SEGUERA NAVAS LUIS MIGUEL
799	75795984J	SELMA GUTIÉRREZ PATRICIO ALBERTO
800	48574432L	SEMPERE MOLERO ANTONIO JOSÉ
801	74892418W	SEPÚLVEDA SÁNCHEZ JOSÉ ALEJANDRO
802	74927079W	SERNA VILLACAÑAS CÉSAR
803	25733755K	SERRANO FUENTES SERGIO
804	77368960L	SERRANO GONZÁLEZ DANIEL
805	28487428L	SERRANO GUILLÉN JOSÉ MANUEL
806	45738310G	SERRANO MONTILLA ALBERTO
807	77434908A	SERRANO PALOMO JAVIER
808	77586928Q	SERRANO ROMÁN PEDRO JOSÉ
809	16625507A	SHERIFI CASTRO ADRIÁN
810	47202954P	SIERRA CAMACHO DAVID
811	72889710L	SIERRA LLORENTE IMANOL
812	77192239F	SIERRA RODRÍGUEZ SERGIO
813	75131492Z	SIERRA ROMERO FRANCISCO JAVIER
814	48821523K	SILVA MATARRANZ DANIEL
815	48962311A	SILVESTRE GRANADO JUAN FRANCISCO
816	31005281Q	SIMÓN MONTERO ALEJANDRO
817	76442843C	SOLA BULLEJOS EMILIO JAVIER
818	15482918P	SOLANA LAINEZ PEDRO RAMÓN
819	76877026D	SOLANO FERNÁNDEZ JESÚS
820	45810502E	SOLÍS BERNAL FRANCISCO JAVIER
821	48930330S	SOLÍS IZQUIERDO JAVIER
822	45807138Q	SOLÍS RODRÍGUEZ EUGENIO
823	77836718A	SORIANO CANO MELISA
824	48820826Z	SORIANO CASADO DANIEL
825	28915075G	SORIANO GARZÓN ROBERTO
826	28640500A	SOTELO LEÓN DAVID
827	28640499W	SOTELO LEÓN MARÍA JOSÉ
828	74940100M	SOTO BONILLA JULIO ALBERTO
829	45656628H	SOTO GARCÍA JORGE
830	25720362Z	SOTO IBORRA DANIEL
831	28628595N	SOTO ROJAS ALEJANDRO DE
832	77585010F	SUÁREZ CEDILLO JOSÉ ANTONIO
833	52567213T	SUÁREZ MORENO MANUEL
834	08879351V	SUÁREZ SANTIAGO LUIS MIGUEL
835	28738829F	SUMARIVA CUENCA JAVIER
836	75020126Z	TALAVERA SANTIAGO MANUEL JESÚS
837	77373473R	TAPIA QUESADA MIGUEL
838	31736027Y	TARDIÓ CONTERO ELÍAS ANTONIO
839	79247737H	TAYBI EL AMRANI IMAD
840	48936398B	TEJEIRO MACÍAS FRANCISCO JAVIER

Núm. adm.	DNI	Apellidos y nombre
841	28782534N	TERCERO GIL SERGIO
842	48815821T	TERRERRO IGUIÑO ADRIÁN
843	33397098V	TERUEL FRANCÉS ANTONIO MANUEL
844	75745736C	TINEO AMAYA JOSEFA MARÍA
845	08872884J	TINOCO ALFONSO IVÁN
846	74826305Z	TINOCO DE LA ROSA JESÚS JAVIER
847	28849590T	TIRADO RAMOS DANIEL
848	47203086W	TIRADO SÁNCHEZ JOSÉ MANUEL
849	77859775Z	TIRANTE GAMONEDA BORJA
850	50615213X	TOLEDANO HERRADOR ANTONIO JESÚS
851	30982391B	TOLEDANO SALAS SAMUEL
852	48902676F	TOLEDO LÓPEZ ANTONIO JESÚS
853	13788305N	TORDABLE BLANCO CIRO
854	30243005Y	TORO MARTÍNEZ FRANCISCO JAVIER
855	48916727M	TORO MIRET JOSÉ MANUEL
856	44044817R	TORRE ESPINOSA ÁNGEL DE LA
857	75818576L	TORRE LUNA DANIEL DE LA
858	77327683G	TORRE PANCORBO ELISABETH DE LA
859	47025230M	TORREALBA SECADA RANIER JOSÉ
860	76881445N	TORRES ALONSO ROSA ANA
861	30257593N	TORRES DÍAZ IVÁN
862	53186825S	TORRES GOLÁS ROBERTO
863	76434508B	TORRES HIDALGO JUAN DAVID
864	47214772G	TORRES MÁRMOL ALEJANDRO
865	28823625W	TORRES MORALES FRANCISCO JOSÉ
866	44598293M	TORRES MORENO JESÚS
867	44371968T	TORRES PALACIOS ANÍBAL
868	48956072C	TORRES SÁNCHEZ CONSTANTINO
869	47546798W	TORRES SÁNCHEZ JOSÉ ANTONIO
870	79028773Z	TOVAR GONZÁLEZ IGNACIO
871	48808238F	TRAVERSO CARRERO JUAN JOSÉ
872	28810561W	TRAVESEDO DOBARGANES SERGIO
873	71517510E	TRAVIESO LAFUENTE ANA BELÉN
874	31691537K	TRIANO CASTELLANO DANIEL
875	31008751J	TRILLO GARCÍA JOSÉ MARÍA
876	76629044J	UBAGO PALMA MARÍA VICTORIA
877	45748269G	ÚBEDA ALGABA JOSÉ CARLOS
878	23280895L	URIBE PARRA ANTONIO
879	15432667N	VACA GONZÁLEZ ALEJANDRO
880	34058566M	VACA MONTES FRANCISCO JESÚS
881	46791191Z	VALCÁRCCEL SÁNCHEZ FRANCISCO JAVIER
882	77144279W	VALERO BARRALES JUAN CARLOS
883	30225638G	VALIENTE LÓPEZ ÁNGEL
884	15408009X	VALLADO JIMÉNEZ MARÍA ROCÍO
885	28774518T	VALLE PRIETO JOSÉ ANTONIO
886	77805651D	VALLE RAMÍREZ JORGE
887	28821184E	VALLE RODRÍGUEZ ANA BELLA DEL
888	53770070A	VALLE SÁNCHEZ JOSÉ MANUEL
889	48947471K	VALLE VARELA MANUEL FRANCISCO DEL
890	23061039C	VALLEJO LÓPEZ JESÚS ÁNGEL
891	23809729Z	VALVERDE BONILLA SUSANA
892	77187322N	VALVERDE CAMINO EVA
893	29041778T	VALVERDE MOLINA MANUEL
894	74893873P	VAQUERO PRADOS DANIEL
895	72735736F	VARA GRANDE ÁLVARO
896	28764141L	VARGAS ANDIVIA FERNANDO
897	77807892L	VARGAS LÓPEZ JOSÉ IGNACIO
898	28801924J	VARGAS SANTOS JOSÉ MANUEL
899	49044953Y	VARGAS ZARAZAGA FRANCISCO JAVIER
900	76648746G	VÁZQUEZ GARCÍA PEDRO
901	48936558X	VÁZQUEZ LÓPEZ JULIA
902	75880293G	VÁZQUEZ PÉREZ JESÚS ANDRÉS
903	78970726L	VÁZQUEZ SANCHIZ FRANCISCO JAVIER
904	30243309B	VÁZQUEZ VARGAS JOSÉ CARLOS
905	71654190J	VÁZQUEZ VELÁZQUEZ ANTÓN
906	20066707N	VEGA MÁRQUEZ MIGUEL ÁNGEL
907	44593855Y	VEGA PALOMO MOISÉS
908	02659896S	VELA LÓPEZ RAÚL
909	48897297X	VELA NARVÁEZ MARIO
910	71876667B	VELASCO LLANO DANIEL
911	53348580B	VELÁZQUEZ DEL CASTILLO ALMUDENA
912	31011526M	VELÁZQUEZ MARTÍNEZ GONZALO
913	80086044K	VENERO TANCO ELISABET
914	28849346D	VERA MUÑOZ SERGIO
915	44371342H	VERDE DEL ROSAL MARÍA ROSARIO
916	75246283N	VERDEGAY VARGAS ANTONIO JESÚS
917	14315459Y	VERGARA ROMERO MARÍA JESÚS
918	48941186S	VERISIMO RIVERA FRANCISCO JOSÉ
919	75136147T	VIANA RÍOS ÁNGEL
920	49028324Y	VICENTE GARCÍA ADRIÁN
921	52928672Z	VICENTE MARTORELL MIGUEL ÁNGEL
922	29499543L	VICENTE ORTEGA FERNANDO

Núm. adm.	DNI	Apellidos y nombre
923	75776696E	VIDAL BARBA JUAN LUIS
924	54237677C	VIEDMA ZAPATA JOSÉ ENRIQUE
925	49090390H	VIEJO MARTÍN ADRIÁN
926	76882757J	VILA MARTÍN JONATAN
927	74838149J	VILA MARTÍN JOSÉ ANTONIO
928	28847839C	VILAR OLMEDO SERGIO
929	77817307G	VILCHES HARO IVÁN
930	50609109R	VÍLCHEZ HIDALGO SILVIA
931	80152156P	VILLA PEÑA NAZARET MARÍA
932	52569540G	VILLAÉCIJA GÓMEZ EVA MARÍA
933	30237056Z	VILLAFUERTE DÍAZ JOSÉ ALBERTO
934	44051126P	VILLALOBOS ROMERO ISMAEL
935	75159768T	VINUESA ORTEGA MARÍA JESÚS
936	28923340N	YBARRA DURÁN FERNANDO ANTONIO
937	30997487L	YEBRAS COCA MARÍA ROSARIO
938	47203755G	YERPES FERNÁNDEZ ÁLVARO
939	47005255V	ZAMORA CAÑO FRANCISCO JOSÉ
940	74880714M	ZAMORA LÓPEZ ALBA
941	77365366J	ZAMORANO TORRES ALBERTO
942	47004373D	ZANCARRÓN GANDULLO RAÚL
943	48657228S	ZAPATA MONSERRATE JUAN ANTONIO
944	74855918A	ZAROLA PALOMO ÓSCAR
945	53703899A	ZEA MANZANARES NATALIA
946	77226060H	ZUMAQUERO MAYOR DANIEL
947	34079014Y	ABADES BARBEIRO EMILIO JOSÉ
948	48966472R	ABADÍAS MUÑIZ ROBERTO JESÚS
949	30267850B	ACAL MORENO SANDRA
950	48895390N	ACEDO JIMÉNEZ ANTONIO
951	75814680X	ACEDO JIMÉNEZ JOSÉ JULIO
952	77360748H	ACEITUNO MORALES PEDRO MIGUEL
953	50602729S	ADAMUZ ALMIRÓN DAVID
954	08859634B	ADRIÁN PAREJO RAÚL
955	14622845C	AGUADO RODRÍGUEZ MANUEL
956	76754568A	AGUILAR AGUILAR DANIEL
957	28804834W	AGUILAR COLOMÉ ADRIÁN
958	28782936T	AGUILAR GARCÍA DAVID
959	30964598C	AGUILAR SÁNCHEZ DIEGO
960	30228651G	AGUILERA DAMIGO LUIS MIGUEL
961	74662644K	AGUILERA ORTEGA ANTONIO JAVIER
962	43521797R	AGUILERA SALVADOR DAVID
963	29500411J	AGUIRREZABAL FERNÁNDEZ JORGE
964	28783806L	AHUMADA ROMERO ANDRÉS
965	77151512J	ÁLAMO MARTÍNEZ FRANCISCO JOSÉ
966	44959201C	ALBA LEÓN FERNANDO RAMÓN
967	74846422Y	ALBA RANO RAFAEL
968	28795240E	ALBAÑIL MILLÁN ÁLVARO
969	74232617W	ALBERCA FERRÁNDIZ JOSÉ IGNACIO
970	45887487A	ALCAIDE ÁLVAREZ ANTONIA
971	44585437Y	ALCAIDE BRAVO SAGRARIO
972	74909032X	ALCAIDE GUERRERO LUIS
973	25722970T	ALCAIDE LÓPEZ JOSÉ
974	76668145Z	ALCARAZ RODRÍGUEZ ALEJANDRO
975	30945505V	ALCUDIA DURÁN ANTONIO ÁNGEL
976	45105508R	ALEGRE ROMERO JUAN MANUEL
977	48900078P	ALEMANY ESPEJO PABLO JESÚS
978	49070205G	ALEU ROMÁN MARÍA DOLORES
979	48993244R	ALFAYA PÉREZ JUAN LUIS
980	47000867E	ALFONSO GÓMEZ RAFAEL
981	75150007Z	ALGUACIL DELGADO SALVADOR
982	30238502B	ALMARCHA FLORIDO JONATAN
983	30968599L	ALMIRÓN CANALEJO PEDRO
984	30989897L	ALONSO GARCÍA GABRIEL ÁNGEL
985	20078070J	ALONSO PEINADO JUAN CARLOS
986	46244608A	ALONSO PÉREZ SAMARA
987	14324732X	ALONSO RUBIO ÁLVARO
988	48818997W	ALONSO SIVIANES FAUSTINO MANUEL
989	20059890A	ALTUR MUÑOZ SERGI
990	28918235J	ALVARADO RAMÍREZ DAVID
991	75869467B	ÁLVAREZ AGUILAR MARÍA SOLEDAD
992	77347200V	ÁLVAREZ AMADOR JESÚS
993	77356419J	ÁLVAREZ CHICA JAVIER
994	52269197H	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ ALEJANDRO
995	71667423K	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ MARIO
996	14614557N	ÁLVAREZ GÁLVEZ RAFAEL MARÍA
997	52619796M	ÁLVAREZ LAVANDERA PELAYO
998	49122701Z	ÁLVAREZ VIDAL JOSÉ ANTONIO
999	49028309Z	AMAYA MATEO DIEGO
1000	53770059S	AMBROSIANI MARTÍNEZ CARLOS ENRIQUE
1001	44372564K	AMBROSIO PRATS GABRIEL
1002	50623733C	ANGULO GONZÁLEZ MARÍA DOLORES
1003	47557318B	ANGULO SANTIAGO ADRIÁN
1004	44366185J	ANTA QUINTANA JOSÉ MANUEL

Núm. adm.	DNI	Apellidos y nombre
1005	30263321J	ANZUGA TORRES MARÍA
1006	47343054S	APARICIO BONILLA ALEJANDRO
1007	47425331K	APRESA DOBLADO JESÚS
1008	28773399P	AQUILINO GONZÁLEZ ANTONIO JESÚS
1009	52921521Q	ARAGÓN ORTEGA DIEGO
1010	48986775H	ARANDA PANIAGUA ÁNGEL
1011	07982849D	ARCAS MORO ALBERTO
1012	44234797R	ARCOS LORENZO JUAN MANUEL
1013	30944402H	ARCOS ORDOÑEZ ANTONIO
1014	76945909F	ARECES DÍAZ NOEL
1015	77824506G	ARGENTE LÓPEZ MANUEL
1016	47516599W	ARIAS UREÑA MARCOS
1017	50627079P	ARJONA MOSCOSO MANUEL
1018	53582984E	ARJONA RUIZ-HENESTROSA ÁLVARO
1019	49037256Z	ARMARIO MORENO JUAN JOSÉ
1020	77367177F	ARMENTEROS CAÑETE SERGIO
1021	30837045W	ARRABAL LÓPEZ SERGIO
1022	48824301Q	ARRIERO GALÁN DANIEL
1023	34779678K	ARROYO CHAVES ÁNGEL
1024	31005453G	ARROYO FERRER ROCÍO
1025	74885635G	ARROYO SERRANO JUAN CARLOS
1026	48895941B	ARROYO VERDUGO MARÍA ANTONIA
1027	74873953Y	ASENSIO CASTILLO LEONARDO
1028	28783942V	ASSA RODRÍGUEZ JULIO
1029	74911956J	ASTORGA ESCARTÍN GISELA
1030	49120690G	ATIENZA GUTIÉRREZ SANUEL
1031	75556217K	AUDEN SÁNCHEZ-PALENCIA JULIO
1032	28847688F	ÁVALOS GARCÍA FRANCISCO
1033	49079721K	AVECILLA PEREGRINO MANUEL ALEJANDRO
1034	76640814F	AYALA NATERA GUILLERMO
1035	37746973V	AYMA SINTES ISAAC
1036	49077342B	BABIANO RONDÁN ENRIQUE
1037	28832386T	BABIÑO MAESTRO IVÁN
1038	53272349W	BADÍA MARTÍN PEDRO
1039	45942012H	BAENA BERNETE JAVIER
1040	49121207S	BAENA GUTIÉRREZ ANTONIO JESÚS
1041	74882231G	BAENA TRESPALACIOS PEDRO IGNACIO
1042	26818242N	BAEZA PLAZA LIDIA
1043	14624904D	BALBOA JIMÉNEZ SANTIAGO
1044	25735646A	BALBUENA PINO LÁZARO
1045	30961877J	BANCALERO ROMERO PEDRO LUIS
1046	15425617T	BAÑOS MARTÍNEZ VERÓNICA
1047	28829525Z	BAREA CABRERA ÁLVARO
1048	44966376L	BAREA TEJA LUZ MARÍA
1049	70884268Q	BARÉS LORENZO ALBERTO
1050	44055821B	BARO VIRUES RAQUEL
1051	45810072Y	BARRAGÁN GÓMEZ JOSÉ ANTONIO
1052	47339599X	BARRAGÁN MÁRQUEZ ROCÍO
1053	45749412C	BARRANCO REQUENA RAFAEL JOSÉ
1054	28930402J	BARRERA FERNÁNDEZ ANTONIO JOSÉ
1055	28801574P	BARRERA GANDÍA ANA MARINA
1056	49164156T	BARRERA NARANJO JUAN FERNANDO
1057	28798496N	BARRERA VÁZQUEZ JOSÉ MARÍA
1058	80100061P	BARRIOS PACHÉCO LAURA
1059	52692433P	BARROS SÁNCHEZ MARÍA CARMEN
1060	44968503F	BARROSO CANDÓN BORJA
1061	28642961A	BARROSO LLAMES JUAN
1062	45311025J	BARROSO ORTA LUIS
1063	48970053V	BATALLER GARCÍA ALMA MARÍA
1064	44717560V	BAUTISTA FORONDA ANTONIO EMILIO
1065	28756959J	BAZALO DE MIGUEL JOSÉ JULIO
1066	49059158C	BAZARRA HERRERA JESÚS
1067	77804428M	BEARDO GARCÍA PURIFICACIÓN
1068	48961888V	BEGINES GÓMEZ JOAQUÍN
1069	49032398D	BEGINES RUIZ MARÍA ROCÍO
1070	75071763Q	BEJAR AYLLÓN TOMÁS ANTONIO
1071	30985354F	BEJARANO MOLLEJA FRANCISCO JAVIER
1072	15411508J	BELLIDO SÁNCHEZ ANTONIO
1073	30258941A	BELTRÁN LOZANO LAURA
1074	75484084Q	BENÍTEZ ALONSO ALMA MARÍA
1075	75552878V	BENÍTEZ BERNAL ANTONIO JOSÉ
1076	30213392V	BENÍTEZ FLORIDO ESTEBAN
1077	77859913Z	BENÍTEZ GONZÁLEZ MIGUEL ÁNGEL
1078	39887198T	BENÍTEZ MENA JUAN DAVID
1079	28835371H	BENÍTEZ ROMERO ANTONIO
1080	30991011Y	BENÍTEZ RUDILLA MARINA
1081	28835760Q	BENÍTEZ SÁNCHEZ JOSÉ CARLOS
1082	75895757N	BENÍTEZ VEGA PABLO
1083	34842961P	BERENGUEL GUILLÉN DANIEL
1084	47512730C	BERENGUER CAMISÓN JOAQUÍN
1085	47509046Q	BERMÚDEZ RAMOS FRANCISCO JOSÉ
1086	45731666F	BERMÚDEZ TORRES PABLO ALEXANDER

Núm. adm.	DNI	Apellidos y nombre
1087	28926461M	BERNABEU HIDALGO NURIA
1088	77244412Q	BERNAL OLIVENCIA ISMAEL
1089	48898529T	BERNAL PINTO JUAN CARLOS
1090	25729424Z	BERNÁLDEZ RUIZ DE ARÉVALO VÍCTOR MANUEL
1091	28837809H	BERROCAL RODRÍGUEZ CRISTINA
1092	43555822D	BES DÍAZ AROA
1093	15402598G	BLANCAT CASTILLA DIEGO
1094	17473939B	BLANCAT CASTILLA MIGUEL ÁNGEL
1095	75154209F	BLANCO PEINADO MIGUEL ÁNGEL
1096	28640494C	BLANCO TORRÓ JOSÉ FÉLIX
1097	23049239L	BLAYA REY DANIEL
1098	15401220Y	BLAZQUEZ PÉREZ ARSENIO
1099	14621648L	BLÁZQUEZ PÉREZ MIGUEL ÁNGEL
1100	48982025Y	BOCANEGRA RODRÍGUEZ JUAN JESÚS
1101	77360337K	BOLÍVAR COBO JOSÉ ANTONIO
1102	77329955E	BOLÍVAR MARTÍNEZ JOSÉ FRANCISCO
1103	14614252Y	BONILLA CARMONA RAÚL GUSTAVO
1104	45743771Z	BONILLA FOCHE ÁLVARO
1105	75761228X	BONILLA GONZÁLEZ AMELIA
1106	77589193G	BONILLA JIMÉNEZ MIGUEL ÁNGEL
1107	74642555B	BONILLA MURCIA SERGIO
1108	44319330D	BONILLO BUENO LETICIA MARÍA
1109	48124415C	BORREGUERO GONZÁLEZ JESÚS
1110	48922604V	BORRERO PÉREZ PALOMA ROCÍO
1111	28616874K	BOSANO TRONCOSO PABLO
1112	78973766T	BRACHO SALADO JOSÉ ANTONIO
1113	48936665W	BRAVO DIÉGUEZ JUAN
1114	74880360L	BRAVO JIMÉNEZ JUAN ANTONIO
1115	53669951A	BRAVO NARVÁEZ ANTONIO
1116	25673713D	BRAVO PERALTA JUAN CARLOS
1117	28889744L	BRENES BERNABÉ JOSÉ LUIS
1118	24423050V	BRUNA ORTIZ JUAN ENRIQUE
1119	28626450Y	BUESO MEDINA FRANCISCA
1120	15411924S	BURGOS JIMÉNEZ JAVIER
1121	80071109J	BURGOS LÓPEZ DANIEL ADRIÁN
1122	45311460B	BURGOS NIETO RUBÉN
1123	50602453S	BURGUILLAS TEJERO TEODORO
1124	74718246D	BUSTOS BUSTOS CARMEN
1125	30229695J	CABALLERO AGUILAR FRANCISCO JAVIER
1126	75247919S	CABALLERO CRUZ FRANCISCO MANUEL
1127	76440562Q	CABALLERO GONZÁLEZ PABLO
1128	28647827Q	CABALLERO MARTÍN IVÁN
1129	52901901S	CABALLERO TINAJAS CRISTINA
1130	77816205Y	CABALLERO USERO GONZALO
1131	26226849H	CABALLU MARTÍNEZ ANTONIO ÁNGEL
1132	45808135R	CABANES RODRÍGUEZ SALVADOR
1133	48989200M	CABELLO GARCÍA SERGIO
1134	30972892B	CABELLO GARRIDO FERNANDO
1135	76640367C	CABELLO MUÑOZ JOSÉ MIGUEL
1136	44606524W	CABELLO PÉREZ JOSÉ CARLOS
1137	78972103Q	CABELLO PUERTAS LUIS MIGUEL
1138	28795935G	CABEZA CÁRCEL ISMAEL
1139	15440032V	CABEZA CÓRDOBA MANUEL
1140	77865036P	CABEZA ESQUIVEL JUAN ANTONIO
1141	30236918Z	CABEZA SÁNCHEZ ISABEL MARÍA
1142	44050547G	CABEZA TORRES BENIGNO
1143	76253259W	CABEZAS EGIDO ESTER
1144	15411500M	CABEZUELO BOZADA PABLO
1145	76876109N	CABRERA CRUZ DAVID
1146	30250058K	CABRERA JIMÉNEZ FRANCISCO JOSÉ
1147	48860065S	CADENAS GUTIÉRREZ RAÚL
1148	74854262A	CALDERÓN RUIZ JOAQUÍN
1149	77371016M	CALERO CAÑIZARES JESÚS
1150	75923162R	CALLE VILLAVARDE IGNACIO
1151	49089074J	CALLEJO PIOSA JUAN MANUEL
1152	43446147K	CALLEJÓN ARENAS MIGUEL JESÚS
1153	28797874B	CALVO CADENAS FRANCISCO JAVIER
1154	51462230Y	CALVO SEBASTIÁN RODRIGO
1155	28615606H	CALZADA CARO JOSÉ ÁNGEL
1156	31731283T	CAMACHO CASTRO JONATAN
1157	76436677H	CAMACHO LÓPEZ ALEJANDRO
1158	29498888P	CAMPOS FERRAYOLI LEANDR
1159	53740025L	CAMPOS FUENTES SERGIO
1160	34059452V	CAMPOS GARCÍA JAVIER
1161	26813878H	CAMPOS LÓPEZ FERNANDO JOAQUÍN
1162	45747414T	CANALES LÓPEZ JOSÉ ANTONIO
1163	30992829F	CANALES PÉREZ JACOB
1164	15411613A	CANO MATEO DAVID
1165	45735494V	CANO OSUNA RAFAEL
1166	75239770P	CÁNOVAS DOMÍNGUEZ BARTOLOMÉ
1167	77815642H	CÁNOVAS PÉREZ ANTONIO JAVIER
1168	28783481Q	CANSINO PÁEZ EDUARDO JESÚS

Núm. adm.	DNI	Apellidos y nombre
1169	47347820C	CANTO ROMERO SARAY
1170	75817784D	CAÑO CASADO DANIEL
1171	30249792P	CAPARROS CABEZAS JESUS
1172	44578180V	CAPEL CAMPOY JUAN MANUEL
1173	75557748B	CARABALLO RODRÍGUEZ MARÍA
1174	28930497Q	CARBONELL AMORES JOSÉ MARÍA
1175	34076086E	CÁRDENAS FORERO DANIEL
1176	30962197B	CÁRDENAS MOLINA ANTONIO
1177	48824261E	CARMONA ALBA JOSÉ ANTONIO
1178	53280953G	CARMONA PARRADO SANDRA
1179	34028283J	CARNERERO PEDROSA FRANCISCA
1180	30266214P	CARO JIMÉNEZ JUAN MANUEL
1181	49028988A	CARO MORENO JOSÉ ANTONIO
1182	48961123B	CARRASCO GARCÍA JAIRO
1183	26817545M	CARRASCO MORA PEDRO
1184	05697415Q	CARRASCO ORMEÑO ANA LOURDES
1185	74683029M	CARRASCO SUÁREZ FRANCISCO ANTONIO
1186	48915563Z	CARRELLÁN GARCÍA LUIS ANTONIO
1187	44581886C	CARRETERO MEDINA JOSÉ
1188	75561075A	CARRO CEADA FRANCISCO JOSÉ
1189	15410786G	CARVAJAL CABELLO GRACIA MARÍA
1190	28788186Y	CARVAJAL LABRADOR ARSENIO
1191	80160582Q	CARVAJAL MURIEL JUAN CARLOS
1192	75543544K	CASA BECERRIL JESÚS LA
1193	53596076G	CASADO BARRANCO ILDEFONSO
1194	26804916A	CASADO PALOMO JESÚS
1195	30245737R	CASIELLES URBANO ANA
1196	48955703L	CASO REINA ANTONIO JESÚS
1197	14325449Z	CASTAÑO ACOSTA ÁLVARO
1198	47000662R	CASTAÑO CARMONA ISAAC
1199	77817207L	CASTAÑO MAYORGA IVÁN
1200	47210087B	CASTELLANO LÓPEZ GABRIEL
1201	45748711D	CASTILLA JIMÉNEZ PABLO
1202	80152078E	CASTILLO AGÜERA MANUEL
1203	77587070C	CASTILLO FAGUNDEZ JOSÉ ÁNGEL
1204	76654331T	CASTILLO JIMÉNEZ PABLO
1205	47538957G	CASTILLO ORTIZ JOSÉ MANUEL
1206	28645446G	CASTILLO PÉREZ DIEGO FRANCISCO
1207	26047248R	CASTILLO RUEDA JORGE
1208	77199728K	CASTILLO SANJUÁN MIGUEL ÁNGEL
1209	45812270L	CASTILLO VÁZQUEZ ÁLVARO
1210	28644799R	CASTRO MOLINA CARMEN
1211	77862105K	CASTRO RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO
1212	45593266K	CAYUELA ESCOBAR JOSÉ GABRIEL
1213	50606836M	CEJAS RIVAS ANTONIO JESÚS
1214	80156809S	CEJUDO RODRÍGUEZ JUAN PEDRO
1215	30990721S	CEPAS MEMBRILLERA JAVIER
1216	30968899C	CERRATO LÓPEZ ÁNGEL
1217	30980508Z	CERRATO MOHEDANO JACOB
1218	74716261W	CERVILLA RODRÍGUEZ ANTONIO
1219	44592117Q	CERVILLA TELLO JAVIER
1220	50606472D	CHACÓN ARANDA JOSÉ CARLOS
1221	28777416T	CHACÓN GUTIÉRREZ ENCARNACIÓN
1222	15408876A	CHAMORRO RODRÍGUEZ ANTONIO JESÚS
1223	76638674Y	CHAMORRO VELASCO JAVIER
1224	48943141S	CHAVERO CHAVES JOSÉ ANTONIO
1225	53344021Y	CHÁVEZ CARMONA FRANCISCO ANTONIO
1226	29544475D	CHAZETA SIRES MARIO
1227	48919052F	CLAVIJO CANO MOISÉS
1228	48817817H	COBO PÉREZ FERNANDO EMILIO
1229	53276174D	COLORADO SEGOVIA CRISTINA
1230	53352275A	CONDE VARGAS ANA
1231	28489187F	CONDE VELÁZQUEZ FRANCISCO JAVIER
1232	26817024J	CONEJO GUERRERO LIBERTAD
1233	77357012P	CONSUEGRA SÁNCHEZ DIEGO JOSÉ
1234	50616401W	CONTRERAS ARROYO MANUEL
1235	28839162Z	CONTRERAS LÓPEZ ISMAEL
1236	30988962G	CORDERO CASTILLA JUAN MANUEL
1237	53284197M	CORDERO CASTILLO ANTONIO JOSÉ
1238	76266949F	CORDERO MORENO JUSTO ANTONIO
1239	74945127H	CORDERO RUEDA DANIEL
1240	53772986K	CORDERO TORO DAVID
1241	28781758H	CORDERO TORRANO YESENIA
1242	31001103R	CÓRDOBA AGUILERA JOSÉ ALBERTO
1243	53558511K	CORO NIEMBRO BRUNO
1244	47427480P	CORRAL LORA ROCÍO
1245	44226050V	CORRAL NAVARRO JOSÉ ANTONIO
1246	76444783M	CORRALES OCAÑA ANTONIO LUIS
1247	29617304C	CORREA RÍOS JUAN LUIS
1248	47344058F	CORREA SUÁREZ JOSÉ ANTONIO
1249	76873678L	CORTÉS EN-NACIRI SAMAI
1250	38848629L	CORTÉS FERNÁNDEZ PATRICIA

Núm. adm.	DNI	Apellidos y nombre
1251	79041839Q	CORTES FORTES ENRIQUE
1252	76425312S	CORTÉS HERNÁNDEZ MARÍA INMACULADA
1253	47210084P	CORTÉS LÓPEZ JOSÉ ANTONIO
1254	52698654L	CORTÉS MARTÍNEZ EZEQUIEL
1255	45657956N	CORTÉS RODRÍGUEZ JUAN
1256	48821647F	CORZO MAYA LISSETT MARÍA
1257	50615655S	COSANO ARIZA DOMINGO JESÚS
1258	28639144G	COSANO RAMÍREZ RAÚL
1259	28613362M	COSSÍO CUEVAS JUAN CARLOS
1260	31000834P	COUÑAGO SERRANO CARMEN MARÍA
1261	29046078E	COZAR FERNÁNDEZ GEMA DE
1262	15450379Z	CRESPO OSUNA ANTONIO JESÚS
1263	45304205R	CRIADO LUQUE ANTONIO JESÚS
1264	25711094S	CROOKE MORENO JACOBO FRANCISCO
1265	77246065J	CRUZ FELICES ALEJANDRO JOSÉ
1266	74827304R	CRUZ GÓMEZ DAVID
1267	53694846N	CRUZ MATEOS ROSA MARÍA DE LA
1268	48968701E	CUESTA VÁZQUEZ VÍCTOR
1269	26047476E	CUEVA FERNÁNDEZ MANUEL
1270	75766963H	CUEVAS ARCE FRANCISCO JAVIER
1271	49060085G	DA PALMA MÁRQUEZ ROMÁN
1272	77864787N	DANTAS PÉREZ ADRIÁN
1273	15411909T	DEBÉ ORTIZ DANIEL
1274	45765502X	DELGADO CABRERA DAVID
1275	53280858R	DELGADO DEL RÍO MIGUEL
1276	30998687T	DELGADO DELGADO RAFAEL
1277	77349318L	DELGADO FONTIVEROS JOSÉ
1278	30244557V	DELGADO HUERTA ENRIQUE S.
1279	25347723K	DELGADO LUQUE MARÍA CARMEN
1280	48964277Z	DELGADO LUQUE SALVADOR
1281	75557294V	DELGADO MARTÍN ANTONIO
1282	29495574Y	DELGADO MOLINA SEBASTIÁN
1283	26500606Y	DELGADO RÁEZ CRISTÓBAL
1284	53167211C	DELGADO ROJO AINHOA MARÍA
1285	30963058K	DELGADO ROLDÁN ALBERTO
1286	47506068M	DIAGO REYES JESÚS
1287	14637112G	DÍAZ CALZADO FRANCISCO MATEO
1288	48822941J	DÍAZ CANTILLANA ÁLVARO
1289	75560694J	DÍAZ DOMÍNGUEZ RAÚL
1290	29612280X	DÍAZ FÁBREGAS ÁNGEL
1291	74672707X	DÍAZ GARCÍA PEDRO
1292	75909319G	DÍAZ GÓMEZ MARÍA CARMEN
1293	53580175L	DÍAZ HERNÁNDEZ ANTONIO JOSÉ
1294	45702684M	DÍAZ HERNÁNDEZ JOSÉ
1295	48860937J	DÍAZ JURADO ALFONSO
1296	30233497C	DÍAZ LOZANO ÁNGEL LUIS
1297	28825405B	DÍAZ LUENGO FRANCISCO JAVIER
1298	30212757A	DÍAZ MATEO RUBÉN
1299	28803121Z	DÍAZ MEDINA JOSÉ LUIS
1300	15410359Z	DÍAZ MEDINA NAZARET
1301	77800862G	DÍAZ MUÑOZ MANUEL
1302	75877340H	DÍAZ NOLLA ALBERTO JOSÉ
1303	47206061X	DÍAZ PAREDES ANA MARÍA
1304	75817375Z	DÍAZ POSADA JOSÉ MIGUEL
1305	45713275Q	DÍAZ RUIZ MIGUEL
1306	77355524S	DÍAZ SÁNCHEZ DAVID
1307	80078335V	DÍAZ SILVA JUAN MANUEL
1308	75818127F	DÍAZ VERDUGO VÍCTOR
1309	28915007M	DÍAZ-OTERO MUÑOZ-REPISO JOSÉ ANTONIO
1310	48906029W	DIEGUEZ PERNIL MARÍA
1311	75928582Q	DÍEZ CASTILLO TOMÁS FRANCISCO
1312	44049928Y	DIZ ALBA SERGIO
1313	30975639K	DOBAO MENGUAL SARA
1314	77803470J	DOMÍNGUEZ BAENA JUAN MANUEL
1315	77455814W	DOMÍNGUEZ BERNAL PEDRO
1316	53394848A	DOMÍNGUEZ DE LA CALLE JUAN CARLOS
1317	28784279D	DOMÍNGUEZ DEL CAMPO JOSÉ ANTONIO
1318	31722451T	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ ALBERTO
1319	28832144B	DOMÍNGUEZ GARRIDO BELÉN
1320	44950963Q	DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ MARÍA CARMEN
1321	49041009H	DOMÍNGUEZ LANZA CRISTINA
1322	08861658B	DOMÍNGUEZ MÁRQUEZ MIGUEL ÁNGEL
1323	48936967M	DOMÍNGUEZ MORA JUAN MANUEL
1324	28812263W	DOMÍNGUEZ PÉREZ SALVADOR JESÚS
1325	47507101A	DOMÍNGUEZ TERRIZA MANUEL JOSÉ
1326	47209792S	DOMÍNGUEZ VELOSO DAVID
1327	44061383F	DONCEL MORIANO BERMUDEZ MANUEL CARLOS
1328	14621792W	DUARTE CARRASCO SERGIO
1329	30234297S	DUARTE SÁNCHEZ MANUEL JESÚS
1330	20079443Y	DURÁN GARCÍA DAVID
1331	48884109R	DURÁN GARCÍA JUAN
1332	74845197T	DURILLO BANDERA OSCAR

Núm. adm.	DNI	Apellidos y nombre
1333	75771217V	DURIO DÍAZ JUAN EDUARDO
1334	42227487Q	EL MOUSATI DOUALLAL ABDERRAHMAN
1335	52695138E	ENDRINA RUIZ ANTONIO
1336	53772419Y	ENDRINA RUIZ RAÚL
1337	28779429N	ENRÍQUEZ MANCHA ANDRÉS
1338	49027538W	ERNESTO DOMÍNGUEZ DAVID
1339	53692234E	ESCALONA NIETO DANIEL
1340	20092143X	ESCERO PIÑA SAMUEL
1341	76435621C	ESCOBAR BENÍTEZ DANIEL
1342	15474345Z	ESCOBEDO HUERTAS ALBERTO JULIO
1343	77814462B	ESCUDERO HERRERA JOSÉ MARÍA
1344	53369161F	ESPAÑA BONILLA JOSÉ MANUEL
1345	76638951F	ESPAÑA GONZÁLEZ JORGE
1346	48951300D	ESPAÑA REINA ROSA LAURA
1347	23957795Y	ESPARZA MONTERO JUAN ANTONIO
1348	45716928N	ESPÍN SÁNCHEZ CAROLINA
1349	47391416P	ESPINO FERNÁNDEZ JUAN FRANCISCO
1350	74843589W	ESPINOSA ÁLVAREZ EUGENIO
1351	74835058G	ESTEBAN MARTÍN ALFONSO JOSÉ
1352	14639769Q	ESTEPA MORENO JOSÉ MANUEL
1353	14322873Z	ESTÉVEZ GONZÁLEZ SUSANA
1354	47339181Y	ESTÉVEZ LEÓN PEDRO JOAQUÍN
1355	31694783R	ESTUDILLO ORELLANA JOSÉ MANUEL
1356	78685975P	EXPÓSITO ESPINOSA ANTONIO
1357	76073299V	EXPÓSITO MORATO ÁNGEL
1358	74894009Y	EXPÓSITO OLIVA FRANCISCO JESÚS
1359	30952992Y	EXPÓSITO PELADO AMADOR
1360	75135987R	EXTREMERA ROBLES MARÍA CONCEPCIÓN
1361	74696379S	FAJARDO ARANDA ELOY
1362	53281231Y	FAJARDO GUTIÉRREZ ANTONIO
1363	75143192F	FEIXAS UREÑA JOSÉ ANTONIO
1364	74659049Z	FELIPE CREMOR JUAN ANTONIO
1365	15439425P	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ JOSÉ LUIS
1366	74724538E	FERNÁNDEZ BACAS ANTONIO MANUEL
1367	28629662K	FERNÁNDEZ BAEZA ÁLVARO
1368	26819235Q	FERNÁNDEZ BERROCAL JUAN FRANCISCO
1369	47335344X	FERNÁNDEZ BLANCO FRANCISCO JOSÉ
1370	28818721C	FERNÁNDEZ CALDERÓN ANTONIO MANUEL
1371	75164848C	FERNÁNDEZ CAMACHO MIGUEL ÁNGEL
1372	27322631B	FERNÁNDEZ CARRASCO JORGE
1373	44246546C	FERNÁNDEZ DELGADO IVÁN
1374	30270914Q	FERNÁNDEZ DÍAZ ALBA
1375	48963091R	FERNÁNDEZ DURÁN ALEJANDRO DAVID
1376	74829511T	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JOSÉ RAFAEL
1377	15403308R	FERNÁNDEZ FUENTES CARMEN
1378	44959669M	FERNÁNDEZ FURELOS CARLOS RAFAEL
1379	74877912D	FERNÁNDEZ GARCÍA ÁLVARO
1380	48944356B	FERNÁNDEZ GARCÍA JUAN FRANCISCO
1381	14634118T	FERNÁNDEZ GRANADO FRANCISCO JAVIER
1382	43812767K	FERNÁNDEZ HERRERA NAUZET
1383	77188374Y	FERNÁNDEZ LEOTTE JESÚS
1384	52564907V	FERNÁNDEZ LLAMAS ÁNGEL ANTONIO
1385	34078603D	FERNÁNDEZ LÓPEZ CARLOS
1386	77560403X	FERNÁNDEZ LÓPEZ IVAN
1387	47003146R	FERNÁNDEZ MONTAÑO ANTONIO PASCUAL
1388	74649456N	FERNÁNDEZ MORANTE RUBÉN
1389	28784041R	FERNÁNDEZ MURGA FRANCISCO JAVIER
1390	53278557T	FERNÁNDEZ NÚÑEZ MOISÉS
1391	77473827Y	FERNÁNDEZ PÉREZ EVA MARÍA
1392	47535242S	FERNÁNDEZ PINO FRANCISCO CARLOS
1393	28809152L	FERNÁNDEZ RAMOS JOSÉ MANUEL
1394	44578704N	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ANA BELÉN
1395	29507993M	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ENRIQUE JAVIER
1396	53967588C	FERNÁNDEZ RUBIO MOISÉS
1397	45600081M	FERNÁNDEZ SALAS PEDRO DAVID
1398	77170567R	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ ENRIQUE
1399	47006478K	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ JOSÉ MARÍA
1400	30223430G	FERNÁNDEZ VALLEJO FRANCISCO JAVIER
1401	28906197D	FERNÁNDEZ VERA ISRAEL
1402	09445578F	FERNÁNDEZ VILLAR ROBERTO
1403	28797788V	FERRARI ROCA JESÚS
1404	30976226X	FERRER TORRICO JUAN JOSÉ
1405	28601884G	FIGUEROA GORDILLO AURORA
1406	20224024D	FLORES JEREZ GUILLERMO JESÚS
1407	30239070G	FLORES MADARIAGA JUAN
1408	76667364S	FLORES MARTÍNEZ ANTONIO
1409	44580856W	FLORES RUIZ DANIEL
1410	74875292B	FLORIDO MARÍN JOSÉ MIGUEL
1411	28646477T	FLORIDO PALOMA ANTONIO JESÚS
1412	25600507N	FLORIDO RUEDA DAVID
1413	28766439V	FLORINDO PAYÁN JOAQUÍN
1414	75163178Y	FORNIELES CARVAJAL JOSÉ RAMÓN

Núm. adm.	DNI	Apellidos y nombre
1415	49031596N	FRANCO CABRERA FRANCISCO JAVIER
1416	30264055B	FRANCO GARCÍA MANUEL
1417	15432318P	FRANCO HIDALGO PEDRO JESÚS
1418	26802158M	FRANCO MORILLA MARÍA MAR
1419	44954492A	FRANCO PINEDA ANTONIO
1420	75109471G	FRESNEDA MUÑOZ SAMUEL
1421	75928164N	FUENTES LÓPEZ BALTASAR
1422	77364670F	FUENTES POZO NURIA
1423	47538753F	FUENTES PRADOS ANDREA
1424	53345454J	FUENTES TORIBIO CARLOS
1425	50613791Z	FUNES PÉREZ DANIEL
1426	74678555Q	FUNES PINOS ESMERALDA
1427	23289688A	GABARRÓN SANCHEZ PEDRO
1428	28845884C	GALÁN DOMÍNGUEZ MANUEL JOAQUÍN
1429	26255944H	GALIANO LATORRE ANTONIO
1430	53283388R	GALLARDO ÁLVAREZ JAIRO
1431	45601644G	GALLARDO FRÍAS FRANCISCO
1432	29497961R	GALLARDO GÓMEZ DANIEL
1433	48860823Z	GALLARDO MARÍN DIEGO JOSÉ
1434	26968070H	GALLARDO REYES DAVID
1435	29496759H	GALLARDO RIVERO ALESÁNDER
1436	28628697E	GALLEGO CONDE TOMÁS
1437	44966651H	GALLEGO DE LA ROSA MANUEL ALBERTO
1438	23806572P	GALLEGO FERNÁNDEZ PABLO
1439	47008811P	GALLEGO MUÑOZ RAFAEL
1440	28624184V	GALLEGO ORTEGA SAMUEL
1441	30962095R	GALVÁN CALER JUAN ALBERTO
1442	52920694V	GALVÁN GAUTIER CRISTOBALINA
1443	47343093P	GALVÁN RAMÍREZ JOSÉ FERNANDO
1444	25351337R	GÁLVEZ FERNÁNDEZ JOSÉ ÁNGEL
1445	50623790P	GÁLVEZ LIGERO DESIREE
1446	52921896T	GÁLVEZ LOZANO MIGUEL ÁNGEL
1447	48653478Z	GAMBÍN LÓPEZ ANTONIO
1448	53372521D	GÁMEZ GUERRERO MIGUEL
1449	47335084A	GANDULLO GUERRERO BEATRIZ
1450	48927274H	GARCÍA ÁLVAREZ JUAN JOSÉ
1451	26816465Y	GARCÍA ANAYA ALEJANDRO
1452	36154473Z	GARCÍA ARIAS JOSÉ MANUEL
1453	75130868B	GARCÍA ÁVILA FERNANDO
1454	50623617L	GARCÍA ÁVILA MIGUEL ÁNGEL
1455	75164490F	GARCÍA BACA JOSÉ ALBERTO
1456	50117869H	GARCÍA BASQUERO JULIÁN
1457	28820456F	GARCÍA BERNARDEZ ANTONIO MIGUEL
1458	77588884V	GARCÍA BUERO CARLOS JESÚS
1459	47009425R	GARCÍA CABALLERO JAVIER
1460	25733252R	GARCÍA CABELLO ANTONIO EDUARDO
1461	30996560N	GARCÍA CANO SHEILA
1462	26513571E	GARCÍA CASTAÑARES JULIANA
1463	48884628Z	GARCÍA CHARRO MANUEL CARLOS
1464	48885718T	GARCÍA CHARRO TOMÁS CARLOS
1465	52288990P	GARCÍA CLARO JUAN MANUEL
1466	74729378D	GARCÍA CORREA CRISTINA
1467	15510911X	GARCÍA CRUZ FRANCISCO JOSÉ
1468	77348859C	GARCÍA DEL PINO ANTONIO
1469	76875083K	GARCÍA ESPINOSA NATALIA
1470	28636359W	GARCÍA FERNÁNDEZ RUBÉN
1471	25344377X	GARCÍA GARCESO MANUEL
1472	75443235S	GARCÍA GARCÍA DOMINGO
1473	15412567Z	GARCÍA GÓMEZ FRANCISCO JOSÉ
1474	28774600J	GARCÍA GONZÁLEZ ISRAEL
1475	28839396H	GARCÍA GONZÁLEZ JAVIER
1476	44957813N	GARCÍA GONZÁLEZ LAURA
1477	77800919S	GARCÍA GUERRA BENJAMÍN
1478	47390263M	GARCÍA GUIJARRO JOSÉ ANTONIO
1479	28623871A	GARCÍA GUTIÉRREZ FERNANDO
1480	28824003N	GARCÍA JIMÉNEZ FRANCISCO
1481	74928606B	GARCÍA JIMÉNEZ FRANCISCO JAVIER
1482	47209781G	GARCÍA LABADO ANTONIO
1483	08822642A	GARCÍA LAGOA FRANCISCO JAVIER
1484	45749204L	GARCÍA LEIVA JOSÉ MANUEL
1485	49279614K	GARCÍA LEÓN ALEJANDRO
1486	80159669T	GARCÍA MANCILLA ÁNGEL
1487	28768889Y	GARCÍA MARTÍN CRISTINA
1488	30233277F	GARCÍA MARTÍNEZ MANUEL
1489	25601057X	GARCÍA MELGAR JUAN ANTONIO
1490	44957425S	GARCÍA MEMBRIVE ANTONIO MANUEL
1491	44232369B	GARCÍA MORA ANTONIO
1492	26033242W	GARCÍA MORILLAS ANTONIA YOLANDA
1493	28793475M	GARCÍA OLAYA DAVID
1494	74859533F	GARCÍA ORTIZ ALBERTO
1495	15405008E	GARCÍA PECELLÍN JOSÉ
1496	10203385X	GARCÍA PERANDONES JUAN

Núm. adm.	DNI	Apellidos y nombre
1497	50184879Y	GARCÍA PINO JUAN LUIS
1498	44044006H	GARCÍA QUIÑONES CRISTÓBAL MANUEL
1499	48982713G	GARCÍA RAMÍREZ BEATRIZ
1500	30961272Y	GARCÍA RAYA DANIEL
1501	53448733E	GARCÍA RETORTILLO DAVID
1502	44296738A	GARCÍA RODRÍGUEZ ALBERTO
1503	76664554B	GARCÍA ROSALES ALEJANDRO
1504	15411799M	GARCÍA RUIZ ÁLVARO
1505	30998154L	GARCÍA RUIZ HUGO ALBERTO
1506	75718602A	GARCÍA RUIZ NICOLÁS
1507	47212092S	GARCÍA SÁNCHEZ DAVID
1508	74896672R	GARCÍA SÁNCHEZ EMILIO
1509	77458291H	GARCÍA SÁNCHEZ SERGIO
1510	23267922H	GARCÍA SOLA FRANCISCO
1511	14277150S	GARCÍA TEJERA JOSÉ MIGUEL
1512	53591781X	GARCÍA TRUJILLO DANIEL
1513	30990955L	GARCÍA VALENZUELA ADRIÁN
1514	77348673H	GARCÍA VALENZUELA JERÓNIMO
1515	45742675E	GARCÍA VÁZQUEZ SERGIO
1516	75569793G	GARCÍA VILLANOVA JESÚS
1517	45808163Y	GARRIDO DELGADO JOSÉ MANUEL
1518	28768375K	GARRIDO MARTÍN NATIVIDAD
1519	28924708T	GARRIDO MUÑIZ ANA MARÍA
1520	28832419X	GARRIDO ROMERO FRANCISCO JAVIER
1521	30995113Z	GARRIDO VILLEGAS FLORENCIO
1522	27315315D	GARZÓN MORENO LUIS
1523	76088529K	GENER BUTRÓN CASANDRA
1524	44240202R	GENIEL LOZANO FRANCISCO JAVIER
1525	30263456X	GIAMPASLIA DOMÍNGUEZ ADRIÁN
1526	77192504L	GIARDÍN GONZÁLEZ JUAN CARLOS
1527	76647163P	GIL ARDILA EMILIO
1528	31732149S	GIL CORTIJO CARLOS JAVIER
1529	48926248G	GIL GARRIDO ALONSO
1530	74884733E	GIL GONZÁLEZ JAVIER ALEJANDRO
1531	50612902E	GIL MONTILLA MARÍA JOSÉ
1532	31005783N	GIL SÁEZ RICARDO
1533	26288249P	GIORDANO SÁNCHEZ JUAN ANDRÉS
1534	30231795C	GIRÁLDEZ GONZÁLEZ MANUEL
1535	49030845C	GIRALDO REBOLLOSO FERNANDO
1536	22599502R	GISBERT MARISCAL P ENRIQUE
1537	76753088H	GODOY MÉRIDA MANUEL
1538	48953608V	GÓMAR DE LA ROSA MANUEL DE
1539	48916982F	GÓMEZ ALONSO MARÍA PILAR
1540	53655587Z	GÓMEZ BUSTOS JORGE
1541	26968709J	GÓMEZ CABALLERO FELIPE
1542	53592257A	GÓMEZ CARMONA MARIANO
1543	44050110G	GÓMEZ CASAS MARÍA ÁNGELES
1544	48986917E	GÓMEZ DUARTE ANTONIO
1545	76641969N	GÓMEZ GARCÉS FRANCISCO
1546	44372739N	GÓMEZ HERNÁNDEZ ENRIQUE
1547	52694620X	GÓMEZ JAÉN JUAN IGNACIO
1548	28792660H	GÓMEZ LUQUE ASCENSIÓN
1549	34055966G	GÓMEZ MARTÍN JOSÉ MANUEL
1550	28787771M	GÓMEZ MOGRERA JUAN ANTONIO
1551	75557337Z	GÓMEZ MONDACA ANTONIO JAVIER
1552	48966831S	GÓMEZ PAREDES ÁLVARO
1553	75413528R	GÓMEZ PÉREZ ANTONIO
1554	13936086H	GÓMEZ PÉREZ JULIO
1555	75556971Q	GÓMEZ RODRÍGUEZ MATÍAS
1556	77453362B	GÓMEZ-CALCERRADA SÁNCHEZ FERNÁNDO
1557	48949962M	GONCALVES DELGADO SERGIO
1558	45995574J	GONZÁLEZ ABAD ANTONIO
1559	30234111J	GONZÁLEZ ÁLVAREZ JAIME
1560	44968699L	GONZÁLEZ ARIAS ÁNGEL MARÍA
1561	46454196S	GONZÁLEZ BARBOSA ANTONIO JESÚS
1562	47341200R	GONZÁLEZ CÁRDENAS SERGIO
1563	48811136F	GONZÁLEZ CARMONA ANDRÉS
1564	80091078H	GONZÁLEZ CORTÉS MANUEL
1565	28827929M	GONZÁLEZ CRUZ DESIRÉ
1566	30245084S	GONZÁLEZ CRUZ RUBÉN
1567	76116069F	GONZÁLEZ DÍAZ ALFREDO
1568	28891685M	GONZÁLEZ DÍAZ FERNANDO
1569	74895512Z	GONZÁLEZ GARCÍA ALBA
1570	26814660H	GONZÁLEZ GARCÍA ALEJANDRO
1571	49106038A	GONZÁLEZ GÓMEZ ÁLVARO
1572	53688387Q	GONZÁLEZ GONZÁLEZ DANIEL
1573	47341763N	GONZÁLEZ GONZÁLEZ IRENE
1574	29491827P	GONZÁLEZ GONZÁLEZ RAFAEL MARÍA
1575	78504113F	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ ISRAEL BORJA
1576	77587775N	GONZÁLEZ LOMAS BENITO
1577	28837208S	GONZÁLEZ LORA ALBERTO
1578	29608598P	GONZÁLEZ MARTÍN JESÚS

Núm. adm.	DNI	Apellidos y nombre
1579	76440120B	GONZÁLEZ MARTÍN JUAN MANUEL
1580	28830133R	GONZÁLEZ MUÑOZ SANDRA
1581	15412499S	GONZÁLEZ OREA JOSÉ STEVEN
1582	77848078R	GONZÁLEZ OSUNA ANA MARÍA
1583	30696033A	GONZÁLEZ PÉREZ VÍCTOR MANUEL
1584	78980002A	GONZÁLEZ PIÑA MARIO ANTONIO
1585	76421096P	GONZÁLEZ REQUENA GEMMA IRIS
1586	53932853S	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ DAVID
1587	74932919T	GONZÁLEZ ROJAS DAVID
1588	14319596A	GONZÁLEZ ROMÁN JOSÉ ANTONIO
1589	74925600H	GONZÁLEZ RUIZ ALEJANDRO
1590	77003573X	GONZÁLEZ SOLIÑO ELOY
1591	44604809N	GONZÁLEZ TRIGO VÍCTOR
1592	28613569M	GONZÁLEZ VARGAS FERNANDO
1593	47679831A	GONZÁLEZ-HABA MORO MARÍA PILAR
1594	53963335E	GORDO MARTÍN CYNTHIA
1595	30251779V	GRACIANO GAMERO JAVIER
1596	28765191B	GRANDE ALCALDE ALEJANDRO
1597	48973003T	GROSSO RODRÍGUEZ RAFAEL JESÚS
1598	49129432Y	GUERRA GARCÍA LUIS ANTONIO
1599	44051820N	GUERRA GIL JUAN DIEGO
1600	28494859K	GUERRA-LIBREIRO SANTOS ROBERTO
1601	45544238Y	GUERRERO DONCEL JUAN GABRIEL
1602	28719936C	GUERRERO GÓMEZ DIEGO
1603	74935139N	GUERRERO GUERRERO MARIO
1604	50601171K	GUERRERO HUMÁNEZ MIGUEL ÁNGEL
1605	53772318C	GUERRERO MURILLO ADRIÁN
1606	14328270Y	GUERRERO NOTARIO MERCEDES
1607	28623635C	GUILLÉN CALLE MIGUEL
1608	52338440P	GUISADO MONGE ANTONIO
1609	28634009K	GULLÓN ARAUJO ALBERTO
1610	76659148X	GUTIÉRREZ ANTEQUERA SANTIAGO
1611	45854968Y	GUTIÉRREZ FLORES JOSÉ RICARDO
1612	44609789R	GUTIÉRREZ GALLEGO ALBERTO
1613	45806842L	GUTIÉRREZ GIL JOAQUÍN
1614	28835386X	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ FRANCISCO AGUSTÍN
1615	48970584L	GUTIÉRREZ LEAL LOURDES
1616	77361250Z	GUTIÉRREZ LIÉBANAS ESTEFANÍA
1617	28841988B	GUTIÉRREZ LLAMAS CARLOS
1618	28841987X	GUTIÉRREZ LLAMAS VÍCTOR
1619	77812608C	GUTIÉRREZ LÓPEZ ABRAHAM
1620	74872075Z	GUTIÉRREZ RUIZ ANTONIO DAVID
1621	30223587T	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ MANUEL JOSÉ
1622	76436644P	GUZMÁN HUERTAS ÁLVARO
1623	30225171C	GUZMÁN MORENO JORGE MANRIQUE

Excluidas/os:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Número	Motivo
1	Por no acreditar estar en posesión del permiso de conducción de la clase A2.
2	Por haber obtenido el permiso de conducción de la clase A2 con posterioridad a la finalización del plazo de solicitudes.
3	Por no acreditar que antes de la finalización del plazo de solicitudes poseía una discapacidad igual o superior al 33%, para quedar exento del pago de la tasa por derechos de examen.
4	Por presentar la solicitud fuera de plazo.
5	Por no estar en posesión del título exigido en la convocatoria.
6	Por no acreditar figurar como demandante de empleo y los requisitos, en su caso exigidos, para quedar exento del pago de las tasas por derechos de examen.
7	Por no acreditar, siendo demandante de empleo, los requisitos exigidos para quedar exento del abono de la tasa por derechos de examen.
8	Por no firmar la solicitud.
9	Por no acreditar el abono de la tasa por derechos de examen.
10	Por no figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, para quedar exento del pago de la tasa por derechos de examen.
11	Por no acreditar o manifestar que reúne todos los requisitos necesarios para poder participar en la convocatoria.
12	Por no acreditar no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, para quedar exento del abono de la tasa por derechos de examen.
13	Por haber presentado la solicitud de subsanación fuera del plazo establecido.
14	Por no acreditar que carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, para quedar exento del abono de la tasa por derechos de examen.

DNI	Apellidos y nombre	Motivo
08854444L	AGUILAR BELLÓN DAVID	6
30963901J	ALGABA CARDOSO ÁLVARO	7
74830376Z	ÁLVAREZ GALVEZ ANA MARÍA	7
28827457Q	ÁLVAREZ MUÑOZ JOSÉ MANUEL	1

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivo</i>
26047909H	ARENAS ARIZA JESÚS	7
44068775Q	AVECILLA SÁNCHEZ MARIO	7
30974147R	BAENA SIERRA RAFAEL	9
34052328T	BIZCOCHO RODRÍGUEZ MANUEL	14
49055773Q	BORRERO MORA JOSÉ PABLO	6
28787999A	CALLEJO MADERUELO CARLOS	1
30269560L	CALZADA NAVARRO ALBERTO	7
44283637N	CAÑADAS FERNÁNDEZ ALEJANDRO	7
75131714Y	CAÑAS PÉREZ PABLO	11
32860422T	CASTRILLÓN NÚÑEZ JESÚS	12
49074189D	CASTRO MARÍN JUAN MANUEL	7
80160529D	COBOS BERNAL ANTONIO JESÚS	7
75817506F	CONEJERO FERNÁNDEZ VANESSA	7
47560486M	CRESPO MUÑOZ PABLO	7
74677383V	CRESPO RODRÍGUEZ ANTONIO MANUEL	10
45156454W	CRUZ RODRÍGUEZ JULIÁN	13
27323301Z	CUÉ ESCALANTE ISAAC	6
23273204X	DÍAZ CORONADO FRANCISCO JOSÉ	7
28621197C	DOMÍNGUEZ BAENA ÁLVARO	7
44957546K	DOMÍNGUEZ FAJARDO RAÚL	7
30985085Z	DUARTE HENS FERNANDO JOSÉ	14
75905916M	ESPINOSA JIMÉNEZ TAMARA	7
28765925D	FALCÓN MARÍN MARCOS	7
71646061A	FERNÁNDEZ LÓPEZ JAVIER	7
76625458S	FERNÁNDEZ PRADOS DÉBORA	7
77364489X	FERNÁNDEZ SANTOS MARÍA CARMEN	7
29610380L	FERNÁNDEZ VALLECAS JOSÉ ANTONIO	7
48919793N	GALLARDO CANO ANDRÉS	14
20100607X	GAMARRA MARTIN MANUEL	7
75816793F	GARCÍA BERMÚDEZ DANIEL	7
30255883G	GARCÍA GUERRERO JESÚS	7
53157864B	GARCÍA MOYANO MARCOS	8
08857369T	GARCÍA PILO FERNANDO	7
49033567M	GARRIDO FERNÁNDEZ ANTONIO	14
48809551D	GIL-DELGADO MORALES SANTIAGO	7
48928342M	GÓMEZ JOSÉ ADRIÁN	7
09202854W	GONZÁLEZ JIMÉNEZ MIGUEL ÁNGEL	10
32857907S	GORDO GRANADOS JOSÉ ENRIQUE	7 y 11
28743478X	GUERRERO MAYORGA LOURDES MARÍA	5
71773704L	GUTIÉRREZ GANDOY ÁLVARO	7
74945179R	HARO GONZÁLEZ LOURDES	14
28498335R	HERRERA CARMONA LUIS MIGUEL	9
53934807Z	HERRERA HERRERA ROBERTO	9
53691115F	HERVÁS GALISTEO RAÚL	9
48980742B	HURTADO DUARTE FRANCISCO	11
74925881T	JIMÉNEZ ALBA FRANCISCO JAVIER	9
26233670P	JIMÉNEZ SANTIAGO JAVIER	14
71280765Q	JUÁREZ FONTANEDA VÍCTOR	7
77229461S	JURADO LÓPEZ CRISTÓBAL	12
22995769R	LADRIÑÁN VÁZQUEZ ALBERTO	7
28639018Q	LARA LÓPEZ EZEQUIEL	7
76632149J	LÓPEZ GÓMEZ MIGUEL	2
75940066T	LÓPEZ TORCUATO NOELIA	6
53439999M	LUCERNA BENÍTEZ IRENE	7
20093282E	MALMESAT GARCÍA IVÁN	7
48977992K	MARÍN ORTEGA MARÍA JESÚS	7
26243918K	MÁRQUEZ PÉREZ ANTONIO EDUARDO	14
32055823X	MARTÍNEZ CAMACHO SAMUEL	7
80065854W	MARTÍNEZ RAMOS IVÁN	7
30824756H	MAYORDOMO PELÁEZ ANDRÉS	7
78565125T	MELÉNDEZ GONZÁLEZ INÉS GUAYARMINA	7
28699715Q	MONTES SANTANA LUIS	3
27394672Q	MORALES NIEVAS JAVIER	7 y 8
75165337A	MORENO FERNÁNDEZ MARÍA ROCÍO	14
45337304A	MORENO ÍÑIGUEZ IVÁN LUIS	4
25687267Q	MUÑOZ BUENO JOSÉ MARÍA	9
50616305K	MUÑOZ GARCÍA JAVIER	7
46050904M	NAVARRO FÉLEZ ALBERTO	7
15409339Y	NAVARRO MIRANDA DANIEL	4
30252721Q	OCHOA NAVARRO ANTONIO	7
78037465Y	OJEDA CAÑADAS SERGIO	11
29490930P	ORTA CORREA DIEGO MANUEL	2
75438274E	PALACIOS AYALA AURELIO	10
45747574E	PALENZUELA GARCÍA JENIFER	7
48808638Q	PALMA SANTOS ANTONIO MIGUEL	1
28642060E	PALOMO AGUILAR ANTONIO	9
08841027B	PAZ CORBELLE PABLO ANTONIO	10
03892484X	PEDRAZA DONES VANESA	14
29613737H	PÉREZ FERNÁNDEZ PEDRO	1 y 6
53275964Y	PÉREZ LÓPEZ JAVIER	9
45484413G	PÉREZ NAVARRO DAVID	14
44789668C	PÉREZ VALERO JOAQUÍN	7

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivo</i>
28786012V	PONCE CONEJO JESÚS	7
52664500C	PRIOR POSTIGO ALEJANDRO	7
47343299F	QUINTERO COLCHERO CRISTÓBAL JESÚS	11
75485488V	RAMÍREZ ÁLVAREZ RAFAEL	7
44363584B	RAMOS COSANO ANTONIO ÁNGEL	11
74640753A	REJÓN VALENZUELA DOLORES	9 y 11
49070028B	REYES BAIZÁN ADRIÁN	7
28739670C	RODRIGO TORCELLY JOSÉ LUIS	7
80154055K	RODRÍGUEZ MILLÁN MIGUEL ÁNGEL	7
28834775C	RODRÍGUEZ PONCE MANUEL	7
76024012L	ROJO RUBIO MIGUEL ÁNGEL	6
52968417S	ROMÁN SOSA EMILIO	7
44028302T	ROMERO DORADO JOSÉ ANTONIO	9
20069909V	RUIZ RODRÍGUEZ MÓNICA	7
71287058F	SALAZAR SAN MARTÍN CARLOS MILLÁN	7
30980077C	SÁNCHEZ MORENO JOSÉ ANTONIO	6
50627473B	SÁNCHEZ MUÑOZ FRANCISCO JESÚS	7
02270699R	SÁNCHEZ PAREJA VÍCTOR	9
49278099R	SANTOS CERREJÓN DAVID	2
48978606Z	SERRANO ESTRADA PATRICIA	7
31698969R	SIERRA ALZOLA JOSÉ	7
77590014C	SUÁREZ TOVAR ÁLVARO	14
76753871L	TORRES CARDADOR ALBERTO	7
45294293W	TORTOSA MOHAMED JOSÉ MARÍA	7
09176022B	VALHONDO RIVERO FRANCISCO JAVIER	7
77456108C	VARGAS JIMÉNEZ ALEJANDRO	4 y 9
52225802R	VEGA NÁJERA RAÚL	9
75552793R	VERANO DOMÍNGUEZ ANTONIO	6
80234346L	WISEA HERNÁNDEZ ANA ISABEL	7
48554459X	VITOREIRO HERNÁNDEZ MACARENA	14

Turno de movilidad

Admitidas/os:

<i>Núm. adm.</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1	27308001D	HERNÁNDEZ CUADRADO JOSÉ FRANCISCO
2	28498335R	HERRERA CARMONA LUIS MIGUEL
3	28922409R	HIDALGO CASAUS MIGUEL ÁNGEL
4	48811059E	HUERTAS JIMÉNEZ ANTONIO
5	44356563M	JIMÉNEZ GONZÁLEZ FRANCISCO JAVIER
6	75102431W	LABRADOR PORLÁN IGNACIO
7	25727234D	LAGE IZQUIERDO MANUEL
8	45652535L	LEÓN CAMPOS PABLO
9	77346311W	LIÉBANAS NAVAS JOSÉ CARLOS
10	44049138K	LOBÓN BERNAL MILAGROS
11	50602130Z	LÓPEZ JURADO ALFONSO
12	75131210P	LÓPEZ PULIDO GERMÁN JAVIER
13	44276199A	LÓPEZ TERRÓN JOSÉ MANUEL
14	44210539P	LOZANO ESPINO PEDRO
15	28784120B	LUNA DURÁN EDUARDO
16	44033783F	MARÍN LÓPEZ FRANCISCO JAVIER
17	74666547Z	MARTÍN ARROYAL ISIDRO JOSÉ
18	34079271X	MARTÍN MORILLO JUAN ANTONIO
19	28619923B	MARTÍNEZ CAMPANARIO RAÚL
20	28936786A	MARTÍNEZ PUERTO LUIS
21	44578644K	MARTÍNEZ SÁNCHEZ MÓNICA
22	15407013A	MATEOS BORRALLO CARLOS
23	28627720B	MENCHÓN BASTIDA FÉLIX
24	26033350H	MIRANDA GONZÁLEZ JOSÉ JAVIER
25	31698459C	MONTERO JURADO INOCENCIO MANUEL
26	77350121V	MORAL MORENO MANUEL
27	28494822F	MORENO MORILLO HÉCTOR
28	48872202P	MUÑOZ DEL POZO ROMUALDO
29	74828863L	MUÑOZ ROJAS JUAN GABRIEL
30	75556068X	NARANJO FRANCO JUAN DIEGO
31	47506634L	NAVARRO LEÓN ANDRÉS
32	47203833J	NAVARRO NAVARRO ANTONIO JESÚS
33	48880690D	NOGUERA MARTÍN JESÚS SALVADOR
34	28796292Q	NÚÑEZ SÁNCHEZ MANUEL
35	28623826G	OLÍAS PEREJÓN DIEGO
36	45653486G	OLIVERO TORO YOLANDA
37	30947414V	OSUNA DEL RÍO FRANCISCO JAVIER
38	30826922E	OSUNA PINEDA IVÁN
39	52663133X	PACHECO GALANTE JUAN ANTONIO
40	34059267Q	PALMA CASADO DAVID
41	52486321E	PAREJA GARRIDO ANTONIO MIGUEL
42	75756892K	PECCI DUARTE JOSÉ MANUEL
43	28760271J	PEÑALOSA ALFARO JOSÉ JUAN
44	28629538N	PÉREZ ALBA DANIEL
45	28790478K	PÉREZ MANZANO MANUEL
46	77536028S	PÉREZ ZAMORA RAFAEL
47	45654767C	POLEY MARTÍNEZ JESÚS

<i>Núm. adm.</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
48	53684893H	PORTILLO RODRIGO LUIS JAVIER
49	34075737H	QUINTANA COLLANTES DE TERÁN
50	44212372R	REBOLLO ROMERO PEDRO ANTONIO
51	14320825J	RICO BARELLO ROCÍO
52	28649326C	RINCÓN CONRADI FRANCISCO JOSÉ
53	52698698V	RIVERA MORALES ALBERTO
54	28799003J	RODRÍGUEZ GUERRERO MARÍA LUZ
55	49026513N	RODRÍGUEZ ROMERO DAVID
56	28617108W	ROJAS DE ALBA MIGUEL ÁNGEL
57	52664344W	ROMÁN HERMOSELL JORGE
58	31679918V	ROMERO MEDINA FERNANDO
59	28754463R	ROMERO VAZ FELIPE
60	29488999D	RUANO DAZA FRANCISCO JAVIER
61	53011178L	RUEDA LÓPEZ JESÚS MANUEL
62	47500093X	RUIZ FELIPE JOSÉ MANUEL
63	26028362K	SÁNCHEZ COBO MIGUEL ÁNGEL
64	28884219Z	SÁNCHEZ FLORES ÁNGEL
65	30817618X	SÁNCHEZ MÁRQUEZ FLORENTINA MARÍA
66	79191604M	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ DIEGO JESÚS
67	28495349M	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER
68	44955961T	SANTANA GARRIDO JOSÉ ANTONIO
69	30796187S	SANTOS MÁRQUEZ DAVID
70	28487372D	SEVA SILVA DAVID
71	28823625W	TORRES MORALES FRANCISCO JOSÉ
72	28916174E	TRAVADO ROMERO JOSÉ JOAQUÍN
73	44281511W	VECINO LORO LISARDO MANUEL
74	79190945J	VELASCO BARRIOS FRANCISCO JOSÉ
75	26044782L	VICO AGUILAR JESÚS
76	77807104J	VIDAL DAZA LORENZO
77	44047174N	VILLARÁN MONTES DAVID
78	28646899P	VILLARD MARTÍNEZ ANTONIO JOSÉ
79	48817656H	ZURITA MORENO PEDRO
80	25685891C	ACOSTA GAVILÁN SIXTO
81	44281710V	ALBA MARTÍNEZ ÓSCAR
82	28776048N	ALCALDE BERET EDUARDO
83	34076406C	ALGABA ALGABA AURELIO
84	52667859K	ÁLVAREZ BENÍTEZ VÍCTOR JAVIER
85	48911264Q	ANARTE TOVAR CARLOS
86	77588817L	ARCOS CORRALES JUAN JESÚS
87	28764047V	ARCOS MARÍN VICENTE ANTONIO
88	77587614N	ARJONA GORDILLO JOSÉ MARÍA
89	77804140Q	ARJONA RUEDA ISRAEL
90	28922211X	ASTOLA MÁRQUEZ JESÚS
91	75556217K	AUDEN SÁNCHEZ-PALENCIA JULIO
92	80147536B	BAREA CAÑADAS JUAN CARLOS
93	46692536Y	BERMUDO BERMUDO ROBERTO
94	47005966S	BONILLA JIMÉNEZ PEDRO MANUEL
95	44951864C	CABALLERO ROS MARÍA JOSÉ
96	30972892B	CABELLO GARRIDO FERNANDO
97	28795934A	CABEZA CÁRCEL JORGE MANUEL
98	26035706M	CABRERA AGÜERO MARÍA CARMEN
99	53274615Z	CABRERA RODRÍGUEZ ÁNGELES CYNTHIA
100	28613434P	CALVENTE LOZANO ALBERTO
101	28615606H	CALZADA CARO JOSÉ ÁNGEL
102	28783481Q	CANSINO PÁEZ EDUARDO JESÚS
103	31676059E	CANTIZANO CAMACHO DAVID
104	44960681M	CÁRAVE BRAÑA LUIS EDUARDO
105	77347530W	CÁRDENAS PORRAS BRUNO
106	80146857E	CASTRO CEPAS BARTOLOMÉ
107	77803341E	CASTRO RIQUELME PEDRO
108	23808040G	CHICA RUIZ MIGUEL
109	52566675Z	COBOS LÓPEZ MANUEL
110	28645558R	COPADO CORDERO FRANCISCO JAVIER
111	28750823H	CORNEJO SALVADOR ANTONIO JESÚS
112	30827725C	CUADRA BORREGO JAVIER
113	30963058K	DELGADO ROLDÁN ALBERTO
114	27318077B	DÍAZ RAMOS GABRIEL
115	77330762R	ELICHE PARTAL JOSÉ
116	52226695C	ESCOBAR LEAL CELEDONIO
117	31680181G	ESPINOSA DE LOS MONTEROS PRIETO DANIEL
118	52693726J	FERNÁNDEZ GARCÍA FRANCISCO
119	14621592D	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ RAFAEL
120	28797788V	FERRARI ROCA JESÚS
121	08921265W	FERRIZ GÓMEZ JUAN MIGUEL
122	44956426M	FIGUEROA TORREÑO JOSÉ MATÍAS
123	48960640B	GALVÁN CORRAL ALEJANDRO MIGUEL
124	52562791V	GÁLVEZ BRAVO JOSÉ MANUEL
125	28774600J	GARCÍA GONZÁLEZ ISRAEL
126	44296738A	GARCÍA RODRÍGUEZ ALBERTO
127	53273005Z	GARCÍA ROMERO ANTONIO JOSÉ
128	48859358K	GARCÍA RUIZ JOSÉ LUIS
129	75020792J	GARRIDO SÁNCHEZ JUAN CARLOS

Núm. adm.	DNI	Apellidos y nombre
130	14328511V	GIL RUIZ JOSÉ LUIS
131	34079248X	GÓMEZ ESPINOSA JORGE
132	34057075D	GÓMEZ MARTÍN MARCO ANTONIO
133	52223438Y	GONZÁLEZ MELLADO EVARISTO MANUEL
134	77535200S	GONZÁLEZ MONTESINO SANTIAGO
135	28642460P	GONZÁLEZ TELLO MANUEL
136	47005628E	GRACIA GRACIA SERGIO
137	27312102Q	GUERRERO CERVERA JORGE
138	30818488Y	GUIRAO RODRÍGUEZ FERNANDO
139	30223587T	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ MANUEL JOSÉ

Excluidas/os:

Los motivos de exclusión se determinan por letras, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Letra	Motivo
A	Por no acreditar debidamente hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de Policía y tener una antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la misma.
B	Por no reunir el requisito de faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
C	Por no acreditar no hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.
D	Por no acreditar lo cumplimentado en el artº 26.5 del decreto 66/2008, de 26 de febrero.
E	Por no acreditar el abono de la tasa por derechos de examen.
F	Por no acreditar estar en posesión del título exigido en la convocatoria.
G	Por no acreditar ninguno de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.
H	Por haber presentado la solicitud de subsanación fuera del plazo establecido.
I	Por no pertenecer a los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DNI	Apellidos y nombre	Motivo
52692433P	BARROS SÁNCHEZ MARÍA CARMEN	A C D
29482779E	BELLIDO FERIA ANTONIO	B
75813911T	BENÍTEZ VELA FRANCISCO RAMÓN	C
52294385K	BERNAL GALIANO FABIOLA	B
28793884T	BORRALLO RIEGO JORGE IGNACIO	C D
31263557W	BOZA SANTO-MENIS FRANCISCO JAVIER	B
52235053Y	CABALLERO SABORIDO JOSÉ	B
30815289G	CASAS MARÍN MIGUEL ÁNGEL	C
28594425C	CASTELLANOS RAMÍREZ JUAN ANTONIO	B
28648858N	CRESPO AGUILERA MARÍA ISABEL	C D
28618520B	DANTA GARCÍA DE CASTRO RAFAEL	A C D
14324488L	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ JULIÁN	C D
53272475J	FERNÁNDEZ GARCÍA MARCOS ANTONIO	C
32694736Y	FERNÁNDEZ LÓPEZ JOSÉ MANUEL	I
28635520Z	FERNÁNDEZ MIGUEL MARCO ANTONIO	C D
28648225T	FRANÇO VÁZQUEZ ANTONIO	D
75443235S	GARCÍA GARCÍA DOMINGO	B
28580286A	GARIJO RODRÍGUEZ JOSÉ	B
75427432J	GÓMEZ ESPINOSA JOSÉ MANUEL	B
34055966G	GÓMEZ MARTÍN JOSÉ MANUEL	B
44357757A	HIDALGO DÍAZ FRANCISCO MANUEL	D
28771869L	HIGUERA ARTESERO JOSÉ CARLOS DE LA	C
52696808J	HOYA PIQUERAS MOISÉS	C
34075040B	JIMÉNEZ BORREGUERO JOSÉ ANTONIO	C
77807797Q	JIMÉNEZ GONZÁLEZ JOSÉ SALVADOR	C
28929199Y	LEÓN-SOTELO SIERRA MANUEL	C D
45652990Z	LÉRIDA DÍAZ ALEJANDRO	C
48815482Y	LIMÓN PEREJÓN MANUEL	C D
28750583P	LÓPEZ CONDE FRANCISCO	C
48956762C	LORA TRONCOSO VANESA	C D
28717212X	MALDONADO ESPINOSA JOSÉ	B
28778514V	MILLÁN PÉREZ JOSÉ	H
30820670A	MORAL JIMÉNEZ SIERRA	A
52269276M	MUÑOZ ACOSTA AMADOR	B
32858268P	MUÑOZ GODOY ANTONIO	C D
34059215X	PALMA CASADO ADRIÁN JOSÉ	B
48954825S	PÉREZ MORO JOSÉ ANDRÉS	C D
34079146T	PINEDA ROMERO IVÁN	D
27310109R	PINO HERRERA JUAN MANUEL DEL	B
28497020C	PITA CALVO CARLOS JAVIER	C D
27306853B	RAMOS ALONSO LUIS MANUEL	B
34073645L	RIVAS ALONSO JUAN ANTONIO	C
28918569W	RIVAS MARTÍN SERGIO	C
52338221L	ROMERO PIZARRO RAMÓN	C D
28929094Q	ROMO GRIMALDI FRANCISCO JAVIER	C
77537176J	ROSA GUTIÉRREZ BÁRBARA DE LA	C
52287047C	RUIZ MÁRQUEZ FERNANDO	B
77322391W	SALAZAR JIMÉNEZ FRANCISCO JAVIER	C D
28736012L	SÁNCHEZ CABALLERO JOSÉ MANUEL	B
48959527W	SÁNCHEZ JURADO JOSÉ CARLOS	D
52666550T	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ DANIEL	C

DNI	Apellidos y nombre	Motivo
72045714P	SANCHEZ VIC MARCELINO	I
77586928Q	SERRANO ROMÁN PEDRO JOSÉ	H
31716239K	SILVA SIERRA JUAN	G
48884023F	TRIGUERO RINCÓN ESPERANZA MACARENA	C D E
29041778T	VALVERDE MOLINA MANUEL	B
26226205H	VICARÍA CASTILLO FRANCISCO JAVIER	C D
74724569F	VÍLCHEZ ESTÉVEZ JORGE	C D
77801122B	ZARATE BERNAL JOAQUÍN	C D F»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 13 de julio de 2018.—El Secretario General, P.D. El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargalló.

36W-5653

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha once de julio de dos mil dieciocho, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, reunido en sesión extraordinaria, ha aprobado el siguiente acuerdo:

Punto quinto.—Aprobación definitiva, si procede, de estudio de detalle para la modificación de las condiciones urbanísticas de la parcela dotacional M-11, perteneciente al PERI I «La Palmera» de Arahal (Sevilla, calle Tapiz, 1.

Con 14 de mayo de 2018 y registro 5.192 ha tenido entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Arahal documento de estudio de detalle con el objeto de modificar las condiciones urbanísticas de la parcela dotacional M11 perteneciente al PERI 1 «La Palmera» sita en c/ Tapiz 1 con referencia catastral 4876804TG7247N0001PZ a los efectos de poder destinarla a la construcción del edificio que albergará la sede de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo en Arahal, redactado por el Arquitecto D. Rogelio de la Cuadra Buil, Arquitecto colegiado n.º 2.297 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

Visto que, una vez aprobado inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2018 el Estudio de Detalle para la modificación de las condiciones urbanísticas de la parcela Dotacional M-11 del PERI 1 de la Palmera de Arahal (Sevilla), sita en calle Tapiz ha sido sometido a información pública durante el plazo de veinte días.

Visto que, en el período de información pública no se han presentado las siguientes alegaciones según el informe del Jefe de Sección SUMA de fecha 27 de junio de 2018.

Visto el informe de Secretaría de fecha 29 de junio de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de 5 de julio de 2018, acuerdo.

Primero.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la modificación de las condiciones urbanísticas de la parcela Dotacional M-11 del PERI 1 de la Palmera de Arahal (Sevilla), sita en calle Tapiz con el objeto de establecer nuevas alineaciones así como la ordenación de los futuros volúmenes a ejecutar. El presente estudio de detalle no modifica el uso del suelo ni incrementa su aprovechamiento urbanístico planteándose en el mismo tan solo alterar las limitaciones tipológicas que actualmente impiden la edificación del edificio para Oficina de Empleo según las condiciones de diseño determinadas por el propio Servicio Andaluz de Empleo no restringiendo los retranqueos de la edificación ni la ocupación dentro del ámbito de la parcela dotacional.

Segundo.—Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

Tercero.—Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle.

Cuarto.—Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arahal a 12 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

4W-5575

CAMAS

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 29 de junio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Propuesta de la Delegación de Urbanismo y Protección Ambiental sobre expte 22/2018. Aprobación inicial de estudio de detalle de parcela M-3 de la UE-2 del Plan Parcial transitorio núm. 1 «El Muro de Defensa».

Primero. Aprobar inicialmente el estudio de detalle referente a la manzana M-3 de la UE-2 del Plan Parcial PPT-1 «El Muro» de Camas, sustentado en el documento técnico con número de Registro del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla R1800013 de 19 de marzo de 2018 y redactado por don Francisco Jesús Ariza Grau, arquitecto colegiado núm. 00295 del mismo Colegio, e incorporado por Impulsa camas, S.L con CIF B-90330556, con la salvedad del apartado 3.3 de la Memoria Justificativa, que habrá de quedar excluida del documento técnico definitivo por contener una propuesta de parcelación que no constituye el objeto propio de esta figura de planeamiento.

Segundo. Someter la aprobación inicial a un período de información pública por período de veinte días hábiles mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el BOE, en su caso, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de edictos y portal web del Ayuntamiento. Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Jefatura de Planeamiento y Gestión Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Camas en horario de atención al público, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Tercero. Comunicar la apertura del período de información pública a cuantos figuren como propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y/o en el Catastro.

Cuarto. Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del Estudio de Detalle y en los plazos que establezca su regulación específica. Todo ello de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Planeamiento y Gestión Urbanística obrante en el expediente.

Quinto. Requerir a los promotores del estudio de detalle para que durante el plazo de exposición pública procedan a la incorporación de un nuevo documento técnico, debidamente registrado en el Colegio Oficial de Arquitectos, excluyendo el apartado 3.3 de la memoria Justificativa del Estudio de Detalle. Asimismo, habrán de incorporar las certificaciones registrales originales de las fincas afectadas por el presente instrumento urbanístico.

Sexto. Suspender por el plazo máximo de un año, el otorgamiento de nuevas aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, cuando su otorgamiento pueda ser contrario a la nueva ordenación propuesta. Concretamente, de conformidad con el informe de la Jefatura de Planeamiento y Gestión Urbanística, el área afectada por la suspensión se concreta en la parcela catastral 1547101TG-3414N0001QS.

Séptimo. Dar traslado de la presente resolución a las Jefaturas de Planeamiento y Gestión Urbanística, Licencias y Autorizaciones y a la Secretaria General. Asimismo, a la Delegación de Urbanismo y Protección Ambiental.

Advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos administrativos contra el mismo, en cumplimiento del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de PAC.

Camas 4 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-5412-P

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene a bien dictar el siguiente Decreto.

Asunto: Baja de oficio en el Padrón de Habitantes de extranjeros no comunitarios por caducidad de la inscripción.

Resultando que este Ayuntamiento ha recibido comunicación del Instituto Nacional de Estadística con incidencia en la cola de errores de los ficheros de intercambio mensual relativos a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente para los que se cumple la fecha de caducidad de la inscripción.

Atendiendo a que se ha intentado por los Agentes de la Policía Local del municipio de La Campana notificar a los interesados preaviso para renovar su inscripción en el padrón municipal de habitantes y no ser causa de baja en el mismo por caducidad de su inscripción, según consta en informes individualizados emitidos al respecto y que quedan incorporados al presente expediente administrativo.

Considerando la imposibilidad de notificar los referidos preavisos y la falta de renovación de la inscripción, lo cual es motivo de baja en el padrón municipal de habitantes por caducidad.

Vista la resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas por el artículo 21.1 s) de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelvo:

Primero. Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación, de los siguientes interesados:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Número de documento</i>
César Manuel Giménez Velázquez	5522885
Xiomara Yulexi Pico Macías	AS860874
Luz Stella Macías García	AS860875

Segundo. Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el padrón municipal de habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el plazo de dos años, dar de baja a los interesados arriba indicados, surtiendo efectos las bajas desde la fecha en que se proceda a la publicación del presente acto administrativo en el «Boletín Oficial del Estad» o y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Campana, en tanto en cuanto se desconoce el lugar de la notificación de conformidad con los informes emitidos por los Agentes de la Policía Local.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Decreto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto. Comunicar al Instituto Nacional de Estadística las correspondientes bajas para que éste realice las alteraciones oportunas, y dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Municipal en la siguiente sesión ordinaria a celebrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 256871986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda, sella y firma el Sr. Alcalde Presidente, don Manuel Fernández Oviedo, en La Campana, dando fe de ello el Secretario General de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, Antonio José Fernández Bárbara.

En La Campana a 29 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

36D-5480

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: la Corporación Municipal en Pleno, en sesión en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 21 de mayo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 36/18 dentro del presupuesto del ejercicio 2017 prorrogado al 2018 bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiada con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados por un importe 826,09 euros, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Denominación	Importe
920006330026	Administración General Adquisición de mástil para bandera	826,09 €

Nuevos o mayores ingresos:

Aplicación	Denominación	Importe
3980001	Reintegro de presupuestos de ejercicios cerrados por acuerdo transaccional con Axa Seguros	826,09 €

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 16 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-5479

DOS HERMANAS

Dña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

Innovación del plan parcial con carácter de modificación puntual de sus ordenanzas al objeto de establecer nuevos objetivos para la formulación de estudios de detalle, sector SEN-1 Entrenúcleos

Promovido por Desarrollos Metropolitanos del Sur, S.L., según proyecto redactado por Territorio y Ciudad S.L.P. (don Manuel Ángel González-Fusteguerras (Arquitecto), don Pedro Górgolas Martín (Arquitecto) y don Sebastián Olmedo Pérez (Letrado) y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento con el núm. 2018015439 de fecha 10 de mayo de 2018, y de cuya Normativa Urbanística se relaciona transcripción literal.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose procedido al depósito del documento de «Innovación del plan parcial con carácter de modificación puntual de sus ordenanzas al objeto de establecer nuevos objetivos para la formulación de estudios de detalle», en el vigente Registro Municipal de Planeamiento, Convenios y Catálogos, con el mismo número de su expediente (núm.- 16/0154), así como en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el núm. 7782, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Dos Hermanas de la Unidad Registral de Sevilla.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, artículo 10.1.a. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dos Hermanas, 9 de julio de 2018.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

INNOVACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SEN-1 «ENTRENÚCLEOS» CON CARÁCTER DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE SUS ORDENANZAS AL OBJETO DE ESTABLECER NUEVOS OBJETIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DE DETALLE

III. *Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del Sector SEN-01 «Entrenúcleos»*

La presente Innovación del Plan Parcial del Sector SEN-01, «Entrenúcleos», entrará en vigor, al día siguiente que sea publicada la resolución de aprobación definitiva del mismo, conjuntamente con el contenido de estas Normas, conforme a las exigencias del artículo 41 de la LOUA.

La nueva redacción completa de los preceptos de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector SEN-01, «Entrenúcleos», a los que afecta la presente Innovación es la siguiente:

«Artículo 16.— *Estudios de detalle.*

1. Cuando la correspondiente norma zonal prevea como unidad de actuación edificatoria la manzana completa, sólo podrá procederse a la edificación parcial de la misma mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, que, en cualquier caso, deberá acomodarse a las determinaciones de la parcela mínima fijada para dicha zona de ordenanzas.

2. El ámbito de estos Estudios será como mínimo el de una manzana.

3. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones del planeamiento estableciendo, en desarrollo de los objetivos definidos por el planificador, la ordenación de los volúmenes; el trazado local del viario secundario; que sirva para completar o mejorar el viario público en manzanas, que por sus dimensiones así lo requieran y siempre que unan viarios públicos existentes, fijando y reajustando las lineaciones y rasantes, estableciendo determinaciones de ordenación, en caso de que así estuviesen establecidas en los instrumentos de planeamiento.

4. En caso de ser necesaria la apertura de nuevos viarios públicos o privados en una manzana, será preceptiva la aprobación de un Estudio de Detalle, cuyo ámbito será la manzana completa.

Cuando se trate de viarios públicos, su ejecución corresponderá a los propietarios comprendidos en la manzana objeto del Estudio de Detalle, debiendo estos ceder gratuitamente a la administración municipal los viarios públicos así como las obras de urbanización.

5. Mediante Estudios de Detalle se podrán realizar trasvases de edificabilidad y densidad, siempre que el ámbito sea reducido, tenga la consideración de suelo urbano y se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Sólo serán admisibles los trasvases de edificabilidad y densidad entre manzanas pertenecientes a la misma unidad de ejecución. Asimismo, las manzanas objeto de trasvase pertenecerán al mismo propietario o, en su caso, si son de titularidad de distintos deberá constar el acuerdo de conformidad entre ambos en documento público.
- b. Como resultado de los trasvases a contemplar no se podrán producir incrementos de los aprovechamientos objetivos establecidos, para el conjunto de las manzanas implicadas, en el Plan Parcial.
- c. No podrán verse alterados ni el techo edificable ni el número máximo de viviendas del conjunto de manzanas entre las que se contempla realizar trasvases de edificabilidad y/o densidad.
- d. Las tipologías residenciales en las que se admite plantear trasvases de edificabilidad y/o densidad, así como las condiciones, requisitos y limitaciones a considerar en la formulación del Estudio de Detalle, son:
 - d.1. Sin alterar la edificabilidad asignada en el Plan Parcial, se podrá disminuir el número de viviendas asignado en las manzanas tipo BC, hasta alcanzar una ratio máxima de 118 m² de techo /vivienda. El número de viviendas liberado se podrá transferir a una o varias manzanas pertenecientes a las siguientes tipologías y, al tiempo, respetando las limitaciones que a continuación se establecen:
 - A otras manzanas tipo BC, siempre que la edificabilidad media neta por vivienda resultante en cada una de las manzanas BC receptoras del trasvase de densidad no sea inferior al parámetro de 105 m²/vivienda.
 - A manzanas tipo BA, siempre que la edificabilidad media neta por vivienda resultante en cada una de las manzanas BA receptoras del trasvase, no sea inferior al parámetro de 105 m²/viv.
 - d.2. Disminuir la edificabilidad y, en su caso, densidad de las manzanas tipo BC con edificabilidades netas iguales o superiores a 3,5 m²/m²s hasta un límite de 3 m²/m²s. En cualquier caso, la superficie construida por vivienda resultante no podrá ser inferior a 105 m² techo/vivienda.

Las manzanas receptoras de esta disminución podrán ser:

- Las del tipo BC que presenten edificabilidades netas inferiores a 3,5 m²/m²s, que podrán ver incrementada su edificabilidad un máximo del 10% respecto de la actualmente asignada en las ordenanzas del Plan Parcial, y su densidad aumentada hasta el límite que se expresa a continuación.

En todo, caso la edificabilidad media neta resultante en cada manzana que sea objeto de esta opción de trasvase, no será inferior al parámetro de 105 m²/vivienda.

Esta disminución de edificabilidad y, en su caso, densidad en las manzanas tipo BC, en ningún caso supondrá alteración alguna de las condiciones volumétricas y de altura reguladas en el Plan Parcial, al objeto de preservar los objetivos de ordenación establecidos, orientados a singularizar la escena urbana de los espacios públicos a los que dan frente.

- Las del tipo BA siempre que la densidad neta no sea inferior a 65 m² de suelo/vivienda y la edificabilidad máxima 1,85 m²/m²s. y, al tiempo, la edificabilidad media neta por vivienda resultante en cada manzana que sea objeto de esta opción de trasvase, no será inferior al parámetro de 105 m²/vivienda.

d.3. Disminuir el techo edificable de las manzanas tipo UG -hasta un máximo del 20% de los parámetros actualmente asignados en las ordenanzas del Plan Parcial- y, en su caso, la densidad neta hasta alcanzar un parámetro máximo de 375 m² suelo/vivienda. Las manzanas receptoras del techo edificable y número de viviendas liberados podrán ser:

- La tipo BC que presenten edificabilidades netas inferiores a 3,5 m²/m²s, que podrán ver incrementada: (a) su edificabilidad un máximo del 10% respecto de la actualmente asignada en las ordenanzas del Plan Parcial y (b) su densidad neta siempre que la edificabilidad media neta resultante en cada manzana BC receptora no sea inferior al parámetro de 105 m²/vivienda.
- La tipo BA que podrán ver incrementada: (a) su edificabilidad neta hasta un máximo de 1,85 m²/m²s y (b) su densidad neta, siempre que ésta no sea inferior a 65 m² de suelo/vivienda y al tiempo, la edificabilidad media neta por vivienda resultante en la manzana receptora BA, no sea inferior al parámetro de 105 m²/viv.

d.4. Asimismo, en las manzanas tipo UH se podrá disminuir la edificabilidad - hasta un máximo del 20% de la actualmente asignada en las ordenanzas del Parcial- y, en su caso, la densidad neta hasta alcanzar un parámetro máximo de 230 m² de suelo/vivienda.

No obstante, la reducción de la edificabilidad podrá alcanzar hasta un máximo del 30% en aquellos casos en que se proponga la disminución del número máximo de viviendas de la manzana siempre que la proporción de m² construido por vivienda resultante no sea inferior a 140 m².

Las manzanas receptoras del techo edificable y número de viviendas liberado serán:

- Las del tipo BC que presenten edificabilidades netas inferiores a 3,50 m²/m²s, que podrán ver incrementada su edificabilidad un máximo del 10% respecto de la actualmente asignada en las ordenanzas del Plan Parcial, y su densidad aumentada hasta el límite que se expresa a continuación.

En todo, caso la edificabilidad media neta resultante en cada manzana BC, receptora de esta opción de trasvase, no será inferior al parámetro de 105 m²/vivienda.

- Las del tipo BA que podrán ver incrementada su edificabilidad neta hasta un máximo de 1,85 m²/m²s, y su densidad neta, siempre que la resultante no sea inferior a 65 m² de suelo/vivienda, y al tiempo, la edificabilidad media neta por vivienda resultante en la manzana receptora BA, no sea inferior al parámetro de 105 m²/viv.

Esta disminución de densidad no podrá suponer alteración del resto de condiciones de edificación reguladas en las ordenanzas particulares del Plan Parcial.

- e. Los estudios de detalle deberán tener el siguiente contenido mínimo:
- Objetivo del Estudio de Detalle.
 - La delimitación del ámbito y el alcance.
 - Fichas urbanísticas de las parcelas en su estado previo y modificado.
 - Modificación de las determinaciones de edificabilidad y/o número máximo de viviendas de las manzanas objeto del Estudio de Detalle incorporadas en los artículos de las ordenanzas particulares del Plan Parcial.
 - Planimetría:
 - o Planos de Información: Situación y ordenación pormenorizada Plan Parcial.
 - o Planos de Ordenación: Plano de parámetros urbanísticos.
- f. Una vez aprobado el Estudio de Detalle se realizarán las operaciones jurídicas complementarias reguladas en el artículo 113.3 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, aún vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g. La facultad de ajuste de edificabilidades y densidades entre manzanas previsto en el presente apartado 5 sólo podrá ser ejercitado una sola vez para cada una de las manzanas que intervengan en el trasvase.
- h. De conformidad con las previsiones del artículo 15.1 de la LOUA, el ejercicio de la facultad de formulación del Estudio previsto en el presente apartado 5 sólo podrá realizarse en aquellas manzanas del Sector SEN-01- Entrenúcleos que, por contar con la efectiva ejecución de las obras de urbanización, merezcan la consideración de suelo urbano. Todas las manzanas del Sector SEN-01- Entrenúcleos, dada sus dimensiones, tienen la consideración de ámbitos reducidos a los efectos del artículo 15.1 de la LOUA.

Artículo 53.— *Edificabilidad, número de plantas y altura máxima y mínima de la edificación (Zona residencial plurifamiliar cerrada - BC).*

1. La edificabilidad máxima por manzana y número de plantas permitido por manzana, queda expresada en el siguiente cuadro:

MANZANA	EDIFICABILIDAD (m ² t/m ² s)	Nº MÁXIMO DE PLANTAS
BC-1	2,65	10(B+9)
BC-2	2,65	10(B+9)
BC-3	2,65	10(B+9)
BC-4	2,65	10(B+9)
BC-5	2,65	10(B+9)
BC-6	4,00	12(B+11)
BC-7	2,65	10(B+9)
BC-8	2,65	10(B+9)
BC-9	2,65	10(B+9)
BC-10	2,65	10(B+9)
BC-11	2,65	10(B+9)
BC-12	2,65	10(B+9)
BC-13	2,65	10(B+9)
BC-14	2,65	10(B+9)
BC-15	2,65	10(B+9)
BC-16	2,65	10(B+9)
BC-17	2,65	10(B+9)
BC-18	2,65	10(B+9)
BC-19	3,00	10(B+9)
BC-20	3,00	10(B+9)
BC-21	3,50	10(B+9)
BC-22	3,00	10(B+9)
BC-23	4,00	12(B+11)
BC-24	3,50	10(B+9)
BC-25	3,50	12(B+11)

2. El número máximo de plantas permitido en la zona es de diez (B+9) y doce (B+11) según se grafía en el Plano de Ordenación 01 «Calificación, Usos y Sistemas». El número mínimo de plantas permitido en la zona será de ocho (8).

3. Se fija la altura máxima de edificación en la resultante de aplicar cuatro con cincuenta (4,50) metros a la planta baja y tres con veinte (3,20) metros para las restantes, medidas según establece el artículo 31 de estas Ordenanzas.

4. La última planta que se proyecte podrá retranquearse de la línea de edificación un mínimo de cuatro (4) metros en su totalidad respecto a ésta.

5. Mediante el Estudio de Detalle al que se refiere el artículo 16.5, se podrá alterar el coeficiente de edificabilidad neto establecido en el apartado 1 anterior.

Artículo 89.— *Edificabilidad, número de plantas y altura máxima y mínima de la edificación (Zona residencial plurifamiliar abierta - BA).*

La edificabilidad máxima por parcela neta será de uno con cuarenta (1,40m²t/m²s) metro cuadrado de techo por cada metro cuadrado de superficie neta de parcela. No obstante, lo anterior, mediante el Estudio de Detalle al que se refiere el artículo 16.5 se podrá alterar el coeficiente de edificabilidad neto, así como el número máximo de viviendas establecidas, para las manzanas pertenecientes a la presente zona de ordenanza, en el Plan Parcial.

El número máximo de plantas será de siete (B+6) y el mínimo será de cinco (5).

Se fija la altura máxima de edificación en la resultante de aplicar cuatro con cincuenta metros a la planta baja y tres con veinte (3,20) metros para las restantes, medidas según establece el artículo 31 de estas Ordenanzas.

La última planta que se proyecte podrá retranquearse de la línea de edificación un mínimo de cuatro (4) metros en su totalidad respecto de esta.

Artículo 99.— *Edificabilidad y número máximo de viviendas (Zona residencial unifamiliar en hilera UH).*

La edificabilidad máxima admisible de la zona es cero noventa (0,90 m²/m²s) metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de suelo, computados sobre parcelas netas, es decir, una vez deducidos los suelos con destino a dominio público. El número máximo de viviendas admitido en cada manzana será el especificado en la Memoria de Ordenación del presente Plan Parcial.

No obstante lo anterior, mediante el Estudio de Detalle al que se refiere el artículo 16.5 se podrá alterar el coeficiente de edificabilidad neto, así como el número máximo de viviendas establecidas, para las manzanas pertenecientes a la presente zona de ordenanza, en el Plan Parcial.

Artículo 120.— *Edificabilidad y número máximo de viviendas (Zona residencial unifamiliar agrupada UG).*

La edificabilidad máxima de la zona será de cero con sesenta (0,60 m²/m²s), computados sobre la superficie de parcela, incluyendo en esta la parte proporcional de viario interior de acceso rodado que sea necesario para registrar la manzana. El número máximo de viviendas admitido en cada manzana será el especificado en la Memoria de Ordenación del presente Plan Parcial.

No obstante lo anterior, mediante el Estudio de Detalle al que se refiere el artículo 16.5 se podrá alterar el coeficiente de edificabilidad neto y el número máximo de viviendas establecido, para las manzanas pertenecientes a la presente zona de ordenanza, en el Plan Parcial.

34W-5519

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2018, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento:

1.ª Modificación del plan parcial SEN-2 lugar nuevo y plan especial polígono La Isla

Promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, según proyecto redactado por doña Victoria Bejarano Barrera (Arquitecta).

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística Andaluza, pudiéndose presentar alegaciones durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser consultado en la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horas y días hábiles así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

Dos Hermanas, 9 de julio de 2018.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

34W-5517

ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ha sido aprobado por la Corporación Municipal en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla) en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de junio de 2018, el Proyecto de Tasación Conjunta del expediente expropiatorio (que contiene la relación de titulares y la descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación), del proyecto de Obras para ejecución de Línea Eléctrica entre Subestación de Villanueva del Rey y los Sectores SG-105, UPR-4 Y I-6/1 de Écija, declarándose la utilidad pública, la necesidad de ocupación y el inicio del expediente expropiatorio, en relación a dicha obra.

Lo que se hace público, para que durante el plazo de 1 mes a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Diario El Correo de Andalucía y en el tablón electrónico del portal web municipal se puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. El proyecto de tasación conjunta aprobado se puede examinar:

- A) En el portal de transparencia del Ayuntamiento de Écija (www.ecija.es) en el indicador 13: Transparencia en Materia de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente; 4: Obras Públicas e Infraestructuras, apartado 62: Obras de Infraestructuras aprobadas pendientes de ejecución.
- B) En las Dependencias del Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad, sitas en calle Mayor número 2 de Écija.

En Écija a 9 de julio de 2018.—El Alcalde, P.D. el Concejal (Resolución 2017/1156 de fecha 17 de abril de 2017) («Boletín Oficial» de la provincia núm. 112 de 18 de mayo de 2017), Sergio Gómez Ramos.

36W-5498

MARTÍN DE LA JARA

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 4 de julio de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de becas de escuelas infantiles del Ayuntamiento Martín de la Jara y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a los quince días hábiles de la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Martín de la Jara a 11 de julio de 2018.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

36W-5510

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 744/2018, de fecha 11 de julio de 2018, el Padrón municipal correspondiente a la tasa por suministro de agua para el bimestre de mayo/junio de 2018, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Montellano a 11 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

34W-5532

MORÓN DE LA FRONTERA

Por Decreto de la Alcaldía 1292/2018, de 20 de junio, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle núm. 18, redactado por el Arquitecto Municipal don José Antonio Escalante Medina y el Arquitecto Técnico Municipal don Francisco José Martínez Solís.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, mediante inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos del Ayuntamiento y portal de transparencia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se puede consultar en las dependencias municipales o en la siguiente dirección web:

https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

En Morón de la Frontera a 26 de junio de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-5150-P

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Don Andrés Barrera Invernón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Las Navas de la Concepción, en la forma que aparece redactado.

Segundo.—Adquirir el compromiso, por parte de este Ayuntamiento, de incluir consignación presupuestaria para asumir las actuaciones contempladas, en los ejercicios presupuestarios de vigencia del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Las Navas de la Concepción.

Tercero.—Remitir el acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla, de la Junta de Andalucía.

Cuarto.—Remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación y apertura de un periodo de información pública de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica municipal. Una vez concluya el periodo de exposición pública, el Plan será aprobado definitivamente por el Pleno resolviendo todas las reclamaciones que existan. En el caso de que no hubiese ninguna, no es necesaria esta segunda aprobación, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo inicial. Tras ser aprobado definitivamente, debe ser remitido a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

En Las Navas de la Concepción a 11 de julio de 2018.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

34W-5534

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad hace saber:

I. Que el Pleno municipal en sesión celebrada el pasado día 10 de mayo de 2018, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Mejora del Medio Urbano, de rehabilitación de zonas degradadas y de edificaciones en la ciudad consolidada (2018-2019), cuyo tenor literal es el que sigue:

«Examinado el documento de Plan Especial de Mejora del Medio Urbano, de rehabilitación de zonas degradadas y de edificaciones en la ciudad consolidada (2018-2019) redactado a iniciativa de este Ayuntamiento por el Arquitecto don Julio Troncoso García, cuyo objeto es la determinación pormenorizada de las actuaciones a ejecutar en el municipio a fin de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía respecto a los destinos de los ingresos y recursos de los Patrimonios Públicos del Suelo.

Visto el expediente que se ha tramitado de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que aparece: La aprobación inicial del Plan Especial por Decreto de Alcaldía n.º 304-2018, de fecha 5 de febrero; la exposición a información pública, mediante la publicación en el diario El Correo de Andalucía, de fecha 27 de febrero de 2018, en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 72, de fecha 28 de marzo de 2018 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento; y el certificado de no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición.

Emitido con fecha 15 de marzo de 2018 el informe preceptivo previo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que se expone:

“8. *Análisis de las determinaciones.*

8.1. *En relación con la legislación urbanística de aplicación.*

El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones adecuadas a su objeto y contenido en relación a lo establecido en los artículos 14 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

8.2. *En relación con el planeamiento urbanístico.*

El planeamiento vigente es el Plan General de Ordenación Urbanística de Los Palacios y Villafranca, aprobado inicialmente por Acuerdo de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 4 de abril de 2008, con Documento Complementario aprobado por el mismo órgano con fecha 3 de julio de 2008.

El presente PE., en la parcela clasificada como suelo urbano consolidado, con una calificación de equipamiento sociocultural SIPS-SC., (Biblioteca municipal), superficie de ocupación 800 m², y espacio libre verde vinculado a la Biblioteca 570 m², se encuentra la edificación totalmente terminada a excepción de la zona verde anexa que solo consta de un cerramiento, en la actualidad no se ha efectuado ninguna actuación sobre la misma, por lo que se incluye en la programación del Plan Especial de Mejora del Medio Urbano 2018-2019 la actuación de «Total finalización y puesta en servicio». Así mismo dado que la travesía del núcleo principal en su recorrido por la Avda. de Cádiz presenta problemas de accesibilidad y deterioro de parte de su acerado, y dada su relevancia en el municipio (zona de mas tránsito, proximidad al Ayuntamiento y a la zona comercial), actuación no tratada en el Plan Especial 2016-20117, se incluye entre las actuaciones a programar en el nuevo Plan de Mejora 2018-2019.

El proyecto cumple con las determinaciones establecidas en el planeamiento general vigente del término municipal de Los Palacios y Villafranca.

9. *Informes sectoriales.*

En el expediente no consta ningún informe sectorial.

10. *Conclusiones.*

Basado en lo anteriormente expuesto se concluye que cumple con las determinaciones establecidas en la legislación urbanística de aplicación.”

Atendiendo a la legislación urbanística vigente aplicable, en concreto a los artículos 32, 33 y 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y al artículo 22.2 c), de la Ley de Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por el apartado 1 de la disposición adicional novena del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora del Medio Urbano, de rehabilitación de zonas degradadas y de edificaciones en la ciudad consolidada (2018-2019), redactado a iniciativa de este Ayuntamiento por el Arquitecto don Julio Troncoso García, en el que se contemplan las siguientes actuaciones a ejecutar en el Municipio, a fin de dar cumplimiento a las previsiones de la LOUA respecto a los destinos de los ingresos y recursos de los Patrimonios Públicos del Suelo:

1— «Mejora del acerado y eliminación de barreras arquitectónicas en Avda. de Cádiz».

2— «Terminación de la Biblioteca Municipal situada en Avda. de Las Américas».

La inversión municipal prevista para las actuaciones relacionadas ascienden a un total de 590.340,29 €.

Segundo.—Acordar la inscripción del citado Plan Especial en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento para garantizar su publicidad, así como su remisión a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo, así como el contenido del articulado de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito del citado Plan Especial en el Registro Municipal de Instrumentos Administrativos, y de haberse remitido para su inscripción al Registro Autonómico de Instrumentos de planeamiento.

Cuarto.—Delegar, en uso de las facultades previstas en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 52 del ROF del Municipio de Los Palacios y Villafranca, en el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, la aprobación, y en su caso la modificación de los proyectos de obras incluidos en este Plan Especial, si en momento de dicha aprobación no están previstos en el Presupuesto Municipal.»

II. Que se ha producido la inscripción del citado Plan Especial en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el n.º 36 del Registro y n.º 27 de Sección de Instrumento de Planeamiento. Y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de Registro 7748, en la Sección Instrumento de planeamiento del Libro Registro de Los Palacios y Villafranca de la Unidad Registral de Sevilla.

III. El contenido del Plan Especial de Mejora del Medio Urbano, de rehabilitación de zonas degradadas y de edificaciones en la ciudad consolidada es el siguiente:

«1. INTRODUCCIÓN.

El presente documento constituye el «Plan Especial de Mejora del Medio Urbano, de rehabilitación de zonas degradadas y de edificaciones en la ciudad consolidada (2018-2019)», se realiza por iniciativa y de oficio por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, y es redactado por el Arquitecto contratado en este Ayuntamiento, Julio Troncoso García, colegiado n.º 6.110 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

El planeamiento general vigente en el municipio lo constituye El Plan General de Ordenación Urbanística de Los Palacios y Villafranca, que fue aprobado definitivamente de forma parcial por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en sesión celebrada el 4 de abril de 2008, con Documento Complementario aprobado por el mismo órgano en sesión de fecha 3 de julio de 2008.

2. ANTECEDENTES.

El anterior «Plan Especial de Mejora del Medio Urbano, de rehabilitación de zonas degradadas y de edificaciones en la ciudad consolidada (2016-2017)» fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca el 14 de abril de 2016.

Durante el periodo de vigencia del Plan Especial, entre 2016 y 2017, se han ejecutado la mayor parte de las actuaciones previstas, de modo que al finalizar su vigencia en 2017 se encuentra realizado un 94%, quedando aún por ejecutar por motivos ajenos a la voluntad de este Ayuntamiento la obra «3.1 Mejora de Acerados y eliminación de barreras arquitectónicas en Avda. de Cádiz», actuación que abarca el presente Plan Especial.

Además de la actuación referida el párrafo anterior, este nuevo Plan Especial para el periodo 2018-2019, contiene los trabajos de finalización de la nueva Biblioteca Municipal, que se corresponde con la continuación de los trabajos ejecutados a cargo del «Plan Especial de Mejora del Medio Urbano, de rehabilitación de zonas degradadas y de edificaciones en la ciudad consolidada 2016-2017» denominados «3.1 Terminación de parte de las instalaciones y acabados de la Biblioteca Municipal situada en Avda. de Las Américas».

Dado el carácter del presente Plan Especial exclusivamente continuista, justifica la concordancia con el «Plan Especial de Mejora del Medio Urbano, de rehabilitación de zonas degradadas y de edificaciones en la ciudad consolidada (2016-2017)».

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

3.1 Objeto.

El presente documento denominado «Plan Especial de Mejora del Medio Urbano, de rehabilitación de zonas degradadas y de edificaciones en la ciudad consolidada (2018-2019)» define una parte de la finalidad de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, al destinarlos a una serie de actuaciones a ejecutar, para la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación del Municipio de Los Palacios y Villafranca, y de dotaciones y bienes inmuebles de su patrimonio cultural, cumpliendo las determinaciones contempladas en el art. 75 de la LOUA respecto del destino de los ingresos y recursos de los patrimonios públicos del suelo.

Esta finalidad del Plan Especial se encuentra encuadrada en el supuesto del apartado b) del artículo 14 de la LOUA: Conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales.

Este Plan también recoge aquellas actuaciones que han quedado pendientes de ejecutar, pertenecientes al Plan Especial 2015-2017, en las que se han realizado pequeños ajustes en su financiación.

3.2 Justificación del objeto.

El Plan Especial está indicado para aquellas áreas que constituyan una unidad que así lo requiera por su carácter degradado, mediante la determinación pormenorizada de las actuaciones públicas a ejecutar de mejora, conservación y rehabilitación de dichas zonas, a fin de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía respecto de los destinos de los ingresos y recursos de los patrimonios públicos del suelo.

La Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía regula, en base a las competencias autonómicas en materia de urbanismo, los patrimonios públicos del suelo, ampliándolos y flexibilizándolos no sólo en cuanto a los sujetos que deben constituirlos, sino en lo que se refiere a su composición, finalidades y destino. Sin embargo, el uso de algunos conceptos jurídicos indeterminados da lugar a distintas interpretaciones surgiendo incluso algunos interrogantes sobre el futuro de los patrimonios municipales del suelo. Por ello en tanto se produzca el necesario desarrollo reglamentario y exista una debida referencia jurisprudencial, se hace imprescindible la lectura de la Exposición de Motivos para entender e interpretar lo que la Ley ha querido plasmar en su articulado.

La Exposición de Motivos de la LOUA recoge que «La atención a la ciudad histórica es tarea ya tradicional en nuestra práctica urbanística, dando primacía a criterios de conservación y rehabilitación, pero ahora es necesario poner el acento, además, en la recuperación de la ciudad histórica como espacio social, como espacio económico y como espacio vivido. Por otra parte, muchos de nuestros ensanches, barriadas y periferias han crecido sin las condiciones de calidad, equipamientos y servicios que hoy demanda nuestra sociedad; por ello se hace necesario contar con instrumentos urbanísticos que faciliten la reurbanización y el reequipamiento de la ciudad existente. Con este objetivo, la Ley amplía los destinos posibles de los patrimonios públicos del suelo, regula con mayor rigor los deberes de edificación, conservación y rehabilitación en el conjunto de la ciudad, y establece medidas tendentes al equilibrio de dotaciones cuando se prevean cambios de uso significativos en dichos sectores urbanos».

El objetivo de la Ley al ampliar los destinos de los patrimonios públicos del suelo (en adelante PMS) se muestra claramente de forma coherente con lo que se viene en llamar el urbanismo del siglo XXI que debe atender a la conservación, recualificación y rehabilitación de la ciudad existente, frente a la demanda de nuevos suelos para urbanizar que ha caracterizado el urbanismo del siglo XX. Por ello, más adelante se insiste en que se legisla sobre los patrimonios públicos del suelo a fin de que las Administraciones autonómica y municipal, puedan «dotarse de recursos para la actuación urbanística en su sentido más amplio, pero manteniendo la prioridad de su destino a viviendas protegidas»... «se amplían los posibles destinos de este patrimonio para que, junto a su primigenia función de poner en el mercado suelo para vivienda con algún régimen de protección y otros usos de interés público, puedan contribuir globalmente a dotar a las Administraciones Públicas de recursos para la actuación pública urbanística, debiendo ser destacado su papel en la mejora de la ciudad en su sentido más amplio».

Entrando ya en el concreto articulado de la LOUA, ésta legisla sobre los patrimonios públicos del suelo en su Título III, «Instrumentos de intervención del mercado del suelo». Este título, tras regular las clases y constitución de los patrimonios públicos, se refiere a las finalidades que estos deben cumplir señalando entre ellas, al igual que la Ley estatal, la de facilitar la ejecución de los instrumentos de planeamiento, crear reservas para actuaciones públicas y, perfeccionando la referencia estatal, a la consecución de una intervención pública en el mercado de suelo de entidad suficiente para incidir eficazmente en la formación de precios y garantizar una oferta de suelo suficiente con destino a viviendas de protección pública.

El art. 72 de la LOUA entiende por bienes integrantes de los patrimonios, tanto los terrenos y construcciones como los ingresos y recursos derivados de la propia gestión y dedica un apartado perfectamente diferenciado a cada uno de ellos.

- a) Los bienes patrimoniales incorporados por decisión de la Administración correspondiente. Dicha incorporación podrá ser limitada temporalmente o quedar sujeta a condiciones concretas.
- b) Los terrenos y construcciones obtenidos en virtud de las cesiones que correspondan a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de la ley o en virtud de convenio urbanístico.
- c) Los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones por pagos en metálicos, en los supuestos previstos en esta Ley.

- d) Los ingresos obtenidos en virtud de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, de las multas impuestas como consecuencia de infracciones urbanísticas, así como cualesquiera otros expresamente previstos en esta Ley.
- e) Los terrenos y las construcciones adquiridos por la Administración titular en virtud de cualquier título con el fin de su incorporación al correspondiente patrimonio de suelo y, en todo caso, los que sean como consecuencia del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto previstos en esta Ley.
- f) Los recursos derivados de su gestión y los bienes adquiridos con la aplicación de tales recursos.

Tras la regulación de la naturaleza jurídica, gestión, relación de bienes y recursos que lo integran, etc. se regula el destino concreto de los bienes integrantes de los patrimonios públicos del suelo en el art. 75 de la Ley, que entiende por bienes integrantes de los patrimonios tanto los terrenos y construcciones como los ingresos y recursos derivados de la propia gestión.

Respecto de los terrenos y construcciones se enumeran tres únicos destinos conforme con la calificación urbanística de los mismos, de los cuales el segundo y el tercero tienen grandes parecidos, disponiendo el primero el destino, en suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, salvo la excepción motivada que en el mismo se regula para otros tipos de viviendas.

Asimismo, esta finalidad y destino viene impuesto por los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dando cumplimiento al mandato constitucional del artículo 47.

Además, la LOUA prevé otros destinos de los terrenos y construcciones en los apartados b y c del art. 75.1 conforme a su calificación urbanística. En concreto el art. 75.1. b se refiere al destino de terrenos y construcciones integrantes de los patrimonios públicos a usos de interés público, en lugar de usos de interés social como dice la legislación estatal, que deberán ser declarados bien por el mismo planeamiento o por órgano competente, pero siempre dicha declaración deberá ser suficientemente motivada en orden a justificar el concepto jurídico indeterminado del que se parte. El apartado c) del art. 75 amplía a cualquier uso admitido por el planeamiento, siempre que sea conveniente para la ejecución del mismo y redunde en una mejora del patrimonio, exigiendo finalmente al igual que en el caso anterior, una declaración que motive la existencia de un interés público o social.

En lo que se refiere a los ingresos que integran los patrimonios del suelo y en concreto a los recursos derivados de su propia gestión, el art. 75.2 de la LOUA establece que estos se destinarán a algunos de los cuatro supuestos en el mismo recogidos, a los que hay que añadir la previsión del art. 197.2. (Destino de las multas de las infracciones urbanísticas y sanciones «Los importes en conceptos de sanciones, una vez descontado el coste de la actividad administrativa de inspección que reglamentariamente se establezca, se integrarán en el patrimonio público del suelo, destinándose especialmente a actuaciones, previstas en el planeamiento, en equipamientos y espacios libres dentro de la ciudad consolidada»).

Se trata igualmente de una relación cerrada y sometida a un orden de prioridades, si bien en este caso la prioridad debe establecerse no solo en el destino calificado como preferente en el apartado a), sino también el relativo a la conservación, mejora, ampliación, urbanización y en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio y ello porque así se determina en el art. 71 de la misma LOUA, donde además se indica que el producto de su gestión reinvierta en la conservación y ampliación del mismo.

La LOUA modula este destino no solo situando con carácter preferente y en primer lugar el destino a viviendas de protección pública, sino estableciendo un concepto de conservación del propio patrimonio en sentido amplio que venga a fortalecer el mismo. De esta manera, el apartado d) del art. 75.2, se constituye como un destino no prioritario, establecido por la legislación autonómica en paralelo a la misma potenciación que la misma quiere realizar de la institución, manteniéndose en todo caso la obligación de la Administración de constituir, mantener, gestionar el patrimonio y garantizándose por tanto en todo caso su conservación (art. 69.1 LOUA).

Manteniendo por tanto el puntual cumplimiento de los anteriores destinos prioritarios y gestionándolos conforme a las finalidades previstas en el art. 69, la ley prevé en el apartado d) del art. 75.2, que los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se puedan destinar a la ejecución de actuaciones públicas para la mejora, conservación o rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad existente, exigiéndose en todo caso que se encuentren previstas en el planeamiento.

La exigencia de la LOUA de que dichas actuaciones públicas o de fomento de las privadas se encuentre prevista en el planeamiento (igual que en el art. 197.2) es lógica, además dado que debe vincularse este destino con una de las finalidades necesarias de los patrimonios, cual es la de facilitar la ejecución de los instrumentos de planeamiento.

El artículo 75 contiene distintos conceptos jurídicos, alguno de ellos indeterminados, que deben completarse con el resto de ordenamiento e integrarse a partir del planeamiento vigente.

En cuanto a la ejecución de actuaciones públicas, deben tener como objeto la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas, no tratándose de operaciones ordinarias de mantenimiento sino de actuaciones dirigidas a la reurbanización y el reequipamiento en palabras de la Exposición de Motivos.

En relación con la ejecución de los instrumentos de planeamiento, el art. 85 de la LOUA distingue las esferas de la actuación pública y la privada, disponiendo que «la actividad de ejecución corresponde íntegramente a la Administración Pública competente en los supuestos de determinación de un sistema de ejecución pública y, en todo caso, cuando tenga por objeto dotaciones, sin perjuicio de que pueda gestionarse de forma directa o indirecta».

A continuación el art. 86 incluye como contenido y desarrollo de la actividad administrativa de ejecución, la delimitación de la unidad de ejecución y elección del sistema de ejecución, añadiendo que la unidad de ejecución opera como comunidad de referencia para la justa distribución de beneficios y cargas, por lo que la referencia a actuaciones públicas como destino del patrimonio del suelo hay que referirlo a actuaciones asistemáticas, entendiendo la referencia de la Exposición de Motivos a áreas que «han crecido sin las condiciones de calidad, equipamiento y servicios que hoy demanda nuestra sociedad», a áreas de gestión integrada, en especial y no a actuaciones sistemáticas.

Por tanto, se hace necesaria la redacción y aprobación de un planeamiento especial que efectúe la debida previsión y delimitación de las zonas degradadas, determine las actuaciones públicas o el fomento de las privadas, recoja la suficiente motivación, etc., y todo ello respetando en cuanto a la ordenación las determinaciones del planeamiento vigente.

3.3 Justificación del instrumento de planeamiento.

Los instrumentos de ordenación urbanística se recogen en el art. 7 de la LOUA, instrumentos de planeamiento general, planes de desarrollo y catálogos, enumerando como planes de desarrollo los Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

A los Planes Especiales dedica la LOUA el art. 14, que viene a recoger el carácter tradicional en nuestro ordenamiento de constituir un conjunto heterogéneo de figuras dirigidas a la consecución de distintas finalidades, algunas de las cuales el mismo artículo enumera. Son planes con una cierta especificidad en cuanto a que no pretenden la regulación de todos los aspectos urbanísticos de la zona a que se refieren, sino que van dirigidos a aspectos concretos de la misma para la consecución de finalidades específicas, de manera que incluso en determinadas ocasiones se admiten sin la previa existencia de planeamiento superior o para supuestos en que este planeamiento superior no contiene las determinaciones oportunas.

Para dichos planes especiales, la LOUA recoge en su art. 14.1 una relación abierta de las finalidades que pueden cumplir, terminando en su apartado h) con la referencia a «cualesquiera finalidades análogas».

De entre las finalidades descritas en dicho artículo, deben transcribirse las recogidas en el apartado a) para «establecer, desarrollar, definir y en su caso ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos...» y en el apartado b) para «conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales», constituyendo por tanto finalidad propia de un plan especial la de mejorar, conservar y rehabilitar el medio urbano en áreas que constituyen una unidad que así lo demande por tratarse de áreas degradadas, incluyendo el establecimiento, la ejecución y protección de infraestructuras básicas que no exijan la definición de un modelo territorial ni afecten, por tanto, a determinaciones de carácter estructural, así como las necesidades de conservación y rehabilitación de edificaciones, a fin de encauzar la acción de fomento de actuaciones privadas.

Es pues una finalidad propia del Plan Especial, la de mejorar, conservar, mantener y rehabilitar la ciudad existente, preferentemente en áreas que constituyen una unidad que así lo demande por tratarse de zonas degradadas, incluyendo el establecimiento, la ejecución y protección de infraestructuras básicas que no exijan la definición de un modelo territorial ni afecten a determinaciones de carácter estructural, así como las necesidades de conservación y rehabilitación de edificaciones a fin de encauzar la acción de fomento de actuaciones privadas, a la que se refiere el artículo 75.2 d) de la LOUA. Por otro lado, el apartado 2 del art. 14 de la LOUA señala cuando estos planes deben formularse en desarrollo de Plan General y cuando pueden formularse en ausencia del mismo, incluyendo las finalidades descritas en los párrafos a) y b) del art. 14.1 en ambos supuestos.

La actual situación parte de la vigencia del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente de forma parcial por la comisión Provincial de Ordenación del Territorio el día 4 de abril de 2008.

Por lo tanto, el planeamiento que se redacte debe respetar las determinaciones de ordenación del planeamiento vigente, debe tramitarse y aprobarse conforme a la LOUA, y con el contenido prescrito en la misma, matizando el principio de jerarquía aplicable a los planes especiales en virtud del principio de la competencia propia de los mismos.

3.4 Justificación del contenido documental.

Conforme al apartado 4 del art. 14 de la LOUA, «los Planes Especiales deben tener el contenido necesario y adecuado a su objeto y deberán redactarse con el mismo grado de desarrollo, en cuanto a documentación y determinaciones que los instrumentos de planeamiento que completen o modifiquen. Asimismo, cuando su finalidad sea la de establecer infraestructuras, servicios básicos, dotaciones o equipamientos generales, deberán valorar y justificar de manera expresa la incidencia de sus determinaciones con las que, con carácter vinculante, establezcan los planes territoriales, sectoriales y ambientales».

Asimismo, cuando su finalidad sea la de establecer infraestructuras, servicios básicos, dotaciones o equipamientos generales, o la de habilitar Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable, los Planes Especiales deberán valorar y justificar de manera expresa la incidencia de sus determinaciones con las que, con carácter vinculante, establezcan los planes territoriales, sectoriales y ambientales. En este sentido, sobre el presente Plan Especial, dada la naturaleza del mismo, no tiene incidencia ninguna normativa sectorial que requiera informe al respecto. Se trata de actuaciones sobre bienes patrimoniales municipales y viario de propiedad municipal.

En este caso, dado que la finalidad del Plan es la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas a fin de dar cumplimiento a las nuevas previsiones de la LOUA en cuanto a los destinos de los patrimonios públicos del suelo, el contenido del plan debe incluir:

— Descripción y justificación motivada de las áreas degradadas dentro de la ciudad existente que demandan una actuación de mejora, conservación y rehabilitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LOUA, el presente Plan Especial, se formaliza en los siguientes documentos:

- a) Memoria, que incluye los contenidos de carácter informativo y de diagnóstico descriptivos y justificativo adecuados a su objeto y a los requisitos exigidos en cada caso por la Ley. Contiene entre otros datos, un estudio económico-financiero que incluye una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, así como un informe de sostenibilidad económica, donde se analiza el impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios.

En este caso no es necesario incorporar el detalle de los propietarios incluidos en el ámbito conforme a los datos registrales o catastrales, a fin de llamarlos al trámite de información pública, puesto que ello sólo se exige para los Planes Especiales de ordenación de áreas de reforma interior de ámbito reducido y específico (art. 32.1. 2.º LOUA).

- b) Normas urbanísticas, donde se hace referencia a la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística vigente. No es necesaria la incorporación de Ordenanzas, dado que no se trata de un PERI, ni de la ordenación de recintos y conjuntos históricos y artísticos.
- c) Planos y demás documentación gráfica, que define con claridad la información urbanística y la correcta comprensión del objeto del Plan Especial.

Se incluye un resumen ejecutivo que contiene los objetivos y finalidades del instrumento y de las determinaciones del Plan, que comprensible para la ciudadanía y con lo que se facilita su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos.

El presente Plan Especial se tramitará y aprobará conforme a lo dispuesto en la LOUA, siguiéndose el procedimiento previsto en los artículos 31, 32 y 33.

Por otro lado, el art. 77 de Reglamento de Planeamiento, dispone que los Planes Especiales contendrán las determinaciones necesarias para el desarrollo del Plan General, y en los supuestos de ausencia de Plan General o cuando éste no contenga las previsiones detalladas oportunas, deben contener las determinaciones propias de su naturaleza y finalidad, debidamente justificadas y detalladas. Dichas determinaciones deben reflejarse en los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva y justificativa de la conveniencia oportunidad y alcance del Plan.
- Análisis y diagnóstico.
- Memoria de propuesta, fichas y planos.
- Estudio económico-financiero.
- Plan de etapas.

El apartado tercero del art. 77, dispone que el contenido de la distinta documentación tendrá el grado de precisión adecuado a sus fines, por lo que constituyendo en este caso la finalidad, la de establecer las actuaciones públicas a ejecutar para la mejora, conservación o rehabilitación de áreas degradadas, como uno de los destinos de los patrimonios públicos del suelo, se hace necesaria una mayor precisión en cuanto al contenido de la memoria justificativa, que debe incluir la motivación suficiente, y al contenido del estudio económico-financiero a fin de deducir el cumplimiento de los fines prioritarios de estos patrimonios.

En lo referente a la forma de ejecución de las obras públicas, estas podrán llevarse a cabo directamente por la Administración, o indirectamente, mediante la contratación de las mismas con empresas contratistas con respeto a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, a partir del 9 de marzo, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. ANÁLISIS DE NECESIDADES Y DIAGNÓSTICO.

4.1 Análisis de zonas degradadas. Propuesta de intervención.

Para el análisis y diagnóstico de las zonas degradadas se han tenido en cuenta un conjunto de criterios que ha permitido caracterizar las diferencias existentes entre las distintas zonas de la ciudad con la finalidad de identificar las causas que originan los distintos niveles de deterioros detectados, y la intensidad de usos que soportan.

Se han considerado como elementos fundamentales de análisis el estado general de los espacios públicos, los ejes viarios y su entorno, tanto el estado de la pavimentación como de las dotaciones de los distintos servicios. Asimismo, se han detectado las dificultades de comunicación, de movilidad y accesibilidad, evaluando el nivel de barreras existentes en los espacios de uso público, calles y viarios, por un lado, y plazas, jardines y espacios libres, por otro.

En este sentido, este Plan pretende mejorar las condiciones de estas zonas degradadas contribuyendo de esta forma a mejorar la cohesión urbana y el equilibrio de la ciudad consolidada, a fin de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley de Ordenación Urbánica de Andalucía respecto de los destinos de los ingresos y recursos de los patrimonios públicos del suelo, y en cumplimiento del Decreto 293/2009, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Por las características de este municipio en concreto, no se puede hablar de claras distinciones entre los distintos barrios de la ciudad, pues se trata de una localidad con un estado de conservación muy homogéneo, a excepción de las zonas de reciente urbanización, que como consecuencia de ello se encuentran mejor dotadas.

Tras el análisis de los cuatro núcleos de población que integran el término de Los Palacios y Villafranca, el núcleo principal que da nombre al municipal y los tres poblados de colonización nacidos durante los años sesenta, podemos detectar que la antigua travesía del núcleo principal en su recorrido por la conocida Avenida de Cádiz presenta claros problemas de accesibilidad y deterioro de parte de su acerado.

Si bien no es la única zona que presenta estas deficiencias, sí se trata de una de las zonas de mayor tránsito y relevancia del municipio, dado su proximidad con el Ayuntamiento y la zona comercial. Es por ello por lo que el presente Plan Especial toma conciencia de ello y la incluye dentro de las operaciones a llevar a cabo.

4.2 Análisis de la deficiencia dotacional. Propuesta de intervención.

El crecimiento demográfico de la población no ha acarreado el equiparable crecimiento de las condiciones de calidad, equipamiento y servicios que hoy demanda nuestra sociedad.

En este sentido cabe estudiar el conjunto de edificios y espacios de uso colectivo que comprenden instalaciones educativas, deportivas, culturales, de ocio y servicios, así como los espacios libres o zonas verdes, que constituyen el equipamiento del municipio. Así como, las nuevas necesidades que el crecimiento poblacional requiere y han sido previstas por el Plan General en vigor.

Hay que hacer una distinción en cuanto al ámbito espacial al que dan servicio estas dotaciones, que puede ir desde el ámbito local, de barrio, hasta la ciudad, determinando su consideración como sistema local o sistema general de equipamiento.

Existe un gran interés en dotar de equipamiento adecuadamente y de forma equilibrada el suelo consolidado del municipio, independientemente de las áreas de crecimiento para las cuales se proyectarán los equipamientos adecuados en función de las características específicas de los sectores de crecimiento y de las necesidades globales del municipio.

Se obtendrán los estándares urbanísticos en cada caso, y se compararán para extraer como diagnóstico los déficits actuales, las nuevas necesidades que se crean como resultado de la evolución poblacional y de la exigencia social de mejorar el nivel de vida y la proyección necesaria para el cumplimiento de unos estándares adecuados, así como la consolidación y reparación de las ya existentes.

A nivel comarcal, la población del Bajo Guadalquivir, compuesta por los municipios de Las Cabezas de San Juan, Utrera, Lebrija y Los Palacios y Villafranca ha experimentado un continuo crecimiento poblacional durante el siglo XX. Destacan sobre todo las décadas de los 60 y 70. De forma general, la población de comarca se ha triplicado en el último siglo.

El modelo de crecimiento sostenido aún ha sido más acusado en los Palacios y Villafranca, crecimiento que, si bien ha seguido un camino paralelo a la comarca, se dispara contundentemente al producirse el boom demográfico de la década de los 60.

TABLA: EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN (1900-2011)

AÑOS	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	TOTAL COMAR- CA	PROVINCIA
1900	5.414	35.439	552.455
1910	6.447	38.072	591.210
1920	7.163	45.771	704.344
1930	8.096	50.766	805.252
1940	10.151	62.829	957.362
1950	11.163	70.841	1.101.595
1960	12.924	83.440	1.244.153
1970	18.495	87.615	1.336.669
1981	24.349	100.296	1.478.100
1991	19.522	116.593	1.619.703
2001	33.192	118.890	1.747.441
2011	37.500	149.823	1.929.155

La evolución de la población de Los Palacios y Villafranca en el pasado siglo viene marcada por un lento pero progresivo crecimiento de la población, adquiriendo su máximo a finales de la década de los 60 y los primeros años de los 70.

Según el Padrón Municipal, la evolución del crecimiento de la población entre el año 1981 y el 2017 (último año del que se dispone información actualizada del número de viviendas construidas) ha sido la siguiente:

AÑOS	POBLACIÓN
1997	31.716
1998	32.492
1999	32.857
2000	32.762
2001	33.192
2002	33.472
2003	33.869
2004	34.314
2005	34.706
2006	35.272
2007	35.793
2008	36.352
2009	36.826
2010	37.289
2011	37.500
2012	37.786
2013	38.010
2014	38.110
2015	38.186
2016	38.191
2017	38.261

Como se ha podido ver el crecimiento de la población en los últimos 33 años ha supuesto una subida del 34,45% en el número de habitantes. Dicho crecimiento no se ha producido de forma paralela al aumento de los equipamientos.

Los sistemas de espacios libres, equipamientos y comunicaciones son los principales articuladores de la ciudad, en su función vertebradora los espacios libres y equipamientos deben estar íntimamente relacionados con el sistema viario con el que componen la red de espacios públicos de una población.

La cualificación de estos espacios tiene una fuerte componente social ya que por su condición de públicos son utilizados por todos los ciudadanos.

Los objetivos que se persiguen en el sistema dotacional son entre otros:

Accesibilidad.

Una adecuada relación de los espacios libres y equipamientos con el sistema viario jerarquizado los dotará de una buena accesibilidad, condición indispensable para que cumplan adecuadamente su función. Los Sistemas Generales de espacios libres y equipamientos estarán preferentemente situados próximos al Sistema General de Comunicaciones y las Dotaciones Locales preferentemente sobre ejes estructurantes de sector o ejes intersectoriales.

Formación de una red.

Las dotaciones de equipamientos y espacios libres formarán una red que, además de estar conectadas por las principales vías de tránsito rodado, se apoyarán en los principales itinerarios de peatones y bicicleta. Estos itinerarios siempre estarán arbolados y con mobiliario urbano adecuado.

La red de espacios libres se inicia con los acerados de las vías de rango inferior que incrementan su anchura mínima y se exige que lleven árboles de pequeño porte, por ellos se accede a los jardines y plazas y a los acerados de los ejes sectoriales e intersectoriales que deben llevar árboles de gran porte, por los que se accede a los bulevares y por estos y por los ejes principales se accede a los parques urbanos relacionados por bici-carriles con los bulevares. En los escalones superiores de este sistema, se insertan los equipamientos locales y generales.

Equilibrio entre las partes de la ciudad.

Los Palacios y Villafranca tiene un desequilibrio en la localización de las dotaciones con una mayor concentración en el sur en relación al norte, sobre todo en los espacios libres, los equipamientos deportivos, administrativos y sanitarios. Razones de oportunidad como la ubicación de propiedades públicas, han favorecido esta situación. No obstante, aunque estas razones de oportunidad siguen manteniéndose al sureste con el Parque Sur PUJ3, el nuevo Plan propone actuaciones tendentes a equilibrar las dotaciones en las diferentes partes de la ciudad.

Nuevas centralidades.

Parte de los sistemas generales dotacionales se ubicarán estratégicamente en la periferia reforzando nuevas centralidades en las que venimos llamando puertas de la ciudad, con lo que se reforzará la cohesión de la población.

Optimización funcional. Los parques equipados.

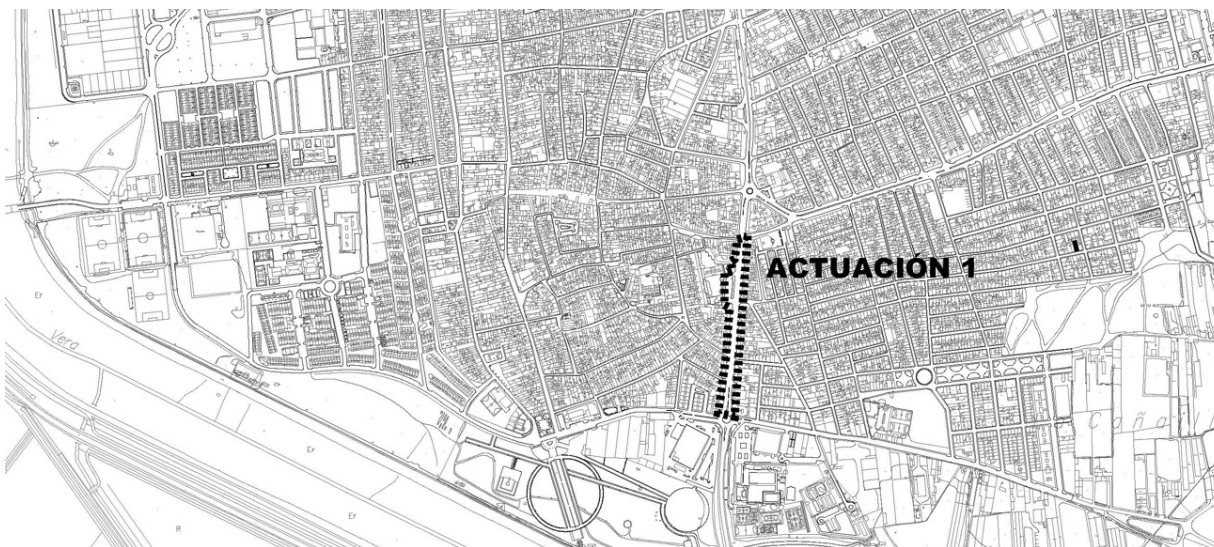
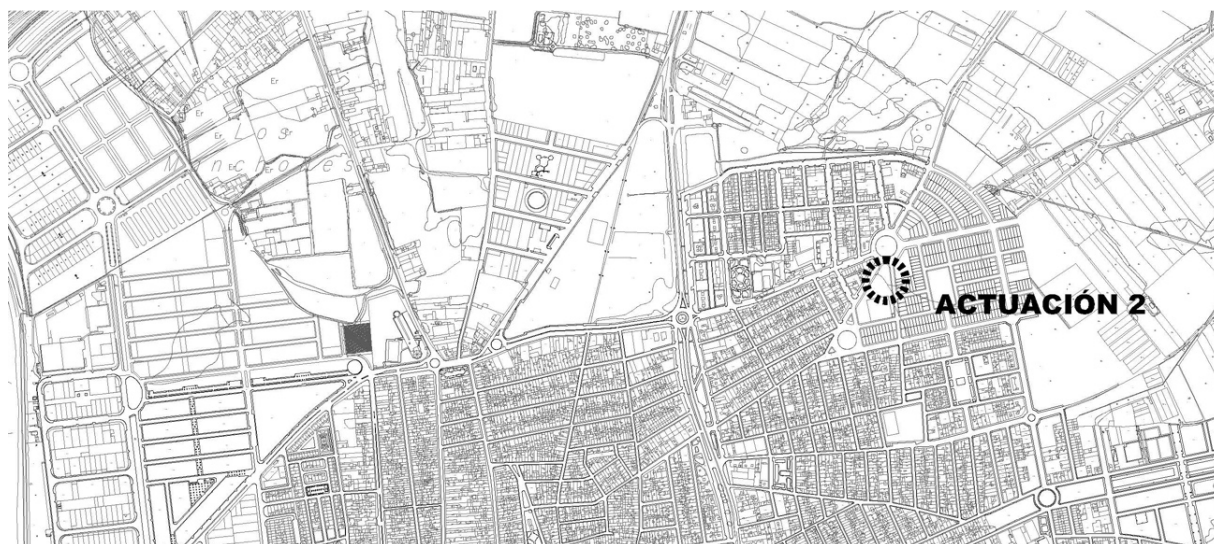
La interrelación entre los espacios libres y algunos equipamientos, contribuye a un uso mas intensivo de ambos. La función básica de los espacios libres es la de esparcimiento, no obstante, dentro de los de mayor tamaño, como en los parques y en los espacios libres de interposición con infraestructuras, se utilizará partes de su suelo para insertar equipamientos de tipo recreativo, cultural, deportivo, etc.

Para alcanzar estos objetivos se va a llevar a cabo la siguiente actuación, que más adelante se detallará:

— Terminación de la Biblioteca Municipal situada en Avda. de Las Américas.

5. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN.

Como se ha señalado en el apartado anterior, las intervenciones que contempla el presente Plan Especial, son las siguientes:



5.1 (Actuación 1). Mejora de Acerado y Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Avda. de Cádiz (3.1 del «Plan Especial de Mejora del Medio Urbano, de rehabilitación de zonas degradadas y de edificaciones en la ciudad consolidada 2016-2017»).

Necesidades

Tras el estudio de las deficiencias en los viarios de la ciudad consolidada se establece como necesarias aquellas actuaciones tendentes a la mejora de las condiciones de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en la Avenida de Cádiz, así como a la reparación de parte de su acerado.

Estudio fotográfico.



Presupuesto,

La inversión municipal prevista para la ejecución de la obra de reparación y eliminación de barreras arquitectónicas de la avenida de Cádiz asciende a 33.297,82 € (treinta y tres mil doscientos noventa y siete euros con ochenta y dos céntimos).

5.2 (Actuación 2). Terminación de la Biblioteca Municipal situada en Avda. de Las Américas.

Emplazamiento.

La nueva Biblioteca Municipal está situada en la manzana destinada a equipamiento y espacio libre que se encuentra delimitada por la avenida de Las Américas, la calle Podadores y la plaza del Quinto Centenario. En dicha manzana además de la Biblioteca se encuentra recientemente construida la Iglesia del Buen Pastor y espacio disponible como zona verde.

El solar tiene forma irregular con una superficie ocupada máxima de 800 m², previsto como terreno para equipamiento en el planeamiento vigente. También se encuentra incorporado en el proyecto parte de la parcela destinada a espacio libre por dicho planeamiento, creándose una zona vallada vinculada a la propia biblioteca de aproximadamente unos 570 m².



Clasificación y calificación urbanística.

Clasificación urbanística.

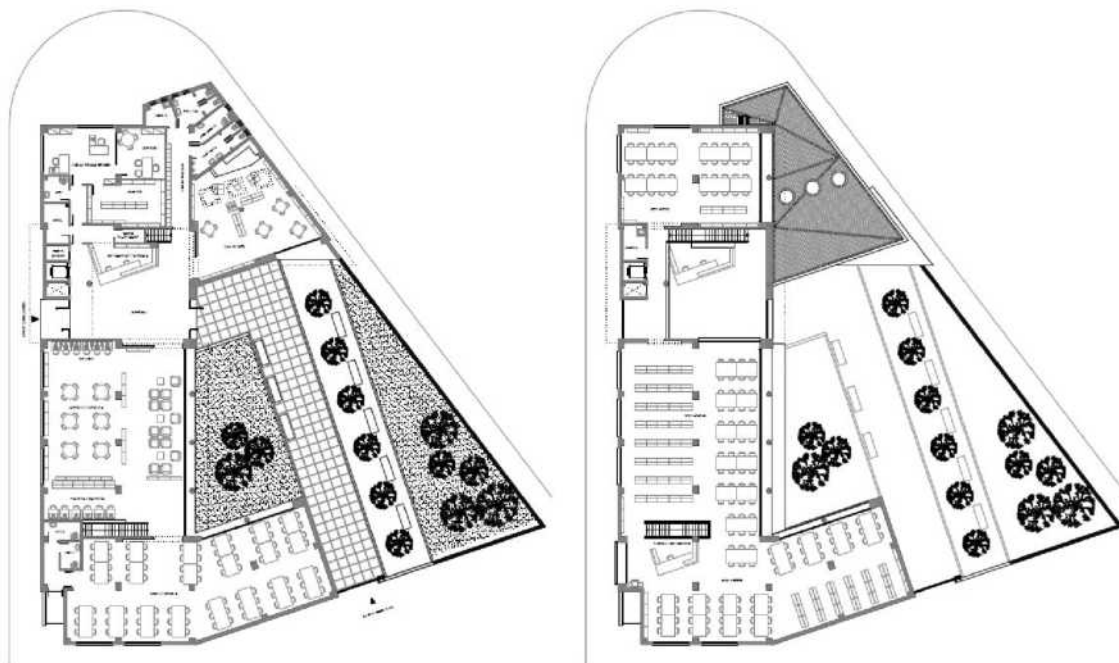
De conformidad con lo establecido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana aprobado el 4 de abril de 2008, la parcela donde se ubica la nueva Biblioteca Municipal es suelo urbano consolidado.

Calificación urbanística. Equipamiento sociocultural. SIPS-SC.

El artículo 2.5.2 expone: Agrupa las dotaciones soporte de las actividades culturales más tradicionales, destinadas a custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y exhibición de las artes, así como las actividades de relación social, tendentes al fomento de la vida asociativa, centros cívicos, casas de juventud, bibliotecas, museos, centros de culto, etc.



Estado actual.



La construcción de la nueva Biblioteca Municipal, comienza en 2007 y ha sido ejecutada en varias fases, encontrándose terminada exteriormente. La siguiente fase ha sido adjudicada mediante el Decreto de Alcaldía n.º 3587/2017, de 21 de noviembre de 2017, por un importe de 200.871,32 €, y se corresponde con la ejecución de parte de sus instalaciones y acabados interiores, conforme a la actuación 3.4 Terminación de parte de las instalaciones y acabados de la Biblioteca Municipal situada en Avda. de Las Américas del «Plan Especial de Mejora del Medio Urbano, de rehabilitación de zonas degradadas y de edificaciones en la ciudad consolidada (2016-2017), y que se prevé concluyan a mediados de 2018.

Necesidades y solución adoptada.

Los Palacios y Villafranca tiene un desequilibrio en la localización de las dotaciones con una mayor concentración en el sur en relación al norte, y esto también es evidente desde el punto de vista del equipamiento socio-cultural.

Actualmente se encuentra en funcionamiento una Biblioteca, de 577 m² construidos, ubicados en la plaza de Andalucía. Construida a principio de los años setenta, constituye el único equipamiento de esta índole en el municipio.

Dado que el crecimiento de la población en los últimos 38 años ha supuesto el doblamiento del número de habitantes, desde que se construyera esta primera biblioteca, se hace necesario el aumento de las dotaciones socio-culturales para alcanzar los estándares mínimos.

La ubicación de esta nueva biblioteca permite que el núcleo principal del municipio posea un mayor equilibrio, quedando dotada tanto la zona sur como la norte.

Como se ha dicho con anterioridad esta Biblioteca, que iniciara su construcción en 2007, se encuentra hoy en día totalmente terminada exteriormente (a excepción de la zona verde anexa), y podemos considerar que interiormente, ya que están adjudicadas las obras de instalaciones y acabado interior (correspondientes al Plan anterior), y previsiblemente acabarán antes de la aprobación definitiva de este documento; por ello se plantea una nueva fase que apruebe su total finalización y puesta en servicio, permitiendo una rápida puesta en uso.

Presupuesto.

La inversión municipal prevista para la finalización de la nueva Biblioteca Municipal asciende a 557.042,47 € (quinientos cincuenta y siete mil cuarenta y dos euros con cuarenta y siete céntimos).

6. NORMAS URBANÍSTICAS.

La normativa de aplicación para las intervenciones en el espacio público será la establecida a este respecto en las «Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Los Palacios y Villafranca», en su título IV «Normas de urbanización»:

Capítulo I. Disposiciones generales.

Capítulo II. La urbanización del espacio viario.

Capítulo III. La urbanización de los espacios libres.

Capítulo IV. Las infraestructuras urbanas básicas.

Para las actuaciones en equipamientos se aplicará lo expuesto en el título II «Normas de regulación general de los usos», y en concreto en su capítulo V «Uso dotacional». Así como el título III «Normas generales de edificación».

7. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO.

7.1 Evaluación económica.

El patrimonio municipal de suelo lo integran, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los siguientes capítulos:

- Los bienes patrimoniales incorporados por decisión de la administración correspondiente.
- Los terrenos y construcciones obtenidos en virtud de las cesiones que correspondan a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico.

- Los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones por pagos en metálico.
- Los ingresos obtenidos en virtud de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, de las multas impuestas como consecuencia de las infracciones urbanísticas, así como cualesquiera otros expresamente previstos en esta ley.
- Los terrenos y las construcciones adquiridos por la Administración titular con el fin de su incorporación al correspondiente patrimonio del suelo, y en todo caso los que lo sean como consecuencia del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto previsto en esta ley.
- Los recursos derivados de su gestión y los bienes adquiridos con la aplicación de tales recursos.

En el Presupuesto municipal de 2018, pendiente de aprobación, se habrá de incluir las presentes inversiones financiadas con ingresos y recursos derivados de la gestión y del propio Patrimonio Público de Suelo.

Todas las inversiones relacionadas anteriormente ascienden a un total de 590.340,29 € (quinientos noventa mil trescientos cuarenta euros con veintinueve céntimos).

Serían susceptibles de incorporarse al PMS, previo acuerdo en tal sentido de la Corporación, los bienes municipales de naturaleza patrimonial siguientes:

- Otros bienes y recursos patrimoniales, de titularidad municipal, cuya adscripción al PMS no sea obligatoria y sobre los que la Corporación adopte el acuerdo de su incorporación condicionada para el cumplimiento de determinados fines o destinos.
- Los suelos, hoy incorporados al PMS y sobre los que el Ayuntamiento pueda adoptar, eventualmente, acuerdo de adscripción porque los mismos fueron incorporados a él como consecuencia de la regulación anterior a la entrada en vigor de la Ley 7/2002, y que no reúnen los requisitos de su incorporación obligatoria conforme a ella, si esta fuera definitivamente la opción que adoptara la regulación reglamentaria de los patrimonios públicos que al parecer se encuentra actualmente en avanzado estado de redacción, ya que de la directa regulación legal no parece posible deducir esta opción.
- Los suelos de titularidad municipal calificados de SIPS por el planeamiento vigente, sin menoscabo de su vinculación a usos de interés público y social, dada su naturaleza patrimonial y sin perjuicio de su posterior adscripción al dominio público de la administración correspondiente, una vez implantados en ellos los usos dotacionales previstos por el planeamiento.

La incorporación de dichos bienes, de acuerdo con lo que al respecto establece el artículo 72.a) de la LOUA, puede llevarse a cabo condicionada, según el acuerdo de su incorporación:

- En el orden temporal, por tiempo limitado o indefinido o condicionado a que la Administración pueda decidir su destino conforme a las previsiones del planeamiento.
- En cuanto a su gestión, teniendo en cuenta que su destino ha de ser conforme al planeamiento que le sea de aplicación, en particular respecto de los suelos calificados como SIPS que habrán de ser, especialmente destinados a los fines previstos en las letras b) y c) del artículo 75.1 de la LOUA.

El artículo 75 de la LOUA regula el destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo distinguiendo en su apartado primero los terrenos y construcciones que lo integran que deberán ser destinados de acuerdo con su calificación urbanística:

- En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.
- A usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda.
- A cualquiera de los usos admitidos por el planeamiento, cuando así sea conveniente para la ejecución de éste, tal destino redunde en una mejor gestión del correspondiente patrimonio público de suelo y así se declare motivadamente por la Administración titular por su interés público o social.

Y en su apartado segundo los ingresos y recursos derivados de la propia gestión y de los propios patrimonios del suelo que se destinarán:

- Con carácter preferente a la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
- A la conservación, mejora, ampliación, urbanización y en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público del suelo.
- A la promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
- A la ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural.

Según lo expuesto sobre la posibilidad de destinar los ingresos, así como los recursos derivados de la gestión del PMS a la financiación de obras y proyectos municipales, la Administración Municipal podrá destinar los recursos e ingresos que generen los bienes que integren voluntariamente para su gestión a través del PMS, a la financiación de inversiones de obras y proyectos municipales de carácter generalmente compatibles, autorizadas o permitidas por la legislación de régimen general que las regula.

7.2 Conclusiones.

— El «Plan Especial de Mejora del Medio Urbano, de rehabilitación de zonas degradadas y de edificaciones en la ciudad consolidada (2018-2019) es viable desde el punto de vista económico-financiero.

— No sería necesario proceder a las enajenaciones de bienes del PMS, si se cumplen las premisas anteriores, si no es así, habría que incluir en el inventario del PMS, de acuerdo con el artículo 72. A) de la LOUA, por decisión expresa de la Administración municipal de otros bienes y recursos de su titularidad, distintos de los bienes y recursos que han de integrar necesariamente el PMS, así como establecer un plan de enajenaciones de bienes, al objeto de generar nuevos ingresos y recursos, debidamente programados durante los siguientes ejercicios.

7.3 Informe de viabilidad económico-financiero.

En el artículo 19.1.3 de la LOUA, se establece que el Estudio Económico Financiero incluirá «un informe de sostenibilidad económica, que debe contener la justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios.»

La primera parte de la justificación, «existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano», no es de aplicación dado el carácter del presente Plan Especial, no obstante, las obras previstas en él se ajustan a lo indicado en el Plan General de Ordenación Urbana en vigor.

En cuanto al impacto de las actuaciones previstas a las Haciendas de las Administraciones Públicas, la única afectada es la municipal, y únicamente con los costes de conservación y mantenimiento de los equipamientos resultantes, lo que no supone un aumento de los costes ya existentes.

Además, la ejecución de las propuestas planteadas, y, en concreto, de las dotaciones e infraestructuras, no conlleva costes de mantenimiento de infraestructuras y dotación de servicios singulares, más allá de los asociados al cumplimiento y, en su caso, mejora de las exigencias establecidas a ese respecto en la legislación vigente.

El presupuesto del presente «Plan Especial de Mejora del Medio Urbano, de rehabilitación de zonas degradadas y de edificaciones en la ciudad consolidada (2018- 2019)» asciende a 590.340,29 € siendo el plazo de ejecución previsto de dos años, 2018-2019. La financiación del citado Plan se acomete con cargo, por un lado, a la Cuenta de Patrimonio Municipal de suelo, cuyo saldo a fecha 3 de diciembre de 2017, es de 468.532,24 €, al que hay que descontar los 200.871,32 € correspondientes a la adjudicación de la actuación 3.4. Terminación de parte de las instalaciones y acabados de la Biblioteca Municipal situada en Avda. de Las Américas del «Plan Especial de Mejora del Medio Urbano, de rehabilitación de zonas degradadas y de edificaciones en la ciudad consolidada (2016-2017)», y, por otro lado, al Plan de Inversiones Municipal para 2018.

8. PLAN DE ETAPAS.

La ejecución de las obras de mejora del medio urbano, de rehabilitación de zonas degradadas y de edificaciones en la ciudad consolidada, previstas en el presente Plan Especial se fija en dos etapas, correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019.

En Los Palacios y Villafranca, 5 de diciembre de 2017.»

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Los Palacios y Villafranca a 21 de junio de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

34W-4955-P

PALOMARES DEL RÍO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30 de mayo de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 9/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	22610	Instalaciones Deportivas. Actividades	5.200,00 €	34.752,97 €	39.952,97 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22799	Administración Gral. Otros trabajos realizados por otras empresas	36.340,00 €	34.752,97 €	1.587,03 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Palomares del Río a 11 de julio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

34W-5537

EL PEDROSO

Por resolución de Alcaldía de 16 de mayo de 2018, se ha aprobado el Padrón de Basuras correspondiente al 3.º trimestre del ejercicio 2018.

De acuerdo con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, situado en Plaza de España, núm. 1, de El Pedroso (Sevilla) y durante el periodo de un mes, a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones efectuadas.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguiente recursos:

Conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondiente consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del art. 14 del R.D.L. 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Pedroso a 10 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

36W-5524

EL REAL DE LA JARA

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 9 de julio de 2018, ha informado favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2017.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRH– y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

En El Real de la Jara a 11 de julio de 2018.—El Alcalde, Carmelo Cubero Cascajosa.

36W-5528

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: El Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 23/2018 en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios financiados con bajas parciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la referida modificación presupuestaria, se sometió a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, durante 15 días hábiles, a contar a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 134, de 12 de junio de 2108, y no habiéndose presentado reclamaciones y alegaciones en dicho plazo, la modificación queda definitivamente aprobada, y en su consecuencia se transcribe a continuación, el acuerdo de aprobación inicial y el contenido de la modificación:

Extracto de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación de la modificación núm. 23/2018, adoptado por el Pleno en su sesión de 31 de mayo de 2018, y expuesto al público en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 134, de 12 de junio de 2018

Concluido el turno de intervenciones de los grupos políticos, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, doce de los trece que de Derecho componen la Corporación, adoptó acuerdo, comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera: Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 23/2018, en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios, financiado con bajas parciales, de conformidad con la propuesta de la Delegada de Gobierno Interior anteriormente transcrita:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Descripción del gasto	Aplicación presupuestaria	Consignación anterior euros	Aumentos euros	Consignación actual euros
Personal laboral fijo. Escuela Infantil Municipal	320 130.01	0	159.362,75	159.362,75
TOTAL		0	159.362,75	159.362,75

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a (euros)..... 159.362,75 €.

FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Baja parcial de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior euros	Disminución euros	Consignación actual euros
320 131.24 Personal laboral. Personal Área Educación	163.562,39	159.362,75	4.199,64
TOTAL	163.562,39	159.362,75	4.199,64

Total financiación modificaciones de créditos, asciende a (euros)..... 159.362,75 €.

Segunda: Someter el expediente a exposición al público en «BOP», a fin de que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, puedan presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones, el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Salteras a 6 de julio de 2018.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salteras.

Hace saber: El Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 24/2018 en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios financiados con remanente líquido de Tesorería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la referida modificación presupuestaria, se sometió a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, durante 15 días hábiles, a contar a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 135, de 13 de junio de 2018, y no habiéndose presentado reclamaciones y alegaciones en dicho plazo, la modificación queda definitivamente aprobada, y en su consecuencia se transcribe a continuación, el acuerdo de aprobación inicial y el contenido de la modificación:

Extracto de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación de la modificación núm. 24/2018, adoptado por el Pleno en su sesión de 31 de mayo de 2018, y expuesto al público en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 135, de 13 de junio de 2018

Concluido el turno de intervenciones de los grupos políticos, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, doce de los trece que de Derecho componen la Corporación, adoptó acuerdo, comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera: Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 24/2018, en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios, financiado con remanente líquido de Tesorería, de conformidad con la propuesta de la Delegada de Gobierno Interior anteriormente transcrita:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Descripción del gasto	Aplicación presupuestaria	Consignación anterior euros	Aumentos euros	Consignación actual euros
Inversiones reales. Actuaciones en pistas polideportivas	933 629.01	0	70.000	70.000
Inversiones reales. Calle Sacramental tramo Henos Quintanilla a Avda. Andalucía	1532 619.02	0	48.500	48.500
Inversiones reales. Malecón acerado calle Juan Ramón Jiménez	1532 619.03	0	55.000	55.000
TOTAL		0	173.500	173.500

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a (euros)..... 173.500

FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

870.00 → Remanente líquido de Tesorería para gastos generales..... 173.500 €

Total financiación modificaciones de créditos, asciende a euros..... 173.500 €.

Segunda: Someter el expediente a exposición al público en «BOP», a fin de que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, puedan presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones, el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Salteras a 6 de julio de 2018.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salteras.

Hace saber: El Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 25/2018 en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios financiados con remanente líquido de Tesorería

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la referida modificación presupuestaria, se sometió a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, durante 15 días hábiles, a contar a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 135, de 13 de junio de 2018, y no habiéndose presentado reclamaciones y alegaciones en dicho plazo, la modificación queda definitivamente aprobada, y en su consecuencia se transcribe a continuación, el acuerdo de aprobación inicial y el contenido de la modificación:

Extracto de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación de la modificación núm. 25/2018, adoptado por el Pleno en su sesión de 31 de mayo de 2018, y expuesto al público en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 135, de 13 de junio de 2018

Concluido el turno de intervenciones de los grupos políticos, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, doce de los trece que de Derecho componen la Corporación, adoptó acuerdo, comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera: Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 25/2018, en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios, financiado con remanente líquido de Tesorería, de conformidad con la propuesta de la Delegada de Gobierno Interior anteriormente transcrita:

Descripción del gasto	Aplicación presupuestaria	Consignación anterior euros	Aumentos euros	Consignación actual euros
Trabajos realizados por otras empresas. Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Ley de Dependencia.	231 227.99.09	0	24.000	24.000
Inversiones reales. Vehículo para el Área de Servicios Sociales	231 624.00	0	17.000	17.000
TOTAL		0	41.000	41.000

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a (euros)..... 41.000

FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

b) Remanente líquido de Tesorería para gastos generales:

Total financiación modificaciones de créditos, asciende a (euros)..... 41.000

Segunda: Someter el expediente a exposición al público en «BOP», a fin de que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, puedan presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones, el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Salteras a 6 de julio de 2018.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salteras.

Hace saber: El Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 26/2018 en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios financiados con bajas parciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la referida modificación presupuestaria, se sometió a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, durante 15 días hábiles, a contar a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 135, de 13 de junio de 2018, y no habiéndose presentado reclamaciones y alegaciones en dicho plazo, la modificación queda definitivamente aprobada, y en su consecuencia se transcribe a continuación, el acuerdo de aprobación inicial y el contenido de la modificación:

Extracto de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación de la modificación núm. 26/2018, adoptado por el Pleno en su sesión de 31 de mayo de 2018, y expuesto al público en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 135, de 13 de junio de 2018

Concluido el turno de intervenciones de los grupos políticos, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, doce de los trece que de Derecho componen la Corporación, adoptó acuerdo, comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera: Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 26/2018, en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios, financiado con baja parcial, de conformidad con la propuesta de la Delegada de Gobierno Interior anteriormente transcrita:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Descripción del gasto	Aplicación presupuestaria	Consignación anterior euros	Aumentos euros	Consignación actual euros
Inversiones reales. Cambio de césped artificial campo de fútbol	342 629.07	0,00	75.000,00	75.000,00
Inversiones reales. Instalación de pistas de skate	337 629.06	0,00	25.000,00	25.000,00
Inversiones reales. Arreglo de pistas de pádel	337 632.00	0,00	10.000,00	10.000,00
Inversiones reales. Arreglos en instalaciones deportivas del polideportivo municipal	342 632.01	0,000	30.000,00	30.000,00
Inversiones reales. Sustitución a luminaria led campo de fútbol municipal	342 632.02	0,00	24.000,00	24.000,00
Inversiones reales. Mejora eficiencia energética varios edificios municipales	920 633.00	0,00	25.000,00	25.000,00
Inversiones reales. Construcción teatro municipal	333 622.00	0,00	275.000,00	275.000,00
TOTAL		0	464.000,00	464.000,00

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a (euros)..... 464.000,00.

FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

b) Baja parcial de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:

	Aplicación	Baja parcial (euros)	Consignación actual (euros)	Consignación después de baja parcial (euros)
Inversiones reales. Otras infraestructuras. Mejora y regeneración de equipamientos varios	459 629.06	490.070,37	464.000,00	26.070,37
TOTAL		490.070,37	464.000,00	26.070,37

Total financiación modificaciones de créditos, asciende a (euros)..... 464.000.

Segunda: Someter el expediente a exposición al público en «BOP», a fin de que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, puedan presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones, el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Salteras a 6 de julio de 2018.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salteras.

Hace saber: El Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 27/2018 en la modalidad de suplemento de créditos financiados con bajas parciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la referida modificación presupuestaria, se sometió a información Pública, a efectos de posibles reclamaciones, durante 15 días hábiles, a contar a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 135, de 13 de junio de 2108, y no habiéndose presentado reclamaciones y alegaciones en dicho plazo, la modificación queda definitivamente aprobada, y en su consecuencia se transcribe a continuación, el acuerdo de aprobación inicial y el contenido de la modificación:

Extracto de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación de la modificación núm. 27/2018, adoptado por el Pleno en su sesión de 31 de mayo de 2018, y expuesto al público en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 135, de 13 de junio de 2018

Concluido el turno de intervenciones de los grupos políticos, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, doce de los trece que de Derecho componen la Corporación, adoptó acuerdo, comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera: Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 27/2018, en la modalidad de concesión de suplemento de créditos, financiado con baja parcial, de conformidad con la propuesta de la delegada de gobierno interior anteriormente transcrita:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

A) Suplemento de créditos.

<i>Aplicación presupuestaria y denominación</i>	<i>Consignación anterior euros</i>	<i>Aumentos euros</i>	<i>Consignación actual euros</i>
165 629.05 Iluminación varias calles	82.516,34	10.000,00	92.516,34
TOTAL	82.516,34	10.000,00	92.516,34

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euros..... 10.000,00.

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

c) Baja parcial de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:

<i>Aplicación presupuestaria y denominación</i>	<i>Consignación anterior euros</i>	<i>Disminución euros</i>	<i>Consignación actual euros</i>
171 619.01 Inversiones reales. Mejora y regeneración de zonas verdes varias y espacios libres	130.000,00	10.000,00	120.000,00
TOTAL	130.000,00	10.000,00	120.000,00

Total financiación modificaciones de créditos, asciende a euros..... 10.000,00.

Segunda: Someter el expediente a exposición al público en «BOP», a fin de que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, puedan presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones, el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Salteras a 6 de julio de 2018.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

34W-5539

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache el día 6 de julio de 2018, han sido aprobadas las bases reguladoras de la concesión de becas para la adquisición de libros y/o material escolar al alumnado matriculado en 2.º ciclo de educación infantil en centros de educación infantil y primaria de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2018/19.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 11 de julio de 2018.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/19»

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

Para la consecución de dicho objetivo se establecen las presentes bases reguladoras de Becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2.º ciclo de educación infantil en centros de educación infantil y primaria ubicados en la localidad, en el curso académico 2018/2019 y se efectúa su convocatoria.

Base 1. Objeto y finalidad de la ayuda.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de Becas, por parte del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a sufragar parte de los gastos soportados por las familias por la adquisición de libros y/o material escolar del alumnado matriculado en 2.º ciclo de educación infantil en centros de educación infantil y primaria ubicados en la localidad, en el curso académico 2018/19.

Base 2. Régimen jurídico.

Las ayudas se regirán por las presentes Bases y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las ayudas que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia no competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Base 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar, el padre, la madre o el tutor legal del alumnado matriculado en 2.º ciclo de educación infantil en centros de educación infantil ubicados en la localidad, en el curso académico 2018/2019 y que cumpla el siguiente requisito:

- a. Tener a su cargo a un menor que esté matriculado en 2.º ciclo de educación infantil un centro docente de educación infantil y primaria ubicado en la localidad de San Juan de Aznalfarache, en el curso académico 2018/2019.

Para poder obtener la condición de beneficiario será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS, a excepción de lo dispuesto en el punto 2.e).

La excepción al cumplimiento por parte de los beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se realiza atendiendo a la naturaleza de la ayuda regulada, cuya finalidad y objetivo es impedir que por motivos económicos de las familias, los menores se queden sin escolarizar en los ciclos de educación infantil al ser ésta una etapa de carácter voluntario pero que sin lugar a dudas contribuye al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas, propiciándose de esta manera, que la atención socioeducativa pueda extenderse y prestarse al mayor número posible de niños y niñas.

Base 4. Dotación presupuestaria.

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.
2. Para la presente convocatoria de becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado de 2.º ciclo de educación infantil matriculado en centros de educación infantil y primaria de la localidad, para el curso académico 2017/18, existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3261/481.02 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017, actualmente prorrogado para 2018, destinándose a la financiación de esta convocatoria una cuantía total máxima de 42.000 €.

Base 5. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de la ayuda resultará del reparto proporcional entre todas las solicitudes que cumplan con lo establecido en las Bases 3 y 8 de convocatoria. En ningún caso, la ayuda superará el importe de 75,00 euros.
2. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. La ayuda se materializará mediante la entrega a cada beneficiario de libros y/o material escolar en cuantía equivalente a aquella de la que haya resultado beneficiario según Resolución de concesión.

Base 6. Gastos subvencionables.

Se consideran libros de texto subvencionables, aquéllos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro al inicio del curso escolar 2018/2019 para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Igualmente se considera subvencionable el material escolar. Se entiende por material escolar el material didáctico complementario necesario para desarrollo curricular del alumnado.

Base 7. Publicación de las bases.

Las bases reguladoras de la convocatoria de becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria ubicados en la localidad, para el curso académico 2018/19, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y en la siguiente dirección de internet «www.sanjuandeaznalfarache.es», por el plazo que dure la convocatoria.

Base 8. *Tramitación de las ayudas.*

Las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras se articularán a través de la figura de las entidades colaboradoras en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la LGS.

Las entidades colaboradoras serán aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la ayuda, gestionan la ayuda y participan en la entrega y distribución los fondos públicos concedidos por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a los beneficiarios, mediante la entrega de libros y/o material escolar equivalente a la cuantía que le corresponda a cada alumno según lo establecido en la Resolución de concesión.

Base 9. *Requisitos y condiciones para convertirse en entidades colaboradoras.*

1. Podrán ser entidades colaboradoras los centros de educación infantil y primaria ubicados en San Juan de Aznalfarache y que presenten solicitud de colaboración según modelo normalizado anexo I en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las solicitudes de entidades colaboradoras, en modelo normalizado (anexo I), se presentarán preferiblemente en el Registro municipal, sito en plaza de la Mujer Trabajadora s/n, en horario de 9 a 13.30, de lunes a viernes, en el plazo previsto en la convocatoria, y suscrita por el Director del centro de educación infantil y primaria.

No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El modelo de solicitud y el resto de los anexos complementarios se podrán obtener en:

- Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, plaza de la Mujer Trabajadora s/n.
- Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Calas).
- En la siguiente dirección de internet: «www.sanjuandeznalfarache.es».

4. La solicitud para adquirir la condición de entidad colaboradora ayuda en modelo normalizado (anexo I) y el resto de documentación complementaria también se podrá presentar y obtener a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y donde el solicitante tendrá la opción a solicitar que desea recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de su expediente, en cuyo caso deberá facilitar una dirección de correo electrónico y disponer de certificado digital o firma electrónica que le permita acceder a su carpeta ciudadana en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

5. Junto con la solicitud de entidad colaboradora se deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Acreditación de que el centro de educación infantil y primaria está inscrito en el Registro Estatal de Centros Docentes, con indicación de su denominación genérica y específica, código de centro y naturaleza.
- b. Acreditación del nombramiento del Director del centro que presenta la solicitud de entidad colaboradora.
- c. Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del centro de educación infantil y primaria que presenta la solicitud.
- d. Las entidades colaboradoras de estas ayudas quedan exoneradas de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como de acreditar las deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impuesta por las disposiciones vigentes, ya que en las ayudas económicas a las familias concurren circunstancias de especial interés social al tener como objetivo fomentar la escolarización en el segundo ciclo de educación infantil.
- e. Las entidades colaboradoras que obtuvieran esta condición en la convocatoria para el curso académico 2017/18 estarán exentas de presentar aquella la documentación a la que hace referencia el punto 5.a.

6. Cuando la solicitud de colaboración no estuviese correctamente cumplimentada se requerirá al solicitante para que subsane y/o formule alegaciones en el plazo de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera se le entenderá por desistida de su solicitud, previa resolución que será dictada conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Una vez comprobado por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache que las entidades colaboradoras han cumplimentado debidamente todos los extremos requeridos en la solicitud de colaboración y que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para actuar como entidades colaboradoras, se concederá un plazo máximo de 10 días para la suscripción del Modelo de Convenio de colaboración (anexo III) a contar desde el día siguiente a la comunicación a las entidades colaboradoras seleccionadas.

8. El Convenio de colaboración en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las entidades colaboradoras se suscribirá entre el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y el Director del Centro de Educación Infantil y Primaria.

Base 10. *Obligaciones de las entidades colaboradoras.*

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Recepcionar las solicitudes de ayuda junto con el resto de la documentación complementaria, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- d) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Base 11. *Presentación de la solicitud de ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material escolar.*

1. Las solicitudes de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar, se presentarán en el plazo previsto en la convocatoria en el registro de la entidad colaboradora en la que el menor esté matriculado en un curso del 2.º ciclo de educación infantil en un centro de educación infantil y primaria de la localidad, suscrita por el padre, la madre o el tutor legal del alumnado que reúna los requisitos establecidos en la Base 3 de convocatoria, en modelo normalizado (anexo II).

2. No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de ayudas que se presenten ante el registro de una entidad colaboradora en la que el menor no esté matriculado.

4. El modelo de solicitud y el resto de los anexos complementarios se podrán obtener en:

- Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, plaza de la Mujer Trabajadora s/n.
- Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Calas)
- En la siguiente dirección de internet: «www.sanjuandeznalfarache.es».

5. En el caso de varios alumnos pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse en el mismo anexo de solicitud los datos de cada uno de los alumnos matriculados en 2.º ciclo de educación infantil en centros de educación infantil y primaria de la localidad.

6. El plazo de presentación de solicitudes, junto con el resto de la documentación exigida será del 10 al 21 de septiembre de 2018.

7. Los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán suscribir de forma expresa en el anexo II, que otorgan la cesión del derecho al cobro de la ayuda de la que puedan resultar beneficiarios a la entidad colaboradora.

Base 12. *Documentación a presentar.*

1. Se presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como anexo II, suscrita por el padre, madre o tutor solicitante de la ayuda.
- b) Libro de familia o documento que acredite la capacidad de representación legal del menor/res.
- c) D.N.I del padre, madre o tutor que suscribe la solicitud.

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

Base 13. *Subsanación de errores.*

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache –www.sanjuandeznalfarache.es–, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

Base 14. *Tramitación y procedimiento de concesión.*

1. Una vez finalizado los plazos de presentación y subsanación de las solicitudes de ayuda y de la documentación complementaria, la entidad colaboradora remitirá todas las solicitudes debidamente cumplimentadas al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

2. Las solicitudes se remitirán al Consejo de Participación Ciudadana para su evaluación conforme a los criterios establecidos y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

3. El Consejo de Participación Ciudadana tras la instrucción del procedimiento, emitirá informe y formulará propuesta de resolución no vinculante, en un plazo no superior a 15 días.

4. La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de 15 días.

5. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

6. La Resolución contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

7. De la Resolución de concesión se dará traslado a la entidad colaboradora a efecto de que ésta pueda dar debido cumplimiento a las obligaciones asumidas en el convenio de colaboración.

8. La Resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, «www.sanjuandeznalfarache.es», en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Base 15. *Materialización de la ayuda.*

Los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán realizar de forma expresa la cesión del derecho al cobro de la ayuda a favor de la entidad colaboradora. Para ello, la cesión del derecho al cobro estará expresamente suscrita en la solicitud de subvención que se realice por parte del padre, madre o tutor legal del alumno.

Base 16. *Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.*

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

3. Emitir Declaración responsable en la que acredite que la entidad colaboradora le ha hecho entrega de libros y/o material escolar en cantidad equivalente a lo establecido en la Resolución de concesión.

4. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Base 17. *Forma y plazo de justificación de la ayuda.*

La entidad colaboradora deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda mediante la presentación de original o duplicado de factura justificativa de la adquisición de los libros de textos y/o material escolar subvencionables.

La justificación comprenderá:

- Los originales de las facturas expedidas a nombre de la entidad colaboradora y donde quede reflejado de forma individualizada los libros y/o material escolar adquirido.
- Una declaración responsable por parte de cada uno de los beneficiarios que acredite que la entidad colaboradora le ha hecho entrega de libros y/o material escolar en cantidad equivalente a lo establecido en la Resolución de concesión.
- Una certificación suscrita por el Director de la entidad colaboradora que contendrá una relación nominal de la aplicación de las ayudas, así como del importe de ayuda entregado a cada beneficiario.

La documentación justificativa se presentará, en el Registro del Ayuntamiento, sito en plaza de la Mujer Trabajadora, s/n en el plazo máximo de 3 meses desde el pago de la ayuda.

El periodo de facturación puede estar comprendido entre el 1 de julio de 2018 y los tres meses siguientes al pago de la ayuda.

Base 18. *Del reintegro de subvenciones.*

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA

1. *Datos de la entidad solicitante.*

Titular del centro: _____ CIF: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Nombre y apellidos del representante del Centro: _____

NIF: _____

2. *Datos del centro.*

Código de centro: _____

Denominación genérica: _____

Denominación específica: _____

Naturaleza del Centro: _____

Dirección: _____

Código postal: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

3. *Autorización expresa para notificaciones.*

Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la siguiente dirección web: www.sanjuandeznalfarache.es.

Deseo recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de mi expediente, y por lo tanto autorizo a que las notificaciones me sean comunicadas a través de la sede electrónica.

En caso de marcar esta opción la dirección de correo electrónico en la que deseo recibir los avisos de notificaciones electrónicas es

4. *Documentación a presentar.*

Acreditación de que el centro de educación infantil y primaria está inscrito en el Registro Estatal de Centros docentes, con indicación de su denominación genérica y específica, código de centro y naturaleza.

Acreditación del nombramiento del Director del centro que presenta la solicitud de entidad colaboradora.

Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del centro de educación infantil y primaria que presenta la solicitud.

5. *Datos bancarios.*

IBAN _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____

Entidad: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

CP: _____

6. *Solicitud, lugar, fecha y firma.*

Solicito la concesión de la adquisición de la condición de entidad colaboradora del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en la gestión de las ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2.º ciclo de educación infantil en un centro de educación infantil y primaria de la localidad, en el curso académico 2018/19.

En ... a ... de ... de 2018.

El solicitante.

Fdo.:

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Protección de datos.— En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos, así como los de las personas que forman parte de la unidad familiar se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2018/2019

1. *Datos de la persona solicitante y alumnado para el que solicita la ayuda.*

Datos del solicitante (padre, madre o tutor legal).

D/Doña: _____, en calidad de _____ * con
 DNI _____, Tfno _____ con domicilio en _____ n.º _____, piso _____
 CP _____, municipio _____ provincia _____

* Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal).

Datos del alumnado para el que se solicita la ayuda.

Alumno 1.

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____

Colegio donde está matriculado en el curso 2018/2019 _____

Estudios a realizar en el curso 2018/2019 _____

Alumno 2.

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____

Colegio donde está matriculado en el curso 2018/2019 _____

Estudios a realizar en el curso 2018/2019 _____

2. *Consentimiento expreso.*

Presto mi consentimiento para que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache compruebe los datos del menor o menores al/los que represento.

No consiento y apporto certificado de empadronamiento del/los menor/es al/los que represento.

3. *Autorización expresas.*

Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la siguiente dirección web: «www.sanjuandeznalfarache.es».

4. *Documentación a presentar.*

- Solicitud. Anexo II.
- DNI del beneficiario que suscribe la solicitud.
- Fotocopia del libro de familia.

5. *Cesión del derecho al cobro de la ayuda.*

Otorgo de forma expresa la cesión del derecho al cobro de la ayuda de la que pueda resultar beneficiario en favor de la entidad colaboradora en al que está matriculado el menor la que represento.

6. *Declaración responsable.*

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que:

- Cumpló con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
- No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
..... €

Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
..... €

7. *Solicitud, lugar, fecha y firma.*

Solicito la concesión de la beca para la adquisición de libros y material escolar para el alumnado matriculado en 2.º ciclo de educación infantil en un centro de educación infantil y primaria de la localidad, en el curso académico 2018/19.

En ..., a ... de ... de 2018.

El solicitante.

Fdo.:

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Protección de datos.— En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos, así como los de las personas que forman parte de la unidad familiar se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

ANEXO III. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y LA ENTIDAD COLABORADORA QUE SE CITA PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS RECOGIDAS EN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN 2.º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA LOCALIDAD PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/19

Reunidos

De una parte, don Fernando Zamora Ruiz, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache con CIF P-4108600-J y domicilio en plaza de la Mujer Trabajadora s/n.

De otra parte, D., en calidad de Director del Centro de Educación Infantil y Primaria con CIF....., Código de centro.....y domicilio en

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente Convenio y en su virtud

Exponen

Primero.—Que en el BOP n.º..... de de 2018 se han publicado las bases reguladoras para la concesión de becas para la adquisición de libros y/o material escolar al alumnado matriculado en 2.º ciclo de educación infantil en centros de educación infantil y primaria ubicados en la localidad, en el curso escolar 2018/19.

Segundo.—Que en la Base 8 de las bases reguladoras, se establece la figura de las entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas a los efectos previstos en el artículo 117 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 12 a 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.—Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas establecidas, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y el Centro de Educación Infantil y Primaria.....acuerdan establecer el presente Convenio para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán de acuerdo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.—El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache concederá mediante convocatoria pública hasta un máximo de 75 euros de ayuda por cada alumno matriculado en 2.º ciclo de educación infantil en los centros de educación infantil y primaria ubicados en la localidad para la adquisición de libros y/o material escolar.

Segunda.—El importe de esa ayuda se librárá directamente al Centro de Educación Infantil y Primaria en su calidad de entidad colaboradora de las ayudas, que serán destinadas a la financiación de libros y/o material escolar del alumnado matriculado en su centro.

La entrega de los fondos a la entidad colaboradora se realizará en la cuenta bancaria facilitada por la propia entidad, en la que deberán quedar depositados los fondos hasta su correcta aplicación y distribución entre los beneficiarios de las ayudas.

La entrega de fondos, a la entidad colaboradora, se efectuará una vez dictadas las resoluciones estimatorias de concesión de las ayudas. En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, ni los intereses que en su caso produzcan se considerarán integrantes de su patrimonio.

Tercera.—La entidad colaboradora debe mantener los requisitos en base a los cuales ha sido seleccionada durante todo el tiempo que se mantenga vigente la convocatoria de ayuda y hasta que se realice la última justificación de las ayudas en las que haya intervenido como entidad colaboradora.

Cuarta.—La entidad colaboradora realizará su intervención en los siguientes términos:

- Las solicitudes de ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar se tramitarán a través de la entidad colaboradora, que actuarán en representación de las personas beneficiarias y como cesionaria del derecho al cobro de las ayudas, debiendo presentar la documentación en las formas y plazos establecidos en las bases reguladoras, la subsanación, en su caso, así como la justificación de la finalidad de la ayuda.
- La representación de los solicitantes de las ayudas se articulará mediante la cumplimentación del apartado «otorgamiento de representación» previsto en la solicitud de ayuda.
- La entidad colaboradora deberá comprobar que la información y documentación remitida al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en representación de las personas beneficiarias cumpla con los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
- La entidad colaboradora deberá comprobar que las solicitudes de ayudas que se presenten y admitan a trámite son referentes a menores matriculados en su Centro.
- Las entidades colaboradoras quedan obligadas a remitir al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache todas las solicitudes de ayuda, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de subsanación, a efectos de que se pueda emitir la Resolución de concesión.
- Las entidades colaboradoras procederán a entregar a cada beneficiario de la ayuda, libros y/o material escolar en la cantidad equivalente a la que haya resultado beneficiario según la Resolución de concesión emitida por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- Las entidades colaboradoras intervendrán en la adquisición y compra de los libros y/o material escolar para los menores matriculados en sus centros y que hayan presentado solicitud de ayuda conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras.
- Deberán obtener de cada uno de los beneficiarios de la ayuda, una Declaración Responsable que acredite que la entidad colaboradora le ha hecho entrega de libros y/o material escolar en cantidad equivalente a lo establecido en la Resolución de concesión.
- Estarán obligadas a conservar las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, así como los correspondientes justificantes de cobro y pago, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, para el caso de que sean requeridos.
- Se someterán a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas pueda efectuar la Intervención del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en su caso, entregar la documentación presentada por los solicitantes de las ayudas.
- Justificar al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el plazo máximo de 3 meses desde la recepción efectiva de los fondos, la entrega de los mismos a los beneficiarios de las ayudas concedidas, para ello deberá presentar certificación

suscrita por el Director de la entidad colaboradora que contendrá una relación nominal de la aplicación de las ayudas, así como del importe de ayuda entregado a cada beneficiario.

- Cumplir con las obligaciones genéricas establecidas en las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar al alumnado de 2.º ciclo de educación infantil matriculado en centros de educación infantil y primaria ubicados en la localidad, publicas en el BOP n.º ... de 2018.

Quinta.—No se establece compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

Sexta.—La vigencia del Convenio se extenderá hasta la finalización de la vigencia de la convocatoria de ayudas previstas en las bases reguladoras, incluyéndose el plazo de justificación.

Séptima.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa, pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso—Administrativo y quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con su artículo 4.1.c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio, por lo que el régimen jurídico aplicable a este departamento es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fdo.: Fernando Zamora Ruiz, el Alcalde-Presidente. Fdo.: ..., Director del centro de E.I.P.»

34W-5542

UTRERA

Se hace saber, para general conocimiento, que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2018 el padrón fiscal por el concepto de tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en vuelo de instalaciones de transporte de energía eléctrica, correspondiente a los dos últimos trimestres del ejercicio 2018.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de 15 días el padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en plaza de Gibaxa número 1.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la autoridad u órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En Utrera a 11 de julio de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-5533

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL «CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO»

BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE GRUPO 2, NIVEL «D» DEL CONVENIO COLECTIVO DE A.R.E.C.I.A.R. Y SUS TRABAJADORES PARA LOS AÑOS 2016-2019 (JEFE/A DE UNIDAD BÁSICA, SERVICIO O PLANTA), COMO PERSONAL LABORAL INTERINO/A PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA PLANTILLA

La Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral de Aguas del Retortillo (A.R.E.C.I.A.R.) convoca un proceso selectivo para dotar un puesto de trabajo del grupo 2, nivel D, a través de contratación laboral interina de la plantilla. Concretamente el puesto vacante es de Jefe/a de Servicio.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

La presentación de solicitudes representa su plena aceptación por parte de los/as solicitantes, así como la declaración responsable de que todos los datos consignados son ciertos y comprobables a requerimiento de (A.R.E.C.I.A.R.).

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

1. Requisitos de los/as aspirantes:

Los/as aspirantes a la plaza que se convoca deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad:
 - Tener la nacionalidad española
 - Los/as nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
 - Cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
 - Los/as extranjeros/as que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad.
- Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

- c) Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No deben haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, deberá acreditarse igualmente no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su país el acceso a la Función pública.

- e) Cumplir los requisitos de titulación y los restantes que se especifican en el anexo i.
- f) No padecer enfermedad o deficiencia que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que las limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. A tales efectos deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.
- g) Estar en posesión del permiso de circulación tipo B, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de nacionales de la UE deberán estar en posesión del permiso de conducir equivalente.

Todos los requisitos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y se podrá requerir su justificación documental legalizada en cualquier momento del proceso de selección o al finalizar el mismo.

2. Modalidad de contrato:

La modalidad de contrato, jornada de trabajo, retribución y funciones encomendadas, quedan especificados en el anexo I.

Los/as laborales interinos/as deben cesar, en todo caso, cuando el puesto de trabajo que desempeñen sea provisto de forma definitiva, a través de la correspondiente Oferta Pública de Empleo, por procedimiento legal o supresión del puesto.

3. Publicidad de la convocatoria

Las presentes bases de convocatoria de selección del citado puesto interino, serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, la página web de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (A.R.E.C.I.A.R.) (www.areciar.com), portal de transparencia y tablón de anuncios de la entidad, sito en las instalaciones centrales situadas en avenida de la Guardia Civil, s/n (Antigua Carretera Madrid-Cádiz km 451,6), C.P. 41400 de Écija (Sevilla).

4. Presentación de solicitudes:

Los/as interesados/as en esta convocatoria, que reúnan los requisitos establecidos en la bases de la misma, podrán presentar la solicitud que consta en la página web de la entidad (A.R.E.C.I.A.R.), www.areciar.com, cumplimentando el formulario del anexo II, acompañada de:

- Copia compulsada del NIF*, o en su caso pasaporte. *El NIF puede ser compulsado en la Sede Central de A.R.E.C.I.A.R., a la hora de entregar la documentación.
- Curriculum Vitae, en el que se detallen los méritos que pudieran dar lugar a puntuación en la fase de concurso. Para justificarlos habrá que aportar fotocopia simple de la documentación señalada en el apartado 7 de las presentes Bases. Los documentos se entregarán en el registro de entrada de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral de Aguas del Retortillo, avenida de la Guardia Civil, s/n. 41400 Écija (sevilla), en horario de lunes a viernes (no festivos) de 9:00 a 14:00 horas, o bien mediante el procedimiento que se regula en el art. 16.4 de la ley 39/2015.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Para ser admitido a esta convocatoria los/as aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se valorarán documentos justificativos de méritos.

5. Candidatos/as admitidos/as y excluidos/as:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se analizarán las candidaturas presentadas para determinar los/as candidatos/as admitidos/as y excluidos/as en función del cumplimiento de los requisitos básicos establecidos en la convocatoria.

Una vez realizado este análisis, se dictará resolución, por parte de la Sra. Presidenta, del Consejo de Administración de la A.R.E.C.I.A.R., declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se hará pública en la página web de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (A.R.E.C.I.A.R.) (www.areciar.com), portal de transparencia y Tablón de Anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación. En el caso de que no haya excluidos/as, o no se presentaran alegaciones y en aras del principio de agilidad que establece el artículo 55.2.f) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, dicha lista se elevará a lista definitiva de admitidos/as.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 15 días desde la finalización del plazo para presentación de alegaciones, en resolución en la que demás constará el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as.

Mediante publicación en la página web de A.R.E.C.I.A.R., portal de transparencia y tablón de anuncios se hará constar día, hora y lugar de celebración de las pruebas.

6. Proceso de selección:

6.1. Sistema selectivo:

El sistema selectivo se realizará con adecuación al procedimiento de concurso-oposición, que a continuación se especifica, y que arrojará una lista de calificación de hasta 100 puntos.

6.2. Oposición. Primera fase eliminatoria (60 puntos sobre 100).

La oposición constará de dos ejercicios sobre el temario del anexo I, eliminatorios y obligatorios para los/as aspirantes.

Primer ejercicio teórico.—Consistirá en la contestación, por escrito, en un periodo máximo de 90 minutos, de un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal sobre las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo I.

Dicho ejercicio se calificará conforme a las siguientes reglas. Tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una calificación mínima de 20 puntos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Cada tres preguntas respondidas erróneamente se penalizará restando una pregunta correcta y cada pregunta no contestada no puntuará ni positivamente ni negativamente.

Segundo ejercicio práctico.—Consistente en la resolución de dos casos de aplicación práctica de las materias objeto del programa que figura en el anexo I, y podrán versar sobre la interpretación de información, gráficas, datos, planos o la realización de esquemas, croquis y cálculos relacionados con la especialidad. La duración de este ejercicio será fijada por el Tribunal y su calificación máxima será de 20 puntos en total (10 puntos por cada caso), siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos en la suma de ambos casos. Para estos dos ejercicios se recomienda el uso de calculadora científica.

6.3. Concurso. Segunda fase (40 puntos sobre 100).

La documentación acreditativa de los méritos alegados, deberá unirse a la solicitud, de forma ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que éstos se citan. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos y aportados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que, cumplido lo previsto en el apartado anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, disponiendo como plazo máximo para su aportación hasta el día de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En el sistema de concurso-oposición, la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, no computándose la fase de concurso, de aquellos/as aspirantes que no hayan superado previamente la fase de oposición.

En la segunda fase se procederá a valorar el curriculum vitae, en base al siguiente baremo de puntuación:

A. Experiencia profesional.

Hasta un máximo de 30 puntos, según lo dispuesto a continuación:

— Por cada mes completo de servicios prestados, con vínculo laboral o administrativo, en el sector público o privado, en actividades relacionadas con:

- Como Jefe/a de Servicio, Jefe/a de Explotación, Jefe/a de Distribución, en explotaciones del Ciclo Integral del Agua en ciudades o poblaciones: 1 punto por mes trabajado.
- Como Director/a de obras o Jefe/a de obra/producción en obras de infraestructuras hidráulicas urbanas: 0,5 puntos por mes trabajado.
- Como técnico en oficina técnica o ingeniería en proyectos relacionados con el ciclo integral del agua: 0,5 puntos por mes trabajado.
- Como técnico en labores de mantenimiento y conservación de infraestructuras hidráulicas urbanas: 0,5 puntos por mes trabajado.
- Becas y prácticas laborales en los supuestos anteriores se valorarán con 0,1 puntos por mes trabajado.

B. Méritos académicos y profesionales.

Hasta un máximo de 10 puntos, según lo dispuesto a continuación:

- Por el título académico de Ingeniería Superior o Máster habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de la ingeniería en sus distintas ramas. 5 puntos.
- Hasta un máximo de 5 puntos para cursos de formación específicamente relacionados con la gestión del ciclo integral de agua, gestión y operación de infraestructuras hidráulicas urbanas y/o planificación y proyectos de infraestructuras hidráulicas urbanas:

<i>Tipo de curso</i>	<i>Valor</i>
Cursos entre 4 y 15 horas	0,1 puntos por curso
Cursos entre 16 y 50 horas	0,2 puntos por curso
Cursos entre 51 y 100 horas	0,5 puntos por curso
Cursos de experto entre 101 y 300 horas	1 punto por curso
Cursos superiores entre 301 y 600 horas	2 puntos por curso
Máster 60 créditos ECTS o más.	5 puntos por curso

En el caso de que en los títulos de los cursos de formación presentados como justificación de la realización de los mismos no aparezca el número de horas de duración, se establecerá la equivalencia de 4 horas por día de formación.

En el caso de que en los títulos de los cursos presentados la valoración o duración de los mismos venga expresada en créditos, se hará la siguiente equivalencia:

1 crédito ECTS = 25 horas

1 crédito anterior al estándar ECTS = 10 horas.

La suma total de puntos de ésta fase podrá ser como máximo de 40 puntos.

6.4. Calificación final del proceso:

La puntuación final de cada candidato será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases antes relacionadas.

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo al criterio de mejor puntuación otorgada a la primera fase eliminatoria.

6.5. Comisión de selección:

La Comisión de Selección estará integrada por los/as siguientes miembros:

- Presidente: Don Leopoldo de Miguel Barrera, Director Técnico de A.R.E.C.I.A.R.
Suplente: Don Ignacio Freire Rodríguez, Director de A.R.E.C.I.A.R.
- Vocal 1: Don Juan José Lora Herrera, Jefe de Planificación y Obras de A.R.E.C.I.A.R.
Suplente: Don Joaquín Roldán Jiménez, Jefe Unidad Adjunta Planificación de A.R.E.C.I.A.R.
- Vocal 2: Don Miguel Gómez Solano, Jefe de Zona 1 de A.R.E.C.I.A.R.
Suplente: Don Ricardo Álvarez García, Jefe Unidad Adjunta Zona 1 de A.R.E.C.I.A.R.

- Vocal 3: Don Antonio Luis Ortuño Sánchez, Jefe de Zona 2 de A.R.E.C.I.A.R.
Suplente: Don Francisco Matas Muñoz, Jefe de Servicio Local de A.R.E.C.I.A.R.
- Vocal 4: Doña María José Moreno Martínez, Jefa Unidad Laboratorio A.R.E.C.I.A.R.
Suplente: Don Francisco Blasco Rodríguez, Jefe Unidad RR.HH. de A.R.E.C.I.A.R.
- Secretario: Don Manuel Rodríguez Sarria, Secretario Accidental A.R.E.C.I.A.R.
Suplente: Don Manuel Pozo Pozo, Interventor Accidental A.R.E.C.I.A.R.

Los/as integrantes de la Comisión tendrán titulación mínima equivalente a lo recogido en el Convenio Colectivo de A.R.E.C.I.A.R. y sus trabajadores (Grupo 2, nivel D). En la escala de personal al servicio de las administraciones públicas será el nivel (A2).

La Comisión de Selección adoptará cuantas decisiones estime pertinentes para el más correcto cumplimiento de las previsiones del proceso selectivo y resolverá cuantas cuestiones pudieran plantearse, aplicando las reglas de la mayoría de votos. El quórum mínimo para poder celebrar sesión será de 3 miembros; de los cuales 2 serán obligatoriamente el Presidente y el Secretario de la Comisión.

La Comisión de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Los/as integrantes de la comisión de selección serán personalmente responsables, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

7. Acreditación de méritos para el proceso de selección:

Los/as aspirantes deberán aportar dentro del plazo de admisión de solicitudes fotocopia simple de los documentos que acrediten los requisitos y de los méritos que estimen oportuno alegar conforme al baremo de las bases de la convocatoria, con la excepción mencionada a continuación:

(No se podrá admitir, ni por ende valorar, ningún mérito que no esté debidamente justificado y acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes)

Para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas o créditos en su caso.
- c) La experiencia profesional en la Administración Pública o en el Sector privado deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo, certificado acreditativo del tiempo contratado e Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad que se trate.

8. Selección y contratación:

Finalizada la calificación, la Comisión de Selección hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los/as interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante la Comisión de Selección, y ésta, deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Administración de A.R.E.C.I.A.R.

La relación definitiva de aprobados/as, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web de A.R.E.C.I.A.R. y será elevada al órgano correspondiente para que formule la propuesta de contratación. En dicha propuesta figurarán los/as aprobados/as por orden de puntuación y se asignará la plaza convocada a el/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

9. Conformación de la bolsa de trabajo:

El resto de aspirantes que hayan superado las pruebas y que sin embargo no hayan obtenido el primer puesto, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para atender las ocasiones en las que por bajas, vacaciones, necesidad urgente, etc., sea necesaria la cobertura provisional y temporal de los puestos o su contratación temporal con cualquier de las modalidades contractuales establecidas, y en cualquiera de los municipios donde preste servicios A.R.E.C.I.A.R.

10. Llamamientos para la bolsa de trabajo:

Los llamamientos para cada contrato se realizarán siguiendo el orden de puntuación de los integrantes de la bolsa de trabajo.

El sistema de llamamiento se efectuará por cualquier medio, siempre que quede constancia del mismo. Inicialmente el contacto se realizará, por este orden, mediante llamada telefónica con un máximo de tres llamadas a dos números de teléfono indicados en la solicitud por el aspirante con un intervalo de 30 minutos cada una, y por correo electrónico, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 41 del RDL 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al acceso electrónico de los/as ciudadanos/as a los Servicios Públicos. En caso de que el/la interesado/a no haya señalado en su instancia el correo electrónico como medio preferente a efecto de su llamamiento, o no haya consentido su utilización, el llamamiento se efectuará mediante telegrama.

El/la aspirante avisado/a, dispondrá como regla general, de dos días hábiles para aceptar o rechazar la oferta de trabajo, desde que se efectúe el llamamiento o desde que se tenga constancia de la recepción del correo electrónico o del telegrama. Cuándo se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 43.2 del RDL 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto del acceso de los/as ciudadanos/as a los Servicios Públicos, respecto a la práctica de la notificación y la presunción del rechazo de la misma transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

11. Renuncias:

La renuncia a la oferta de trabajo deberá realizarse por escrito a través del Registro General, por correo electrónico o mediante fax.

Como regla general, la renuncia o falta de respuesta en el plazo previsto en el tercer párrafo del apartado 12 de éste Reglamento, sin que el/la interesado/a se haya pronunciado, supondrá la pérdida de su puesto en la Bolsa, pasando a ocupar el último puesto en la misma, salvo las siguientes excepciones:

- Enfermedad grave, o de larga duración, o incapacidad temporal.
- Permiso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.
- Estar dentro de las últimas cuatro semanas de embarazo.

En los supuestos anteriores, los/as candidatos/as mantendrán su puesto en la bolsa de empleo temporal, quedando en situación de suspensión en la misma, y no recibirá más llamamientos hasta que comuniquen por escrito la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia. Los/as aspirantes podrán hacer valer estas excepciones, siempre que dichas situaciones queden debidamente acreditadas, en su caso, por el Servicio Público de Salud u organismo competente.

12. Protección de datos:

La (A.R.E.C.I.A.R.), en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales, en vigor en nuestro país a partir del 25 de mayo de 2018, informa que, los datos personales que nos faciliten los/as candidatos/as por medio del envío de su curriculum vitae, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en los procesos selectivos, serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de la (A.R.E.C.I.A.R.), con la finalidad exclusiva de cubrir la plaza convocada.

La participación en los procesos de selección de la (A.R.E.C.I.A.R.) es voluntaria por lo que la comunicación de sus datos personales a la Entidad, entendiéndose (A.R.E.C.I.A.R.) que la remisión del curriculum vitae supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales de los/as solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que, al tener dicho tratamiento carácter totalmente voluntario puedan revocar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Departamento de Asesoría Jurídica de la (A.R.E.C.I.A.R.) Avda. de la Guardia Civil, s/n 41400 de Écija (Sevilla), en los términos previstos en la normativa aplicable.

13. Incidencias:

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Administración de A.R.E.C.I.A.R., previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

- Puesto: 1 Jefe/a de Servicio, Nivel 2D del Convenio Colectivo de ARECIAR
- Funciones: Administración, control y supervisión del personal del servicio a su cargo.
Administración, gestión y control de los recursos existentes.
Control, supervisión y apoyo técnico de los trabajos y actividades relacionados con la gestión de los servicios.
Apoyo en la confección y seguimiento de presupuestos anuales. Redacción de informes técnicos.
Control de ejecución de obras de infraestructura hidráulica.
Control y supervisión de parámetros técnicos de explotación e indicadores de gestión. Control y supervisión de la gestión de incidencias.
Organización, control y supervisión del mantenimiento de infraestructuras (redes, instalaciones electromecánicas y otras).
Organización, control y supervisión del ciclo de lecturas de contadores. Supervisión del ciclo de facturación.
Supervisión de las inspecciones de instalaciones.
Coordinación con personal técnico y de mantenimiento de otras entidades. Control y supervisión de trabajos externalizados.
Gestión de reclamaciones de abonados.
- Jornada de Trabajo: La dispuesta en el artículo 25 del Convenio Colectivo de ARECIAR. 1640 horas anuales para los distintos grupos de trabajo.
- Sistema Selectivo: Concurso-oposición y constitución de una Bolsa de Trabajo para contratación de carácter temporal.
- Requisitos: De titulación y formación complementaria: Ingeniería Técnica o Grado en Ingeniería.
- Modalidad de contrato: Personal laboral Interino a tiempo completo
- Retribución: La retribución será la fijada en el Convenio Colectivo vigente para dicho grupo profesional.
- Localidad: A.R.E.C.I.A.R. cuenta con servicios en varios municipios de la provincia de Sevilla. No obstante se prevé que el contrato se celebre en el Servicio de Aguas de La Puebla de Cazalla.

Temario:

Tema 1.—El Presupuesto General de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Las modificaciones presupuestarias. Concepto, clases y tramitación.

Tema 2.—Gestión económica-financiera: Balance de situación de una empresa e interpretación de los estados financieros, cuentas de pérdidas y ganancias de una empresa.

Tema 3.—La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía. Las Agencias Locales en Régimen Especial. La Agencia Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo. Estatutos. Órganos de Gobierno y distribución de competencias. El Personal al servicio de la A.R.E.C.I.A.R.

Tema 4.—El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012).

Tema 5.—El Reglamento para la prestación de los servicios que integran el denominado Ciclo Integral del Agua en el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, teoría y aplicación práctica. (BOP Sevilla nº 96 de Viernes 27 de abril de 2018)

Tema 6.—Instrucciones técnicas para redes de abastecimiento del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, Instrucciones técnicas para redes de saneamiento del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija. (página web www.areciar.com)

Tema 7.—Hidráulica: Hidrostática, Teorema de Bernoulli, movimiento uniforme en tuberías y canales, singularidades en canales y tuberías, redes de distribución de agua.

Tema 8.—Tuberías para redes de abastecimiento y saneamiento: tipos y clases de tuberías, usos e instalación. Reparación y mantenimiento de tuberías de abastecimiento y saneamiento. Elementos de las redes de saneamiento. Mantenimiento de redes de saneamiento.

Tema 9.—Elementos de las redes abastecimiento: Depósitos de agua, accesorios y equipamiento de los depósitos, válvulas, ventosas, desagües, bombas y grupos de presión.

Tema 10.—Contadores de agua y caudalímetros: Tipos, tecnología de medición, selección de equipos de medida y gestión del parque de contadores de un servicio.

Tema 11.—Explotación de redes de abastecimiento: sectorización de redes de agua, localización y gestión de fugas de agua en las redes, mejora del rendimiento técnico hidráulico de redes de abastecimiento, indicadores de gestión y uso de sistemas de telecontrol en la explotación.

Tema 12.—Sistemas de depuración de aguas residuales: tipos de tratamientos y tipos de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

Tema 13.—Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Tema 14.—Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de vigilancia sanitaria y calidad del agua de consumo humano de Andalucía.

Tema 15.—Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Tema 16.—Real Decreto 244/2016, de 3 de junio por el que se desarrolla la Ley 32/2014 de 22 de diciembre de metrología: La parte referente a los contadores de agua.

Tema 17.—Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. (BOE nº 269 de 10 de noviembre de 1999)

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD A ADJUNTAR JUNTO CON FOTOCOPIA DEL NIF COMPULSADA, CURRÍCULUM VITAE Y JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS, SEGÚN LO RECOGIDO EN EL PUNTO 7 DE LAS PRESENTES BASES

Registro de entrada:

Apellidos y nombre:

DNI:

Teléfono:

Dirección:

Municipio:

CP: Provincia:

Expone:

Que abierto el plazo de admisión de solicitudes para participar en la convocatoria del proceso de cobertura de 1 puesto de nivel 2D del Convenio, Jefe/a de Servicio Local, de carácter interino a tiempo completo, y posterior constitución de bolsa del citado grupo y nivel en A.R.E.C.I.A.R.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en la selección de la plaza citada, y es por ello que, solicito:

Ser admitido/a en el proceso selectivo de cobertura de 1 puesto de nivel 2D del Convenio, Jefe/a de Servicio Local, de carácter interino a tiempo completo, y posterior constitución de la bolsa de trabajo de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (A.R.E.C.I.A.R.).

Documentos que acompaña a la instancia:

1.—Fotocopia compulsada del NIF (pasaporte, en caso de extranjeros).

2.—Currículum vitae de trayectoria profesional.

3.—Certificaciones de los méritos y experiencia alegadas.

Declaro bajo juramento que son ciertos los datos que figuran en esta instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria para participar en el proceso selectivo.

Declaro que conozco y acepto, con la presentación y firma de la presente solicitud, todos y cada uno de los apartados de la presente Convocatoria.

..... de de 2018

Firma solicitud:

SR.ª PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA A.R.E.C.I.A.R.

En Écija a 11 de julio de 2018.—La Presidenta del Consejo de Administración, Rosario Andújar Torrejón.

AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL «CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO»

BASES DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE GRUPO 5, NIVEL B, DEL CONVENIO COLECTIVO DE A.R.E.C.I.A.R. Y SUS TRABAJADORES PARA LOS AÑOS 2016-2019 (AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2º), COMO PERSONAL LABORAL INTERINO/A PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA PLANTILLA

La Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral de Aguas del Retortillo (A.R.E.C.I.A.R.) convoca proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir, mediante contrato laboral interino, dos puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo 2º, pertenecientes al grupo 5, nivel B, vacantes en la plantilla, una de ellas reservada a personas con discapacidad.

La presentación de solicitudes representa su plena aceptación por parte de los/as solicitantes, así como la declaración responsable de que todos los datos consignados son ciertos y comprobables a requerimiento de (A.R.E.C.I.A.R.).

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, donde se señala que: «Las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores con discapacidad. El cómputo mencionado anteriormente se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquella y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa. Igualmente se entenderá que estarán incluidos en dicho cómputo los trabajadores con discapacidad que se encuentren en cada momento prestando servicios en las empresas públicas o privadas, en virtud de los contratos de puesta a disposición que las mismas hayan celebrado con empresas de trabajo temporal», se reservará una de las plazas a personas con discapacidad, que acrediten al menos un grado del 33% o situaciones legalmente asimiladas.

1. Requisitos de los/as aspirantes

Los/as aspirantes a las plazas que se convocan deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad:

- Tener la nacionalidad española.
- Los/as nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/as españoles y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- Los/as extranjeros/as que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad.

b) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

c) Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No deben haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, deberá acreditarse igualmente no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su país el acceso a la Función pública.

e) Cumplir los requisitos de titulación y los restantes que se especifican en el anexo I.

f) No padecer enfermedad o deficiencia que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que las limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. A tales efectos deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

g) Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la condición de discapacidad igual o superior al 33%, en el supuesto de optar por la plaza reservada a este cuyp.

Todos los requisitos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y se podrá requerir su justificación documental legalizada en cualquier momento del proceso de selección o al finalizar el mismo.

2. Modalidad de contrato.

La modalidad de contrato, jornada de trabajo, retribución y funciones encomendadas, quedan especificados en el anexo I.

Los/as laborales interinos/as deben cesar, en todo caso, cuando el puesto de trabajo que desempeñen sea provisto de forma definitiva, a través de la correspondiente Oferta Pública de Empleo, por procedimiento legal o supresión del puesto.

3. Publicidad de la convocatoria:

Las presentes bases de convocatoria de selección de los citados puestos interinos, serán publicadas en el BOP de Sevilla, la página web de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (A.R.E.C.I.A.R.) (www.arciar.com), portal de transparencia y tablón de anuncios de la Entidad, sito en las instalaciones centrales situadas en Avda. de la Guardia Civil, s/n (Antigua Ctra. Madrid-Cádiz km 451,6), CP 41400 de Écija (Sevilla).

4. Presentación de solicitudes

Los/as interesados/as en esta convocatoria, que reúnan los requisitos establecidos en la Bases de la misma, podrán presentar la solicitud que consta en la página web de la entidad (A.R.E.C.I.A.R.), www.areciar.com, cumplimentando el formulario del anexo II, acompañada de:

- Copia compulsada del NIF*, o en su caso pasaporte. *El NIF puede ser compulsado en la Sede Central de A.R.E.C.I.A.R., a la hora de entregar la documentación.
- Curriculum Vitae, en el que se detallen los méritos que pudieran dar lugar a puntuación en la fase de concurso. Para justificarlos habrá que aportar fotocopia simple de la documentación señalada en el apartado 7 de las presentes Bases. Los documentos se entregarán en el registro de entrada la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral de Aguas del Retortillo, Avda. de la Guardia Civil, s/n. 41400 Écija (Sevilla), en horario de lunes a viernes (no festivos) de 9:00 a 14:00 horas, o bien mediante el procedimiento que se regula en el art. 16.4 de la ley 39/2015.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Para ser admitido/a en esta convocatoria los/as aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

No se valorarán documentos justificativos de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

5. Candidatos/as admitidos/as y excluidos/as.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se analizarán las candidaturas presentadas para determinar los/as candidatos admitidos/as y excluidos/as en función del cumplimiento de los requisitos básicos establecidos en la convocatoria.

Una vez realizado este análisis, se dictará resolución, por parte de la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de la A.R.E.C.I.A.R., declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se hará pública en la página web de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (A.R.E.C.I.A.R.) (www.areciar.com), portal de transparencia y Tablón de Anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación. En el caso de que no haya excluidos/as, o no se presentaran alegaciones y en aras del principio de agilidad que establece el artículo 55.2.f) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, dicha lista se elevará a lista definitiva de admitidos/as.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 15 días desde la finalización del plazo para presentación de alegaciones, en resolución en la que demás constará el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as.

Mediante publicación en la página web de A.R.E.C.I.A.R., portal de transparencia y tablón de anuncios se hará constar día, hora y lugar de celebración de las pruebas.

6. Proceso de selección:

6.1. Sistema selectivo

El sistema selectivo se realizará con adecuación al procedimiento de concurso-oposición, que a continuación se especifica, y que arrojará una lista de calificación de hasta 100 puntos.

6.2. Oposición. Primera fase eliminatoria (60 puntos sobre 100).

Constará de dos ejercicios uno teórico y otro práctico, ambos eliminatorios. Cada uno de ellos tendrá una puntuación de 30 puntos, siendo necesario un mínimo de 15 para superar cada uno de ellos. La Puntuación total de esta primera fase de oposición será el resultado de la suma de ambos ejercicios.

Primer ejercicio teórico.—Consistirá en la contestación, por escrito, en un periodo máximo de 90 minutos, de un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal sobre las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo I.

Dicho ejercicio se calificará conforme a las siguientes reglas. Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Cada tres preguntas respondidas erróneamente se penalizará restando una pregunta correcta y cada pregunta no contestada no puntuará ni positiva ni negativamente.

Segundo ejercicio práctico.—Consistirá en la resolución, por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos, de un caso práctico de entre dos propuestos por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo I.

6.3. Concurso. Segunda fase (40 puntos sobre 100).

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud de forma ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que éstos se citan. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos y aportados, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que, cumplido lo previsto en el apartado anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, disponiendo como plazo máximo para su aportación hasta el día de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En el sistema de concurso-oposición, la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, no computándose la fase de concurso, de aquellos/as aspirantes que no hayan superado previamente la fase de oposición.

En esta segunda fase se procederá a valorar el curriculum vitae, en base al siguiente baremo de puntuación:

A. Experiencia profesional (máximo 25 puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados, con vínculo laboral o administrativo, en el sector público, en la misma categoría al puesto al que se aspira: 0,5 puntos por mes. En el caso de que los servicios se hubiesen prestado en empresas de captación, depuración y tratamiento de aguas, la puntuación será de 1 punto por mes. La puntuación máxima por este apartado será de 25 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados, con vínculo laboral o administrativo, en el sector privado, en la misma categoría al puesto al que se aspira: 0,50 puntos por mes. En el caso de que los servicios se hubiesen prestado en empresas de captación, depuración y tratamiento de aguas, la puntuación será de 1 punto por mes. El tope máximo de puntuación por este apartado será de 10 puntos.

- Becas y prácticas laborales en los supuestos anteriores se valorarán con 0,1 puntos por mes trabajado, y con 0,2 por mes en el caso de que las mismas se hubiesen realizado en empresas de captación, depuración y tratamiento de aguas. El tope máximo de puntuación por este apartado será de 5 puntos.

B. Méritos académicos (máximo 5 puntos)

- Por estar en posesión de titulación superior a la exigida como requisito para participar en el proceso selectivo: 1 punto
- Por estar en posesión del Grado Superior de Formación Profesional, de la familia de Administración y Gestión, 2 puntos.
- Hasta un máximo de 5 puntos para cursos de formación específicamente relacionados con tareas administrativas.

Se valorará igualmente la formación en prevención de riesgos, ofimática, informática e idiomas

Tipo de curso	Valor
Cursos entre 5 y 15 horas	0,1 puntos por curso
Cursos entre 16 y 50 horas	0,2 puntos por curso
Cursos entre 51 y 100 horas	0,5 puntos por curso
Cursos de más de 100 horas	1 punto por curso

En el caso de que en los títulos de los cursos de formación presentados como justificación de la realización de los mismos no aparezca el número de horas de duración, se establecerá la equivalencia de 4 horas por día de formación.

En el caso de que en los títulos de los cursos presentados la valoración o duración de los mismos venga expresada en créditos, se hará la siguiente equivalencia:

1 crédito ECTS = 25 horas

1 crédito anterior al estándar ECTS = 10 horas.

C. Otros méritos (máximo 5 puntos)

- Por haber superado algún ejercicio en Fase de Oposición para la provisión de plaza, del mismo puesto al que aspira, en el Sector Público, en empresas de Captación, Depuración y Saneamiento de Aguas, 2 puntos.
- Por haber superado algún ejercicio en Fase de Oposición para la provisión de plaza, del mismo puesto al que aspira, en otras empresas del Sector Público, 1 puntos.
- Estar en posesión del permiso de circulación tipo B, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de nacionales de la UE deberán estar en posesión del permiso de conducir equivalente: 2 puntos

D. Entrevista personal. (máximo 5 puntos).

Finalizada la baremación de méritos alegados, el Tribunal queda facultado para convocar a una entrevista personal, a aquellos candidatos que considere que, en función de las puntuaciones obtenidas, reúnen la experiencia y formación necesaria para optar al puesto a cubrir. En la entrevista, para lo cual el Tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico, se valorará determinados aspectos personales que puedan influir positivamente en el desempeño de sus funciones, tales como la aptitud, autoconfianza, capacidad empática e interés

6.4. Calificación final del proceso:

La puntuación final de cada candidato será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases antes relacionadas.

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo al criterio de la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, de persistir el empate se seguirá con el segundo ejercicio y posteriormente, si fuera necesario, por las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de la fase del concurso, con arreglo al orden fijado en estas bases.

6.5. Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará integrada por los/as siguientes miembros:

- Presidente: Don José Antonio Linares Fernández, Jefe Calidad Aguas de A.R.E.C.I.A.R.
Suplente: Don Ignacio Freire Rodríguez, Director de A.R.E.C.I.A.R.
- Vocal 1: Don Antonio Luis Ortuño Sánchez, Jefe de Zona 2 de A.R.E.C.I.A.R.
Suplente: Don Francisco Matas Muñoz, Jefe de Servicio Local de A.R.E.C.I.A.R.
- Vocal 2: Doña María José Moreno Martínez, Jefa Unidad Laboratorio de A.R.E.C.I.A.R.
Suplente: Don Antonio Martín Luque López, Encargado de edar de A.R.E.C.I.A.R.
- Vocal 3: Don Rafael Angulo Jiménez, Jefe Unidad Contabilidad de A.R.E.C.I.A.R.
Suplente: Don Manuel Martín Santacruz, Jefe Unidad Administrativa de A.R.E.C.I.A.R.
- Vocal 4: Doña Ana María Lara Espinar, Sub Jefe de Oficina La Puebla de Cazalla de A.R.E.C.I.A.R.
Suplente: Don José Antonio García Guisado, Sub Jefe de Oficina Arahal de A.R.E.C.I.A.R.
- Secretario: Don Manuel Rodríguez Sarria, Secretario Accidental A.R.E.C.I.A.R.
Suplente: Don Manuel Pozo Pozo, Interventor Accidental A.R.E.C.I.A.R.

Los/as miembros de la Comisión tendrán titulación mínima equivalente a lo recogido en el Convenio Colectivo de A.R.E.C.I.A.R. y sus trabajadores (Grupo 5, nivel B). En la escala de personal al servicio de las administraciones públicas será el nivel (C2).

La Comisión de Selección adoptará cuantas decisiones estime pertinentes para el más correcto cumplimiento de las previsiones del proceso selectivo y resolverá cuantas cuestiones pudieran plantearse, aplicando las reglas de la mayoría de votos. El quórum mínimo para poder celebrar sesión será de 3 miembros; de los cuales 2 serán obligatoriamente el Presidente y el Secretario de la Comisión.

La Comisión de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Los/as integrantes de la comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

7. Acreditación de méritos para el proceso de selección:

Los/as aspirantes deberán aportar dentro del plazo de admisión de solicitudes fotocopia simple de los documentos que acrediten los requisitos y de los méritos que estimen oportuno alegar conforme al baremo de las bases de la convocatoria, con la excepción mencionada a continuación:

(No se podrá admitir, ni por ende valorar ningún mérito que no esté debidamente justificado y acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes)

Para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas o créditos en su caso.
- c) La experiencia profesional en la Administración Pública o en el Sector privado deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo, certificado acreditativo del tiempo contratado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad que se trate.

8. Selección y contratación:

Finalizada la calificación, la Comisión de Selección hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los/as interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante la Comisión de Selección, y ésta deberá resolver en idéntico plazo la reclamación interpuesta. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Administración de A.R.E.C.I.A.R..

La relación definitiva de aprobados/as, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web de A.R.E.C.I.A.R., elevándose al órgano correspondiente, para que formule la propuesta de contratación. En dicha propuesta, figurarán los/as aprobados/as por orden de puntuación, debiendo asignarse -de conformidad con lo estipulado en estas bases, y según lo establecido, en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social-, una de las dos plazas objeto de la convocatoria, a el/la aspirante mejor clasificado/a de entre los aprobados/as con derecho a reserva de dicha plaza.

9. Conformación de la bolsa de trabajo:

El resto de aspirantes que hayan superado las pruebas y que sin embargo no hayan obtenido el primer puesto, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para atender las ocasiones en las que por bajas, vacaciones, necesidad urgente, etc., sea necesaria la cobertura provisional y temporal de los puestos o su contratación temporal con cualquier de las modalidades contractuales establecidas, y en cualquiera de los municipios donde preste servicios A.R.E.C.I.A.R..

10. Llamamientos:

Los llamamientos para cada contrato se realizarán siguiendo el orden de puntuación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo.

El sistema de llamamiento se efectuará por cualquier medio siempre que quede constancia del mismo. Inicialmente el contacto se realizará, por este orden, mediante llamada telefónica con un máximo de tres llamadas a dos números de teléfono indicados en la solicitud por el aspirante con un intervalo de 30 minutos cada una, y por correo electrónico, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 41 del RDL 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En caso de que el/la interesado/a no haya señalado en su instancia el correo electrónico como medio preferente a efecto de su llamamiento, o no haya consentido su utilización, el llamamiento se efectuará mediante telegrama.

El/la aspirante avisado/a, dispondrá como regla general, de dos días hábiles para aceptar o rechazar la oferta de trabajo, desde que se efectúe el llamamiento o desde que se tenga constancia de la recepción del correo electrónico o del telegrama. Cuándo se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 43.2 del RDL 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto del acceso de los/las ciudadanos/as a los Servicios Públicos, respecto a la práctica de la notificación y la presunción del rechazo de la misma transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

11. Renuncias:

La renuncia a la oferta de trabajo deberá realizarse por escrito a través del Registro General, por correo electrónico o mediante fax.

Como regla general, la renuncia o falta de respuesta en el plazo previsto en el tercer párrafo del apartado 12 de éste Reglamento, sin que el/la interesado/a se haya pronunciado, supondrá la pérdida de su puesto en la Bolsa, pasando a ocupar el último puesto en la misma, salvo las siguientes excepciones:

- Enfermedad grave, o de larga duración, o incapacidad temporal.
- Permiso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.
- Estar dentro de las últimas cuatro semanas de embarazo.

En los supuestos anteriores, los/as candidatos/a mantendrán su puesto en la bolsa de empleo temporal, quedando en situación de suspensión en la misma, y no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia. Los/as aspirantes podrán hacer valer estas excepciones siempre que dichas situaciones queden debidamente acreditadas, en su caso, por el Servicio Público de Salud u organismo competente.

12. Protección de datos:

La (A.R.E.C.I.A.R.), en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, en vigor en nuestro país a partir del 25 de mayo de 2018, informa que, los datos personales que nos faciliten los/as candidatos/as por medio del envío de su curriculum vitae, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en los procesos selectivos, serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de la (A.R.E.C.I.A.R.), con la finalidad exclusiva de cubrir la plaza convocada.

La participación en los procesos de selección de la (A.R.E.C.I.A.R.) es voluntaria por lo que la comunicación de sus datos personales a la Entidad, entendiéndose (A.R.E.C.I.A.R.) que la remisión del currículo vitae supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que, al tener dicho tratamiento carácter totalmente voluntario puedan revocar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Dpto. de Asesoría Jurídica de la (A.R.E.C.I.A.R.) Avda. de la Guardia Civil, s/n 41400 de Écija (Sevilla), en los términos previstos en la normativa aplicable.

13. Incidencias:

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Administración de A.R.E.C.I.A.R., previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOP.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

- Puestos: 2 Auxiliares Administrativos 2.ª, Nivel 5B del Convenio Colectivo de A.R.E.C.I.A.R.
- Funciones: Atención al público (abonados, clientes y proveedores) presencial o telefónica. Registro, gestión y archivo de documentación (manual y electrónico). Cálculo, tratamiento de textos y otros programas de ofimática básica. Introducción de datos en soportes y programas de trabajo de la empresa.
Tareas básicas de realización y comprobación de operaciones aritméticas
Tareas básicas de contabilidad y administración (gestión de albaranes, facturas, etc.)
Tareas básicas encomendadas para su realización en centros oficiales, ayuntamientos, entidades bancarias, mensajerías, oficinas postales y otros centros de trabajo internos.
Actualización de material necesario para el desarrollo de las tareas administrativas y otras análogas del centro de trabajo.
- Jornada de trabajo: La dispuesta en el artículo 25 del Convenio Colectivo de A.R.E.C.I.A.R.. 1640 horas anuales para los distintos grupos de trabajo.
- Sistema selectivo: Concurso-oposición y constitución de una bolsa de trabajo para contratación de carácter temporal.
- Requisitos: De titulación y formación complementaria: Graduado escolar o ESO.
- Modalidad de contrato: Personal laboral Interino a tiempo completo
- Retribución: La retribución será la fijada en el Convenio Colectivo vigente para dicho grupo profesional.
- Localidad: Sede Central Écija. La empresa cuenta con varias sedes en la provincia de Sevilla, y atendiendo a lo dispuesto en el Convenio Colectivo podrán desarrollar sus funciones en cualquier centro de trabajo.

Temario:

Tema 1.—La organización municipal. Los municipios de Régimen común. Órganos necesarios: el/la Alcalde/sa, Teniente de Alcalde/sa, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Las competencias municipales en materia de servicios públicos, en especial: el abastecimiento de aguas y tratamiento de aguas residuales.

Tema 2.—Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones locales. Normas reguladoras. Las sesiones: clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Los acuerdos de las Corporaciones locales: clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Informes del Secretario/a y del/la Interventor/a. Actas y certificaciones. Las resoluciones del Presidente/a de la Corporación.

Tema 3.—Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre de 2015).

Tema 4.—Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236 de 2 de octubre de 2015).

Tema 5.—Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados/as en el procedimiento. Derechos de los/as ciudadanos/as. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 6.—Tramitación del procedimiento administrativo: Iniciación, Instrucción Y Terminación. La obligación de resolver y notificar en plazo. El Silencio Administrativo. La Eficacia Del Acto Administrativo: Notificación de los actos. La Ejecutoriedad y la ejecución forzosa de los actos administrativos. Los recursos administrativos ordinarios.

Tema 7.—La Responsabilidad Patrimonial de la Administración: Nexo de Causalidad, Daño indemnizable. Aspectos procedimentales.

Tema 8.—El Presupuesto General de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Las modificaciones presupuestarias. Concepto, clases y tramitación.

Tema 9.—La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía. Las Agencias Locales en Régimen Especial. La Agencia Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo. Estatutos. Órganos de Gobierno y distribución de competencias. El Personal al servicio de la A.R.E.C.I.A.R..

Tema 10.—La Recaudación de las Tasas por servicios Públicos. La Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento, depuración de aguas residuales y otros servicios conexos a los anteriores del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, para 2017. (BOP Sevilla núm. 301 de Viernes 30 de diciembre de 2016).

Tema 11.—El Reglamento para la prestación de los servicios que integran el denominado Ciclo Integral del Agua en el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija. (BOP Sevilla núm. 96 de Viernes 27 de abril de 2018)

Tema 12.—Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre de 2015).

Tema 13.—Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236 de 2 de octubre de 2015).

Tema 14.—Plan General Contable. Normas de registro y valoración. Cuentas anuales. Cuadro de cuentas. Peculiaridades de las empresas de del sector de abastecimiento y saneamiento de aguas. (Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad).

Tema 15.—Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. (BOE núm. 269 de 10 de noviembre de 1999).

Tema 16.—Decreto 120/1991, del 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (BOJA núm. 81 de 9 de septiembre de 1991) y Decreto 327/2012, del 10 de julio, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios (Boja núm. 137 de 13 de julio de 2012)

ANEXO II.

MODELO DE SOLICITUD A ADJUNTAR JUNTO CON FOTOCOPIA DEL NIF COMPULSADA, CURRÍCULUM VITAE Y JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS, SEGÚN LO RECOGIDO EN EL PUNTO 7 DE LAS PRESENTES BASES

Registro de entrada:

Apellidos y nombre:

DNI:

Teléfono:

Dirección:

Municipio:

CP: Provincia:

Expone:

Que abierto el plazo de admisión de solicitudes para participar en la convocatoria del proceso de cobertura de dos puestos de Nivel 5B del Convenio, Auxiliar Administrativo 2ª, de carácter interino a tiempo completo, y posterior constitución de bolsa del citado grupo y nivel en A.R.E.C.I.A.R..

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en la selección de las plazas citadas, y es por ello que, solicito:

Ser admitido/a en el proceso selectivo de cobertura de dos puesto de nivel 5B del Convenio, Auxiliar Administrativo 2ª, y posterior constitución de la Bolsa de Trabajo de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (A.R.E.C.I.A.R.).

Documentos que acompaña a la instancia:

1.—Fotocopia compulsada del NIF (pasaporte, en caso de extranjeros).

2.—Fotocopia compulsada de la documentación (en su caso) que acredite la condición de discapacidad igual o superior al 33%.

3.—Currículum vitae de trayectoria profesional.

4.—Certificaciones de los méritos y experiencia alegadas.

Declaro bajo juramento que son ciertos los datos que figuran en esta instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria para participar en el proceso selectivo.

Declaro que conozco y acepto, con la presentación y firma de la presente solicitud, todos y cada uno de los apartados de la presente Convocatoria.

..... de de 2018

Firma solicitud:

SR.ª PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA A.R.E.C.I.A.R.

En Écija a 11 de julio de 2018.—La Presidenta del Consejo de Administración, Rosario Andújar Torrejón.

36W-5530

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es